

ESCUELA DE POSGRADO PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Las medidas de protección y su implicancia en la reincidencia de casos de violencia familiar Distrito Fiscal de Lima, 2020

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho penal y procesal penal

AUTOR:

Peralta Tresierra, Oscar (ORCID: 0000-0002-6868-3026)

ASESOR:

Dr. Miranda Aburto, Elder Jaime (ORCID: 0000-0003-1632-4547)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ 2022

Dedicatoria

La presente Tesis está dedicado a Dios, a mi familia, a mi esposa e hija por ser las personas más importante en mi vida, por su apoyo incondicional y brindándome consejos para seguir siendo una mejor persona y culminar mis estudios de Postgrado.

Agradecimiento

Al Dr. Elder J. Miranda por sus enseñanzas en la formulación y diseño de la investigación de la tesis, así como su compromiso con el estudiante. Además a la Universidad César Vallejo por su bienvenida académica.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	V
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1 Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías y subcategorías	15
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de	19
datos 3.6 Procedimiento	21
3.7 Rigor Científico	21
3.8 Métodos de análisis de datos	22
3.9 Aspectos éticos	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS	34
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1: Matriz de categorización	16
Tabla 2: Participantes y características	18
Tabla 3: Lista de Entrevista de Juez de Familia	18
Tabla 4: Lista de Entrevista de Fiscales de Familia	18
Tabla 5: Lista de Entrevista de Abogados del Programa Nacional Aurora	18
Tabla 6: Lista de Entrevista de la Policía Nacional del Perú	19
Tabla 7: Lista de expertos que validaron la guía de entrevista	20

Resumen

En la investigación tutelada "Las Medidas de Protección y su Implicancia en la Reincidencia de Casos de Violencia Familiar, Distrito Fiscal de Lima 2020", el objetivo general de la investigación es analizar si las medidas de protección no se cumplen en la reincidencia de casos de violencia familiar, Distrito Fiscal de Lima 2020. El tipo de investigación empleada fue la básica, el nivel de investigación descriptivo, el diseño de investigación es la Teoría Fundamentada (TF). Los participantes que estuvieron conformado por 2 jueces de Familia, dos fiscales de Familia, 2 abogados especialista de familia, y 4 efectivos de la Policía Nacional del Perú. La técnica que se utilizó es la entrevista y el instrumento aplicado fue para los operadores de justicia. Para la validez de los instrumentos se contó con el juicio de profesionales en el área de Maestría de Derecho Penal. Se obtuvo como resultados que la reincidencia es por el no seguimiento de la Policía Nacional del Perú y un mecanismo de supervisión deficiente a los operadores de justicia. Se concluyó que no se cumple de manera eficaz, debida a que no hay la restricción de la comunicación entre el agresor y la víctima en los casos de violencia familiar, considerando que las implicancias son los factores económicos y sociales.

Palabras Claves: Medida de protección, reincidencia, violencia familiar, seguimiento y mecanismo.

Abstract

In the supervised investigation "Protection Measures and their Implication in the Recurrence of Cases of Family Violence, Fiscal District of Lima 2020", the general objective of the investigation is to analyze whether the protection measures are not complied with in the recidivism of cases of family violence, Fiscal District of Lima 2020. The type of research used was basic, the level of descriptive research, the research design is the Grounded Theory (TF). The participants were made up of 2 family judges, two family prosecutors, 2 family specialist lawyers, and 4 police officers. The technique that was used is the interview and the instrument applied was for the justice operators. For the validity of the instruments, the judgment of professionals in the area of Master of Criminal Law was counted on. It was obtained as results that the recidivism is due to the non-follow-up of the National Police of Peru and a deficient mechanism of supervision of the justice operators. It is concluded that it is not fulfilled effectively, due to the fact that there is no restriction of communication between the aggressor and the victim in cases of family violence, considering that the implications are economic and social factors.

Keywords: Protection measure, recidivism, family violence, monitoring and mechanism.

I. INTRODUCCIÓN

La presente tesis tuvo como realidad problemática, el tema de las medidas de protección y su implicancia en la reincidencia de casos de violencia familiar, Distrito Fiscal de Lima, 2020 es por ello, importante señalar que el marco legal es la Ley N°30364, ya que su finalidad es prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia al grupo familiar y las mujeres.

A nivel Internacional, para Flores (2020) la violencia intrafamiliar es amplia y variada, teniendo los datos de la OMS, en el cual manifiesta que más de la cuarta parte ha sufrido violencia física en la niñez, uno de cada cinco mujeres abuso sexual, y cada tres mujeres sufren de ambas modalidades, y el seis % de adulto mayor ha sufrido el maltrato en el último mes. (p.181). La urgencia de aplicar las medida de protección, es debido que existe un fenómeno global de violencia hacia la mujer y al grupo familiar, donde su integridad física y psicológica están expuesta por el agresor y el Estado que no realiza su función de ejercer coerción.

A nivel nacional, la Defensoría del Pueblo (2020) "en Pandemia del Covid del 15 marzo hasta el 31 mayo se recibieron por la PNP 25 587 denuncias ligadas a violencia familiar" (p.13). Se detalló que en los quince días anteriores de la Pandemia se recibió más denuncia que en los periodos siguientes, aunque se resaltó en el mes de mayo del 2020 mayor aumento de los casos registrados, ya que se encontraba en el D.L N°1470, con el objetivo de promover las denuncias por las agraviadas de violencia para asegurar la atención de estos casos. La reincidencia de los casos, es evidenciar como se debe mejorar las estrategias de protección en las víctimas, además de que la norma del DL N°1470 es un esfuerzo internacional de los estándares internacionales de derecho humano.

A nivel local, La Corte Suprema Justicia de la República remitió información a la Defensoría del Pueblo que el Distrito Judicial Lima se emitieron 2161 medidas de protección en la línea de tiempo entre los meses de enero a mayo del año 2020, el cual evidencia el conceder y realización de las medidas de protección, por parte del Poder Judicial y Policía Nacional. (Defensoría del Pueblo, 2020, p.39). Las implicancias de la medida de protección es que la PNP encargado de la ejecución debe tener los instrumentos necesarios como vehículos y el mapa georreferenciado (tecnológico) que les facilita el cumplimiento de su labor. Y la ficha de supervisión de la medida de protección evidencie la evaluación al tratamiento reeducativo de la

persona agresora y tratamiento psicológico para la recuperación de la víctima. Y promover sobre todo las solicitudes de las casillas electrónicas para la recepción de las notificaciones del juzgado.

En razón, se dio a conocer los postulados de las medidas de protección, en el campo de la competencia de los operadores de justicia al momento de dictarlo, porque resulta necesario de qué manera se está aplicando las medidas de protección, así como las estrategias y/o mecanismos que acompañen la norma. El cual se evidenció, que la función que resalta en la Ley es que la Policía Nacional del Perú (en adelante PNP) se encarga a tratar directamente con la víctima (s) que ha sufrido la violencia que acude por protección, ayuda y justicia, el impacto que se traduce a temor, de proseguir con la denuncia, y trae consigo una situación crisis, entre otras.

Por ello, se estableció a través de una variedad de artículos en la entrega de la medida de protección, encontrando la deficiencia, porque no ha cubierto la expectativa de lo planteado desde su aplicación, siendo el control del plazo en las comisarías de remitir todo lo actuado, siendo la FVR, la más transcendental, así como la PNP es responsable de la ejecución de las medidas de protección.

Asimismo, desde el contexto social, la presente investigación es dar una estructuración normativa de la ley, en la competencia, el control del plazo y el que ejecuta la medida de protección, a fin de garantizar los derechos del grupofamiliar, dado que los factores de riesgo, en la demora de los trámites, es la debilidad de la norma, el completado de la ficha de riesgo, los motivos sobre las resoluciones de la medida de protección, porque es ahí donde se vulneran derechos fundamentales.

En ese sentir, la relación profesional jurídica, es evidenciar que el proceso consta con dos etapas: la primera es el momento de protección y la segunda de sanción; la parte procesalparticipa a través del juez de familia quien dicta en forma exclusiva esta medidacautelar, poniendo en conocimiento a la Fiscalía y el Juez Penal; esta ley tiene como atención inmediata en que debe intervenir los operadores de justicia y el apoyo de la PNP ante el hecho y/o la amenaza de violencia.

Habiendo formulado la realidad problemática y teniendo la necesidad de la investigación en el ámbito profesional y contexto social, es importante realizar la formulación de las preguntas, de manera que, se tiene como problema general ¿De qué forma las medidas de protección no se cumplen en la reincidencia de casos de violencia familiar, Distrito Fiscal de Lima 2020? asimismo, tenemos como problema específico 1, ¿De qué manera se sustenta las medidas de protección en el

cumplimiento del completado de la FVR en la denuncia de violencia familiar tipo psicológica, Distrito Fiscal de Lima 2020? como problema específico 2, ¿Cuáles son los motivos judiciales para dictar la medida de protección en la denuncia de violencia familiar, respecto a la violencia a las mujeres, en el Distrito Fiscal de Lima, 2020? y como pregunta específica 3, ¿De qué manera la medida de protección el grupo familiar se ve afectado por la violencia familiar tipo física, Distrito Fiscal de Lima 2020?

La tesis proyectada, se sustentó con una justificación teórica en que resalta las preposiciones de los conocimientos de los juristas, que refieren a los derechos vulnerados, así como los operadores de justicia, que forma parte del aparto jurisdiccional, a fin de poder brindar protección hacia la víctima de violencia familiar. De tal manera, la justificación práctica, resaltó que en los casos de violencia familiar, respecto a la Policía Nacional del Perú (PNP) cumple con una función primordial, al momento donde se interactúa con la agraviada, ya que es la única persona encargada de realizar la ficha de valoración, por tal motivo tiene que conocer el procedimientoy el protocolo correspondiente al llenado de esta ficha. Al mismo tiempo, tiene una justificación metodológica, que aplicó el procedimiento y la técnica de investigación que se empleó durante la investigación, a fin de obtener una validez y confiabilidad de lo instrumento utilizado.

El aporte de la investigación es analizar las implicancias en la reincidencia de la violencia familiar, a fin de una modificación en la ley N° 30364 que busca mejorar una finalidad y mayor impacto en la aplicación de la medida de protección.

Finalmente, respecto al objetivo general es: Analizar si las medidas de protección no se cumplen en la reincidencia de casos de violencia familiar, Distrito Fiscal de Lima 2020 Asimismo, tenemos como objetivo específico 1: Analizar la medida de protección en el cumplimiento del llenado de la ficha de valoración de riesgo en la denuncia de violencia familiar tipo psicológica, Distrito Fiscal de Lima 2020. El objetivo específico 2: Analizar los motivos judiciales para dictar la medida de protección en la denuncia de violencia familiar, respecto a la violencia a las mujeres, en el Distrito Fiscal de Lima, 2020. El objetivo específico 3. Explicar de qué manera la medida de protección el grupo familiar se ve afectado por la violencia familiar tipo física, Distrito Fiscal de Lima 2020.

II. MARCO TEÓRICO

En esta sección, respecto al marco teórico representa los antecedentes de investigación, el cual se denomina trabajos previos son aquellos trabajos realizados por la comunidad jurídica, sobre un tema o problema que trata de fundamentar postulados o teorías de las razones del conflicto, así que el campo nacional o internacional lo denomina como antecedentes de la investigación.

En ese contexto, a nivel internacional los trabajos previos es sobre las categorías medida de protección y la violencia familiar en el cual se consideró a Cortes (2017) la metodología que utilizó es el enfoque cualitativo, teniendo el tipo de investigación aplicada porque se fundamenta en las ciencias jurídicas; los resultados demuestra que la víctima no solo ha sufrido la violencia por parte de la pareja, sino por la institución, porque hay una desconfianza en el sistema penal por la desatención, en consecuencia genera la revictimización de la mujer. A modo de conclusión, se derivó que las medidas de protección son impuestas por el Estado Colombiano para erradicar la problemática de la violencia intrafamiliar, reformando las normas jurídicas del sistema judicial, en razón al principio de atención referenciada, ya que se garantiza una debida diligencia en proponer medios apropiados para la correcta prevención de la violencia.

En ese sentir, donde se originan los conflictos, se determinó en el seno familiar, por las rutinas del hogar, donde la dirección del hombre es quien monopoliza los ingresos económicos, en el Estado Colombiano se ha ratificado los tratados internacionales, pero en ese contexto la violencia familiar contra la mujer involucra derechos fundamentales con el fin de erradicar el machismo en el entorno social en que se encuentra y a partir de la Ley 1257 del año 2008, se incorporó las medidas que protegen a las víctimas en casos de violencia, en que se garantiza sus derechos fundamentales.

De igual manera, Román (2016) empleó la metodología cualitativa con el método del derecho comparado en que sustentó dos fuentes, la primera las autoridades competentes de los Estados y la legislación penal. La conclusión arribada por la autora, es que la violencia de género tiene un enfoque multinivel en que existen dos fuentes de producción normativa, siendo el marco de la violencia de género es visto la vulneración de los derechos fundamentales en que se vincula a la dignidad de la persona desde el enfoque constitucional. Además, la Constitución Española atribuye que el derecho de las víctimas de violencia de género es el de la vida e

integridad personal de la mujer, en consideración al sistema que garantiza el Tribunal Constitucional español.

De manera que, la violencia de género está dirigido a un grupo de personas por su género, siendo un manifestación de desigualdad, subordinación y del enlace de poder entre la mujer y el hombre. Este tipo de violencia es ejercida entre ambos sexos, quien sufre de violencia por ser mujeres de cualquier nivel económico, educativo y cultural. El objetivo del agresor es que el daño se produzca en la mujer y sea de forma continuada en el tiempo y de forma sistemática.

Para, Nalda (2016), se basó en la metodología cualitativa, porque desarrolló el procedimiento especial de las medidas de protección que tiene en la Ley N°19.968, se concluyó de que el proceso especial para la medida de protección, es respetando a los niños (as) y adolescente, debido a que existe un déficit en la aplicación y fiscalización de la medida. Fue en el año 1912 donde se inicia en la Ley sobre Protección a la Infancia Desvalida como el marco jurídico de tutela de sus derechos, teniendo varias reformas en el sistema normativo, fue el 2004 donde se promulgó la ley antes mencionada, donde se creó los Tribunales de Familia.

En país de Chile, la protección a los menores de edad fue mediante la Ley N°16.618, en que se concibe al niño como objeto de derecho, en recibir la protección por el Estado en una situación excepcional y extrema de necesidad.

Igualmente, Rocha (2015) tuvo como metodología el enfoque multidisplinario, basado en investigaciones empíricas y datos estadísticos. Dicho autor arribo la siguiente conclusión que defiende es que hay sujetos vulnerables, por la complejidad de convertirla en el entorno social más cercano, donde la naturaleza es protectora, segura y solidaria para sus miembros, se convierte en escenario de casos de violencia psicológica y física. Los miembros más vulnerables son siempre los más afectados, entre ellos los menores de edad, las mujeres, ancianos y personas con discapacidad.

De otro modo, Laguna (2015) mencionó que su metodología empleada es el análisis transversal de todas estas reformas legales fundamentales relacionadas con la advocación de las víctimas de la violencia de género y doméstica, y desarrollo histórico en España. El autor tuvo como conclusión, que la violencia de género es un fenómeno tipo criminal, por ello se requiere una erradicación profunda para que abarque varios tipos de soluciones; entre ellos: legales; prevenir; apoyo; tener un nivel de educación; intervención social; la ciencia, la investigación o la economía entre otros, y requiere un trabajo articulado, acuerdos, susceptibilidad, adhesión y

administración, como de la propia sociedad.

En España, la Ley Orgánica 1/2004 entró en vigencia la medida de protección contra la violencia contra la mujer, debatiendo el nivel dogmático, ideológico y doctrinal, donde la practica judicial cuestiona la interpretación, en la Ley Integral en los casos de los juzgados especializados, requieren la necesidad de mejorar su funcionamiento en aspectos procesales, a fin de proteger a las víctimas de toda violencia familiar.

Asimismo, Ruiz (2015) la metodología empleada como investigación de estudio fue basada en el marco normativo, doctrina y la jurisprudencia que serán también las fuentes de información necesarias para mi investigación. En conclusión, la violencia en la mayoría de casos sucede en los hogares, a las horas de la noche y lejos de las fuerzas públicas, donde los únicos testigos son los niños; o incluso están con sus agresores, donde acuden a la policía, donde lo remiten a la comisaría de familia responsable, en primer lugar el acceso a la justicia, a este lugar para contar su historia; existiendo la necesidad de otorgar medidas preventivas en diversos casos, incluido el refugio o el lugar durante la noche.

El efecto, la violencia surge en el interior de los hogares, lo que sucede es que las mujeres en esa situación tiene que salir con sus hijos, y acuden a la PNP, en donde remiten a una comisaría de familia. Los obstáculos más comunes son en las zonas rurales, porque los administradores, municipios o distritos no asumen la responsabilidad que trae la Ley.

Para ello Quinahuano (2016) empleó la metodología del enfoque cuantitativo que es un enfoque de supervisión, a través de visitas a instituciones u órganos ejecutivos de justicia, para conocer y dar seguimiento a problemas reales. En conclusión, es difícil identificar y comprender la violencia psicológica contra las mujeres o miembros del núcleo familiar porque, a lo contrario la violencia física, no deja rastro visible. Esta violencia puede ser capaz de volverse tan sutil que hasta aquellos que la han experimentado pueden no ser conscientes del círculo vicioso en el que se encuentran. Estos signos no se ven, pero las consecuencias del abuso emocional son iguales o más dañinas que cualquier otra forma de abuso.

En el Estado Ecuatoriano, la constitución estatuye principios y derechos que garantizan los derechos de las mujeres víctimas de violencia, ya que el principio de proporcionalidad aplica a la pena con la importancia social del hecho.

De otra manera Campo (2018) optó la metodología cualitativa, teniendo como

conclusión que la violencia contra la mujer tiene un espacio interno familiar por diversas razones la creación de este fenómeno en sí mismo respalda un enfoque terapéutico distinto que se preocupa por él, debido a que a la Ley N°20.066 protege para las víctimas en hechos de la violencia que las mujeres son agredidas por la persona que tiene vínculos afectivos. Esta ley tiene una presentación como alternativa de protección y sanción al agresor.

En Chile la Ley N°20.066 se introdujo como Ley de Violencia Intrafamiliar, el cual tiene un análisis desde el enfoque penalista, en las exigencias de instrumentos internacionales, para dar un estudio técnico de la violencia de género, enfocando la comparación con el antecedente directo de la tipificación de la figura de Chile.

Por otro lado, a nivel nacional Robles y Villanueva (2021) optó por la metodología cualitativa y de tipo investigación básica, en la que desarrolla teorías, doctrinas, jurisprudencia y normativa legal. Concluyo su investigación que la Ley N°30364 es un cambio importante en nuestra sociedad, sin embargo, las denuncias por violencia familiar van en constante aumento, por lo que las protecciones que ofrece la jurisdicción por el juez especializado de familia, y que la PNP no vigilan su cumplimiento de las medidas de protección, por lo cual se debería capacitar al personal debe recibir capacitación constante para que las protecciones se pueda efectivizar.

El Perú la Ley N°30364 tiene cambios y propuestas que no son suficiente para la realidad de los casos de incrementos de denuncias por agresión, es el estado quien desarrolla el marco teórico de las medidas de protección que corresponde en las decisiones tomadas, y evitar casos de feminicidios o reincidencias.

Para Saldaña (2020) empleó la metodología del enfoque cualitativo, con el diseño explicativo, que tiene como recojo de información el cuestionario de preguntas. La conclusión que deriva la autora, es referente al problema que se viene suscitando respecto a la violencia contra la mujer, el cual surge mediante los roles de género entre las mujeres y hombres, en el Perú la Ley N°30364 a fin de poner un alto a la violencia, se derivó un proceso especial donde se otorga las medidas de protección, donde se busca cesar el acto de violencia y erradicarlo. Sin embargo, aún existe el camino largo para alinear sobre los roles de géneros y una cultura de tolerancia sin violencia en nuestros hogares.

Una de las causas, es el rol de género en que asume los hombres y mujeres, teniendo que cumplir por su opción de género; la Ley N°30364 tiene un propósito de cumplir con el mecanismo del proceso, en el cual solicita la víctima de violencia, y que culmina el otorgamiento de la medida de protección.

Asimismo, Yapuchura (2021), procedió con metodología del enfoque cualitativo y tipo de investigación pura. La conclusión de la tesis es que se necesita capacitar a los operadores de derecho en temas de violencia intrafamiliar, y el compromiso de las autoridades pertinentes el cual es esencial para lograr resultados positivos en disminuir los índices de casos de violencia intrafamiliar en el Perú. El cual incide que el uso de las plataformas digitales es eficaz en los casos de medida de protección extraordinaria por la celeridad del proceso.

La ineficacia de las medidas de protección, es el incremento de casos de violencia familiar, dado en la Pandemia del Covid-19 donde el estrés de estar encerrado por un tiempo prolongado, se puede reflejar en la violencia psicológica, verbal y hasta físico. De ello, se evalúa la el marco legal en que se orienta la prevención, atención y sanción la violencia intrafamiliar.

Además, detalla Gonzales (2018) señaló la metodología del enfoque cualitativo de investigación. Llegó a la conclusión, que las garantías previstas por el juzgado competente, a fin de proteger a las víctimas de violencia doméstica no se implementaron de manera efectiva debido a la insuficiente coordinación entre los funcionarios públicos, los fiscales y la Policía Nacional. Se analizó que sacar a un agresor de la casa de la agraviada, a no ser supervisada por el efectivo policial, es fácilmente vulnerable y no se brinda una respuesta eficaz y oportuna, el cual conlleva a la reincidencia de agresión por el acoso de la víctima.

En los Juzgados de Familia se evidenció que no se cumple la medida de protección por la coordinación de los operadores de justicia. Se debe prestar atención a la medida de protección, que impide el alejamiento del agresor y evite el acoso a la victima de la violencia, para ello se necesita una oportuna atención para que no se reinciden en casos de agresiones.

Por ello, Nomberto (2017) optó como metodología de la investigación cualitativa del fenómeno de la violencia. La autora concluyó que el Estado garantiza la protección contra la violencia doméstica y la policía no está dirigida a cumplir las órdenes judiciales de manera oportuna. En este sentido, si bien la PNP está facultada

para tomar medidas preventivas, sin embargo, no está preparada para enfrentar los casos de maltrato familiar, lo que lleva a que se repita el ciclo de violencia doméstica para el imputado, creando diversos traumas para las personas afectadas por estos abusos.

La Ley 30364 en nuestro ordenamiento jurídico, tiene limitaciones con el cumplimiento de la efectividad de la medida de protección, porque el responsable es que el ejecuta la PNP en dar seguridad al personal de la víctima. Sin embargo, se necesita un apoyo de un área que ayude a proteger a la víctima frente a su agresor.

De igual forma, Palma (2017) optó por la metodología cualitativa, finalizando su investigación con la conclusión, de que los agresores que no respetan las medidas de protección, cometen el delito del Art. 368 del Código Penal, dado que violentan hacia sus parejas según las declaraciones por la agraviada, haciendo caso omiso a esto, donde evidencia que la medida de protección no es eficaz completamente. En los expedientes archivados es porque no se dictó la medida de protección por no tener argumento, el cual no hubo suficientemente pruebas.

Analizando, la eficacia de la medida de protección en casos planteados, la violencia familiar, es que el 5to Juzgado de Familia del Distrito Judicial del Callao, en que la reincidencia se contemple, porque el agresor no cumple con la medida de protección, teniendo como medio de prueba las declaraciones en instancias policiales.

En ese sentido, García (2018) empleó la metodología mixta, porque emplea data estadística y analiza del fundamento teórico. La conclusión del autor, es que las sentencias de los jueces no son idóneos por las siguientes razones, primero porque la medida de protección no es analizada de forma íntegra, y que se utilizado plantillas, como un modelo mecánico y que ello no permite utilizar el razonamiento de los jueces. En los casos expuestos existieron reincidencias, y en consecuencia hubo tentativa de feminicidio y la muerte de la víctima.

Finalmente, Echegaray (2018) en relación a la metodología empleada es el enfoque cuantitativo, el tipo de investigación aplicada, cuyo nivel de investigación es el nivel descriptivo-explicativo. La conclusión que derivó el autor es las mujeres que sufrieron violencia familiar denuncian en su mayoría estos casos ante las comisarías y que la medida protección no es eficaz porque no se ha prevenido el feminicidio, el cual tiene un alto índice de víctimas de violencia familiar. El cual determinó que el 97% de los entrevistados, expresan que las medidas de protección resultan ser ineficaces para la prevención del feminicidio.

La violencia que padece aquellas mujeres por su pareja, ex pareja, conviviente, cónyuge o ex cónyuge, la mujer se expone a la situación de denunciar ante la PNP, para que le brinde protección legal, sin embargo no previene el feminicidio y la mujer asesinada había denunciado con anterioridad en la Comisaría de su jurisdicción.

En la misma línea, se procede al análisis de las citas textuales en que contiene las teorías y enfoques conceptuales de las categorías, la primera categoría es la medida de protección, para ello Mejía (2019) define del aspecto legal: La Ley N°30364 y su reglamento plantea como una medida de garantía hacia la mujer, el cual el magistrado de Familia mediante su potestad discrecional y a mérito de lo actuado de la PNP o MP se dicta, a fin de que el agresor no ejerza actos de violencia que flagelan derechos como la integridad de la persona que atribuye la física, psicológica, sexual y económica.

En esa postura del autor, y lo que aplica es que la finalidad es proteger a la víctima del agresor, y para ello existe un marco legal que está dirigida a la mujer y el grupo familiar. Asimismo, Mondragón y Siaden (2021) en su estudio de investigación manifiesta que: En los últimos periodos anuales se incrementó la violencia, por el cual se consideró un tema amplio e importante para la realidad de nuestra sociedad. En el contexto internacional, posiciona en Las Naciones Unidas, sobre la violencia contra las mujeres afecta en el mundo, causando menoscabo en la salud, la libertad sexual y reproductiva, así como el padecimiento físico y psicológico.

En la misma postura la autora Gómez (2020) expone que, en el marco internacional, "uno de los primeros mecanismos de protección en la defensa de las mujeres y sus derechos en combatir la violencia donde vulnera su integridad, es la Convención Belém do Pará." (p.579).

Donde manifiesta que la integridad es física, psicológica y sexual, para las esferas públicas y privadas, que confiere; además que fue unos de los primeros avances para la protección de la mujer, con un enfoque familístico y no de género. De otro modo, Vásquez y Sánchez (2019) detalla que: En el marco nacional, la Ley en su artículo 22, expresa que existe la posibilidad de que se dicten medidas de protección si lo amerita, bajo la potestad del Ministerio Público, lo importante de ello es conseguir la protección en su integridad física y psicológica.

El Perú, tiene políticas en materia de la lucha en contra la violencia contra la mujer y el grupo familiar, donde se tiene por amparo la Convención de Belem do, así

como nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 1 de la dignidad humana, donde el Código Civil y el Código Penal, el cual sanciona con penas a los delitos de índole de violencia familiar. Así como la Ley N°30364 que define el proceso, así como se dicta la medida de protección por el órgano competente.

En el derecho comparado, Panamá regula mediante Ley N°38 del año 2001, no obstante, mediante Ley N°63 se adoptó que este introducido en el Código Procesal Penal, así como las nuevas medidas.

De acuerdo a Estribí (2019) acota que: "El país de Panamá cuenta con serie de leyes en que promueve el reconocimiento de los derechos humanos, así como dar en frente de la violencia doméstica" (p.27). El Estado de Panamá tiene leyes que promueve la combatir la violencia doméstica en contra la mujer, por ello se reconoce mediante las normas constitucionales, leyes y otros.

En esa postura, la sub categoría de la ficha de valoración de riesgo, en adelante (FVR), el cual destaca la flexibilización de las reglas procesales del Proceso Especial por la emergencia sanitaria del Covid -19, es dar una respuesta inmediata a la víctima que está sufriendo violencia, a fin de que no afecte la efectividad de la medida de protección, por ello se aplica la FVR y los documentos necesarios para los medios de prueba.

Para Castillo (2016) señala que: El estado derecho es quien a través de los órganos jurisdiccionales aplica en su máxima expresión el Derecho, en el cual se encuentra regulado por las normas legales en que sustenta que la víctima que sufrió la agresión se rehabilitada.

De otra manera, Ledesma (2017) expone que: "El objetivo de la medida de protección es prevenir actos de violencia, de los cuales son las lesiones leves o graves, el feminicidio". (p.174). La FVR, es un instrumento que facilita la información del juzgador para conocer la real situación del riesgo de la víctima, en que se acota que toda resolución judicial tiene que ser fundamentada con los elementos de convicción, sino genera controversia al imponer porque es un documento sin relevancia probatoria. La especialista Jara (2021) señala que: Las normas internacionales, establecieron que la valoración de riesgo de la víctima, tiene que ser prioritaria para una atención y que el Estado es quien debe realizar acciones de implementación en casos concretos, a fin de evitar la reincidencia.

La ficha de valoración de riesgo (FVR) es aquel instrumento legal, en que contiene medir el riesgo en el que está expuesta la víctima. En el cual se aplica y valora la orientación de prevención de los actos de violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, por la emergencia sanitaria y el aislamiento social, es recepcionado por la PNP, Fiscalía y Poder Judicial, en que se remite al Juzgado de Familia, se emita dentro de 72 horas, así también dependen al tipo de riesgo: severo (24 hrs), moderado (48hrs) y sin riesgo (72hrs). En el marco de la Ley 30364, se adoptó el Decreto Supremo 012-2019-MIMP y difundió el Protocolo Base de Actuación Conjunta, en el cual tiene como disposición en que las víctimas tenga una vida sin violencia, es importante destacar ello porque contribuye la protección legal a la integridad personal. Por otro lado, respecto a la segunda categoría en que resalta la violencia familiar, es dentro de la familia por miembros que menoscaban la vida, la integridad física y psíquica de la familia, e incluso la libertad de la familia, provocando lesiones y daños emocionales cuando se afecta la vida personal de la persona. El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (2015) asume en su plan nacional del 2009-2015 que la violencia familiar es cuando, "se emplea agresión física, verbal, económica, política, es una manifestación de desigualdad en la ascendiente y la descendiente" (p.33). En ese contexto, los autores Mayor y Salazar (2019) centra que la violencia tiene como, "origen radica en la producción de esta conducta en un ambiente de agresión, que se manifiesta en un aprendizaje, como una norma de convivencia" (p.98).

En esa definición los autores Castillo y Ruiz (2021) conceptualizan a la violencia familiar: "Violencia intrafamiliar nace dentro del núcleo familiar, originado por los miembros hacia otros, en que radica la vulneración de derechos. (p.125). Desde el enfoque de Camargo, Molina y Gaxiola (2020) asumen que, "la violencia intrafamiliar es un fenómeno social, que se da a nivel mundial y siento un factor de mortalidad femenina, en que si dimensiona como problema de salud pública" (p.127).

En esa misma línea, la subcategoría la violencia psicológica, aplica cuando no existe la agresión física, una que es más dañina la psicológica, que vulnera la dignidad de la mujer y de los integrantes del grupo familiar, en su autoestima ya que está sometido en relaciones de dependencia familiar.

La violencia psicológica, es la agresión invisible, que no tiene rasgos físicos en la víctima, sino es más subjetivo, en las manifestaciones verbales, de improperios, insultos, ofensas que agreden la dignidad, la autoestima personal, por ello su herramienta es una pericia psicológica. (Hernández, Magro y Cuéllar, 2014). La pericia psicológica, es aquel instrumento legal e idóneo, que es medio de prueba para la sede fiscal y ser formulada ante la autoridad judicial.

Y finalmente, la subcategoría se detalla la violencia hacia la mujer, el cual se dirige exclusivamente hacia el género de la mujer, en los tipos de violencia de sexual, físico, verbal por ser mujer, muchas veces el agresor permanece en la familia, conviviendo con la víctima. En la ley mencionada se comprende que la violencia contra la mujer se da en la familia, y que existe una dependencia de poder entre la víctima con el agresor. El especialista Yugueros (2021) manifiesta a la violencia de género como, "son las relaciones de parejas o exparejas, que forma parte de la vida cotidiana, que está basada y naturalizada, silenciada, porque consideran que es un asunto privado" (p.64). Las medidas de protección son las garantías legales y constitucionales, el cual busca protección legal al grupo vulnerable que se encuentre violentado por el agresor, se cumple también como un derecho que tiene toda persona al acudir a la tutela jurisdiccional, asimismo sus derechos fundamentales se encuentran en un estado de indefendible, por ello es el deber del Estado atender la pretensión solicitada.

La última subcategoría la violencia física, es comprendida por Quispe et. Al (2021) "que perjudica a las mujeres que son independientes de su cultura, clase social, etnia, educación y orientación sexual" (p. 6975). En esa misma idea Soledispa y Rodríguez (2021) expresa que "se basa en un marco de relaciones desiguales en el que los gobernantes aplican castigos a través de palizas y torturas" (p.294).

La epistemología, aplica al conocimiento que es necesaria y fundamental en la tesis, basada en la filosofía que es necesaria en el paradigma que se propone, un conjunto de creencias y forma del estudio histórico. La investigación está enmarcada en un estudio doctrinal y análisis jurisprudencial de la reincidencia en los casos de violencia familiar.

III. METODOLOGÍA

De acuerdo al trabajo de investigación que se desarrolló, en esta sección la metodología, "emplea criterios que sustentan la revisión de la literatura para poder conceptualizar el problema de investigación, y posterior emplear enfoques y sugerencias para la formulación del problema, así como sustenta los objetivos de investigación". (Herbas y Rocha, 2018, p.124).

Para Sánchez (2019) menciona que: La investigación de enfoque cualitativo se sustenta en evidencias descriptivas del problema porque se enuncia como un fenómeno que se aplica métodos y técnicas descriptivas para fundamentar las concepciones y epistémicos, así como la hermenéutica, fenomenología y método inductivo.

Asimismo, Mejía quien citó **a Katayama (2014)** menciona el "enfoque cualitativo es un procedimiento metodológico, el cual emplea textos, imágenes, figuras, gráficos u otros tipos de objetivos que describen la vida social que sujeta a través de significados" (p.43). Este trabajo de investigación, se empleó el enfoque cualitativo a fin de realizar aportaciones a la literatura y poder contribuir a los problemas existentes.

3.1 Tipo y diseño de investigación

Se realizó bajo el enfoque cualitativo, siendo este un tipo de estudio básico. Se denomina paradigma científico, natural. El metodólogo Barrantes (2014) manifiesta que: "es un centro de estudio que significa el comportamiento humano y su entorno social. (p.82)" Asimismo, Delgado (2021) señala que "Tipo de estudio es básico porque contribuye al nuevo conocimiento". (p.2385).

Lo expuesto por las citas, el tipo de investigación de la tesis es el conocimiento de las teorías, porque es pura, teórica y dogmática. De manera que la investigación cualitativa, es subjetiva, dinámica, y que tiene distintos contextos, en que se privilegia todo análisis de fondo, en que se busca la reflexión del cual se forma parte de la realidad observada.

Para Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) sustenta que el enfoque cualitativo: "es la recolección y análisis de datos que sirven al investigador para relevar nuevas interrogantes al proceso de sistematizar e interpretar lo recolectad" (p.7). En lo que respecta, el diseño de investigación de la tesis es la Teoría fundamentada, en adelante TF.

Para Cervantes, Casique y Álvarez (2021), indica que la TF surgió por el "constructivismo social, en que se aplica el aprendizaje y la vida social, por el cual se conforma una corriente que construye la teoría para abordar la relación de las soluciones del fenómeno en que se analiza" (p.97). Igualmente, Gaete citando a Strauss y Corbin (2014) define que, siendo una teoría, se deriva de los datos recopilados por el investigador, en que se considera una relación y su posterior análisis, para luego elaborar una teoría ya basada en la consolidación de datos, con un estudio y sus características fundamentales.

Cabe precisar, la TF se aplicó en los datos como hechos, historias de vida, entre otros; dado en el campo de la investigación, siendo la teoría como sustento de investigación, ya que el investigador tiene como inicio una idea de la realidad, y por ende, las personas que participan en la investigación.

Desde otro punto, San Martín (2014) precisa que: La TF es aquel significado que se construye por los investigadores y los participantes que son la parte fundamental para teorizar la realidad de la problemática, así como descubrir y desarrollar la teoría dentro de un contexto de investigación, y no someterse al razonamiento deductivo apoyado por el marco teórico previo.

Asimismo, Arraiz (2014) expresa que la TF aplica: Cuando el investigador de forma reflexiva donde se aleja de aquellos procedimientos establecidos y estipulados, el cual dan significados a fenómenos complejos, donde se crean teorías nuevas, partiendo de las vivencias, experiencias, sentimientos y motivaciones de las personas que informan, teniendo una teoría fundamentada.

3.2. Categorías y subcategorías

Las categorías, que se aplicaron en la tesis que contiene el subtema o el factor que explica el fenómeno de la investigación, por tal motivo se dividió dos categorías que tiene una relación, siendo 1) La medida de protección, cuyas subcategorías: Ficha de valoración, motivos judiciales y la policía; y la 2) Violencia familia, que subcategorías: psicológica, violencia a la mujer y la víctima.

Tabla 1

Matriz de categorización

Categoría	Definición conceptual	Sub-	
		categorías	
Medida de protección	La medida de protección es dictada por juez (a) que dispone proteger a la víctima que sufrió violencia familiar, las cuales tienen que ser atendidas de forma inmediata, porque la finalidad de esta medida es proteger derecho y garantías de las víctimas. (Castillo y Ruiz, 2021).	Ficha de Valoración	
		Motivos Judiciales	
		Grupo Familiar	
Violencia Familiar	Para Soledispa, y Rodríguez, 2021 señala que: "La violencia intrafamiliar se denomina como violencia familiar o doméstica, donde no solo se aplica a la mujer, sino al grupo familiar, que son personas que viven en el mismo hogar" (p.291).	Psicológica	
		Violencia a la mujer	
		Física	

3.3. Escenario de estudio

En el presente informe de investigación, se consideró como escenario de estudio al Distrito Fiscal de Lima, en que abarca a los órganos jurisdiccionales especializados según la competencia de las Fiscalías de Familia de Lima.

Según Arispe et al (2020) "se determina en los sujetos y en el marco en que se efectua la investigación, donde intervienen y expresan sus criterios, esto relacionado al problema de investigación y objetivos de la investigación, que está alineado al

marco teórico" (p.86). De manera que, se va realizar a diez (10) personas la entrevista entre los cuales estarán conformados por dos (02) Jueces de Familia, dos (02) fiscales de Familia, dos (02) abogados expertos en familia y cuatro (04) Policías de la Región Policial de Lima.

3.4. Participantes

Se consideró como participantes en la investigación los jueces, fiscales, miembros de la PNP y abogados expertos en la materia de familiar en el Distrito Fiscal de Lima. Siendo un total de seis entrevistados que corresponde al instrumento de investigación, la guía de entrevista, el cual fue formulado por el investigador.

Los autores Sánchez, Fernández y Díaz (2021) señalan que son "los actores que participan de la investigación y que se relacionan de alguna forma con los sujetos de investigación" (p.124). Resaltar que mediante la categorización la cualidad de los entrevistados, en sus años de experiencia, su especialidad y el cargo que tiene de su institución pública.

Al respecto, Arispe et al. (2020) indica que: Muestra es aquel subgrupo de la población para recolectar los datos, que tiene una finalidad de ahorro en costo, tiempo y la precisión de datos con exactitud, el aspecto que se considera también en la población y muestra en la relación en la precisión para la pregunta de investigación y sus objetivos.

En la presente tesis se realizó una muestra no probalística, porque es una técnica en que el investigador genera y selecciona muestra sustentada en un juicio subjetivo. De tal manera, no todos los que conforman la población participan en el estudio de investigación.

Para la tesis seleccionó a los operadores de justicia a un juez de la Corte Superior de Justicia Lima Norte, un Fiscal Adjunto Provincial de la 1° Fiscalía Provincial de Familia del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Lima, dos abogados del Programa Nacional Aurora que tiene un cargo de coordinador territorial y dos Policía Nacional del Perú de la REGPOL LIMA.

Tabla 2
Participantes y características

Participantes	Característica	Tamaño de muestra
Jueces de Familia	Especialista en Derecho	Dos
	de Familia	
Fiscales Adjunto Provincial	Fiscales Adjunto	Dos
	Provincial	
Abogados	Abogados en Derecho	Dos
	de Familia	
Policía Nacional del Perú	Especialista en Derecho	Cuatro
	de Familia	

Tabla 3
Lista de Entrevista de Juez de Familia

N°	Experto	Profesión	Código
1	Juez de Familia 1	Abogado/ magister	JF/CSJ
2	Juez de Familia 2	Abogado/ magister	JF/CSJ

Tabla 4
Lista de Entrevista de Fiscales de Familia

N°	Experto	Profesión	Código	
1	Fiscal Adjunto Provincial 1	Abogado/ magister	MP/DFLN	
2	Fiscal Adjunto Superior 2	Abogado/ magister	MP/DFLN	

Tabla 5 Lista de Entrevista de Abogados Especialistas

N°	Experto	Profesión	Código
1	Abogado especialista de	Abogado/ magister	AEF
	Familia		

2	Abogado especialista de	Abogado/ magister	AEF
	Familia		

Tabla 6
Lista de Entrevista de la PNP

N°	Experto	Profesión	Código
1	Policía Nacional del Perú	SO3ra. Suboficial de	PNP1
		Tercera.	
2	Policía Nacional del Perú	SO2da. Suboficial de	PNP2
		Segunda.	
3	Policía Nacional del Perú	ST2 PNP	PNP3
4	Policía Nacional del Perú	SO1ra. Suboficial de Primera	PNP4

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica como recolección de datos, sirve al investigador, observador realizar de forma pertinente, útil, información recabada por otras personas, que son fuentes de información. De manera que, el trabajo de investigación, que se empleó es la Entrevista, en el cual el investigador a través del instrumento "Guía de entrevista" formulará preguntas respectos a los objetivos planteados, así mismo será dirigido a los especialistas de la materia, juez, fiscal, abogados y policías.

Es importante, que los autores Arispe et al (2020) refiere: Esta recolección de datos es un conjunto de procedimientos y actividades a través de los cuales el investigador se desarrolla para obtener información que logre los objetivos y coincida con la hipótesis de investigación, y se realiza mediante la recolección de datos y la planificación del análisis de datos en la tesis.

En la tesis, se utilizó como técnica de investigación la entrevista, que es el diálogo del entrevistador y los entrevistados, en el cual se formula un cuestionario de preguntas en relación al objetivo planteado. Como instrumentos de investigación se empleó la guía de entrevista, y la guía documental.

Según Arias (2021) detalla que la entrevista: Tiene que haber profundidad, y al encontrar una técnica adecua, está se realza como instrumento a la que denomina una ficha de entrevista o una guía de entrevista, que se aplica en otros instrumentos que ayudan a recopilar la información obtenida de forma diaria en la investigación.

Asimismo, los autores Feria, Blanco y Valledor (2019) acotan: Que el investigador es quien recolecta la información y que le registra, donde debe considerar las guías de observación, entrevista, encuesta y revisión de documentos y las pruebas (evidencias) de la información recopilada. En el cual se procesa en los datos primario, como un instrumento de medición.

Se consideró que la entrevista que se consideró como técnica de investigación, y que ésta se argumenta como un método de indagación empírica. Los instrumentos fueron sometido a una validez por los expertos del tema, por el cual Villasís et al. (2018) señala que: La validez es lo que es verdadero o cercano a la veracidad, en el resultado de la investigación en el cual no es libre de errores, para el avance de la investigación se agrupa tres categorías: sesgos de selección, sesgo en la medición y sesgo de confusión.

Tabla N°7
Lista de expertos que validaron la guía de entrevista

Instrumento	Experto	Grado	Cargo	Especialidad	Opinión
		académico			
Guía de entrevista	Dr. Miranda Aburto, Elder Jaime	Maestro en Derecho Penal	Abogado y docente Universitario	Maestro de Gestión Pública	Aplicado
Guía de entrevista	Dr. Carlos Urteaga Regal	Magister en Derecho Penal	Abogado y docente Universitario	Maestro en Derecho Penal	Aplicado
Guía de entrevista	Dra. Lidia Lucrecia Marchinares Ramos	Magister en Derecho Penal	Abogada y docente Universitario	Maestro en Derecho Penal	Aplicado

3.6 Procedimiento

El trabajo de investigación se realizó con el inicio de la formulación de las preguntas, en que se detalló el tema a indagar y el cual se procedió a planteamiento del problema. Para ello se ha recopilados datos, literatura, normas y leyes que atribuye al marco conceptual y las teorías, en tener el conocimiento de las categorías, respecto a las medidas de protección ante la violencia familiar que en muchos casos se reincide.

La metodología que se empleó mediante el enfoque cualitativo, en que se decidió optar la técnica de entrevista, y por ende utilizar la guía de entrevista dirigida hacia seis operadores de justicia, que tiene un realidad del tema investigado, así como el expertis de los casos que disponen a su alcance, ya que solamente no disponen un cargo importante en su Institución Pública sino que realizan acciones de concientización y regulan el marco normativo en la prevención de la violencia familiar, también se encuentran el magistrado de familia, quien es que resuelve sus casos de su competencia de su jurisdicción, así también el Fiscal Adjunto que mediante su investigación acompaña la víctima el proceso doloroso que enfrenta contra su agresor. Asimismo, el análisis documental en que se verifica las fuentes primarias y secundarias, así como las revistas indexadas, como también el caso de una sentencia judicial en que se exponen los motivos judiciales para dictar la medida de protección.

3.7 Rigor Científico

Al respecto Cano de la Cruz (2017) señala que el "rigor científico es una disciplina de estudio de la investigación, en que se exige las categorías que incidan en los resultados que se obtienen" (p. 43). El que se aplica las categorías de la investigación en que son apoyadas por las citas textuales, en que dan un sustento a la descripción y análisis por el investigador, en que se presenta en código lo más representativo. De otra manera, Arispe et al. (2020) determina "los criterios de rigor científico: credibilidad, transferibilidad y seguridad/auditabilidad" (pp.90-91).

En este caso, se verificó que se haya cumplido el rigor científico de la tesis por el cual se desarrolló los siguientes criterios: a) Dependencia o consistencia lógica, que según es la recolección de la información clara y coherente. B) Credibilidad, es que la tesis tiene un sustento fidedigno por que se realizó las entrevistas con los participantes de la investigación de forma presencial, con evidencia en su centro de dependencia orgánica, así como el diseño de la teoría fundamentada que en que se

obtiene la confiabilidad cualitativa del desarrollo del trabajo de investigación. c) la auditabilidad, dispone un carácter científico en que se utiliza herramientas científicas y se emplea la correcta recolección de información, por el cual es original y el cual se puede someter a una auditoría por las instituciones y autoridades académicas pertinentes. De otro modo Escudero y Cortes (2018) señala "que la confiabilidad es importante que se proporcione en los instrumentos de investigación, así también legitima la información en la investigación cualitativa" (p.101).

3.8 Métodos de análisis de datos

De acuerdo a la investigación se buscó fundamentar de una manera eficaz, por ello se empleó el método de análisis de datos, que es la comparación constante, que conllevó generar una nueva teoría de en el desarrollo de las categorías, subcategorías, que se genera en cinco fases: la primera es la comparación de los sucesos aplicables de cada categoría, así como delimitación de la teoría. La segunda es una codificación abierta que detalla que es un examen de concepto de datos de investigación para identificar las categorías. Asimismo, el tercero se sustenta en la codificación axial, se fundamenta en la información recopilada y consolidada. Finalmente, el cuarto es la codificación selectiva, permite explicar- describir las categorías y el ultimo es el muestreo teórico es cuando se indica la cantidad de la información, que se va considerar en el trabajo de investigación.

Para Arispe et al. (2020) asume que, el método de análisis aplica el fundamento y las características, de los datos que se obtuvieron en el trabajo de campo mediante observación, cuyo análisis es descriptivo y/o interpretativo. (p.90).

De otro modo, Guevara, Verdesoto y Castro (2020) detalla los métodos de analizas los datos: El primero método descriptivo con los componentes del trabajo de investigación, es describir la realidad. El método explicativo, está en el principio de la causalidad, en que no solo busca describir sino señalar las causas del problema. (p.165). En el desarrollo de la investigación, se aplicó el análisis documental con las fuentes de información, primarias y secundarias, para analizarlas, y analizar los datos obtenidos, por eso relevante que el investigador de la tesis desarrolle los resultados de sus entrevistados, cumpliendo los criterios correspondiente una investigación.

3.9 Aspectos éticos

En el desarrollo de la investigación, donde el alumno de Post Grado en su valor moral, respetó la autoría de los autores de los libros, revistas y documentos que se han citado correspondiente en la tesis, así como el principio de la ética en consideración al respeto de la Universidad, así como el manual APA del Fondo Editorial César Vallejo. Acotar que el trabajo de investigación pasa por un programa que es el Turnitin, para verificar la similitud o el plagio de del texto del trabajo de investigación. En ese sentido, el desarrollo de la investigación paso por un proceso de transparencia y cumplimiento de la Universidad, a fin de posterior de ello termine siendo publicado en el Repositorio de la Universidad César Vallejo, donde registrará la tesis de forma pública para todo aquel que desea citar lo expresado en este trabajo de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección de la tesis, se desarrolló mediante el instrumento de la investigación, la Guía de Entrevista, donde se obtuvo datos de parte de los entrevistados respecto a la medida de protección y su implicancias en la reincidencia de la violencia familiar, debido a ello se formuló un total de catorce (14) preguntas que se logró obtener una serie de repuestas, para contrastarlo con las bases teóricas pertinentes que dieron como resultado lo siguiente:

Es factible, detallar que el desarrollo de la investigación se tornó al objetivo general: Analizar si las medidas de protección no se cumplen en la reincidencia de casos de violencia familiar, Distrito Fiscal de Lima 2020.

En primer lugar, resaltaremos lo manifestado por Cortes (2017) en sus tesis que expresa que la medida de protección son impuestas por el Estado de Colombia con la finalidad de erradicar la violencia intrafamiliar, en razón al principio referenciado, debido que garantiza una debida diligencia en proponer el medio apropiado para una correcta prevención de violencia. Por su parte, Robles Villanueva (2021) manifestaron que la Ley N°30364 ofrece cambios normativos, sin embargo la realidad de los casos de incrementos de la denuncias por agresión (psicológica, física, económica y sexual) el cual introduce a la medida de protección en que se evidencia el incumplimiento y la reincidencia de los casos, porque la Policía Nacional del Perú no vigila el cumplimiento y lo dictado por el juez especializado de Familia. Llegando a concluir por Mejía (2019) que la Ley 30364 y su reglamento es que la medida de protección es una garantía hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar, dictada por el magistrado de Familia mediante su potestad discrecional y según a lo actuado de la (PNP) o el (MP) se dicta, con la finalidad de que el agresor no ejerza los actos de violencia y no se flagela le integridad de la persona (agraviada) en su integridad física, psicológica, sexual y económica.

A continuación, respecto a los datos obtenidos por la ficha de entrevista, se obtuvieron los siguientes resultados a cada una de las preguntas de este apartado:

De la primera interrogante, ¿Las medidas de protección no se cumplen en la reincidencia de casos de violencia familiar, porque no hay mecanismo de supervisión que sean eficaces? Se obtuvo las siguientes respuestas de los entrevistados: en el J1: Determinó que no se cumple la ejecución de la medida de protección por la PNP,

porque se reincide en violencia familiar por el agresor y el J2: Evidenció que, no se cumple de la medida de protección por los factores psicológicos del agresor que a pesar del apercibimiento penal consuma el accionar, es el único apercibimiento y caso omiso del MP. En cuanto al F1: evidencia que no hay mecanismo de supervisión de la Policía Nacional del Perú, por su personal efectivo y la logística que se requiere para un cumplimiento efectivo de la medida. Igualmente el F2: no hay mecanismo de supervisión para las víctimas y que estas sean capaz de evitar que sean nuevamente violentadas. Se concluye: En la mayoría de entrevistados señalan que no se cumple la medida de protección en las reincidencias de casos de violencia familiar, puesto que no hay mecanismo de la PNP en cumplir con la ejecución y el seguimiento del caso.

Asimismo, en la segunda interrogante: ¿Considera que el principio de intervención inmediata y oportuna se cumple de parte de los operadores de justicia ante una amenaza de violencia contra la mujer? Se obtuvieron las siguientes respuestas del J1: Consideró que las medidas de protección se expiden en breve plazos y no necesariamente con medios probatorios suficientes. Además el J2: Consideró que se cumple el principio de intervención inmediata y oportuna por las modificaciones procesales y la postergación del acuerdo plenario en segunda instancia. A diferencia del A1: Determinó que el gran problema de los operadores de justicia, es que desconocen del procedimiento de no actuar con la debida diligencia frente un caso de violencia familiar, les falta mayor empatía con el denunciante, agraviado o víctimas. Así el A2: Detalló que la sobrecarga de los casos en los Juzgados de Familia y/o los Juzgados de Paz (en provincias) hacen que este principio esté siendo incumplido en muchos de los casos denunciados. Por ello: Los entrevistados difieren en igualdad, porque consideran que se cumple el principio de inmediatez al expedir la medida de protección y otros entrevistados consideran que hay desconocimiento del procedimiento de la celeridad y la debida diligencia en una caso de violencia familiar.

Continuando, la tercera interrogante: ¿Considera que la Ley N° 30364 necesita una modificación y/o derogación respecto al plazo para dictar la medida de protección? Obteniendo los siguientes resultados: La P1: Evidenció que no debe haber alguna modificación, porque la medida de protección es dictada oportunamente por los juzgados. Así como la P2: Señalo que las medidas de protección al dictarse

oportunamente pueden salvaguardar a las víctimas. Por el contrario P3: Señalo que se debe modificar y/o agregar algunos párrafos, concerniente a las medidas de protección se le brinde a la víctima sea dentro de las 48 horas, asimismo tener un monitoreo de las víctimas, cuando por ser reincidentes y no estar dictando más por medida de protección por casos separados siendo la misma víctima. Y finalmente P4: Asume que debe ser automática la medida de protección y no esperar plazos. En suma: Dos efectivos policiales consideraron que no debe haber una modificación a la Ley porque se dicta la medida de protección a fin de salvaguardar a las víctimas. Y otros efectivos policiales manifestaron que debe haber una modificación a la Ley e incluir párrafos, respecto al plazo de la medida de protección, a fin de que sea inmediato.

Desarrollando el primer objetivo específico: Analizar la medida de protección en el cumplimiento del llenado de la ficha de valoración de riesgo en la denuncia de violencia familiar tipo psicológica, Distrito Fiscal de Lima 2020.

Se resaltó el trabajo previo internacional de Ruiz (2015) donde explico que la violencia en la mayoría de casos sucede en los hogares, a las horas de la noche y lejos de las fuerzas públicas, donde los únicos testigos son los niños; o incluso están con sus agresores, donde acuden a la policía, donde lo remiten a la comisaría de familia responsable y donde realizan el llenado de la FVR, donde el primer acceso es a la justicia, para contar su historia; y si existe la necesidad, se otorga las medidas preventivas, incluido el refugio. Para otro lado, Palma (2017) en su tesis nacional determinó que los agresores que no respetan las medidas que se dictan, es un delito de resistencia o desobediencia contra la autoridad, en que la violencia hacia sus cónyuge según las declaraciones de las agraviadas, omiten todo esto, ya que se evidencia que la medida de protección no eficaz. Llegando a concluir con el especialista Jara (2021) que las normas internacionales, establecieron que la valoración de riesgo de la víctima, tiene que ser prioritaria para una atención y que el Estado es quien debe realizar acciones de implementación en casos concretos, a fin de evitar la reincidencia.

Siguiendo con el desarrollo de la tesis, se consiguió los siguientes resultados de la Ficha de Entrevista de la cual la primera interrogante es: ¿Considera que el Ministerio Público, cuando recepciona la denuncia, es el responsable de aplicar las

fichas de valoración de riesgo? Se obtuvo como respuesta que; el J1: Determinó que no solo el Ministerio Público, sino también la PNP y el Poder Judicial aplican la FVR, para el J2: Evidenció que hay un personal policial instructor para realizar la FVR cuando la denuncia es presentada en la Comisaría. De igual forma, sería que ante el Despacho Fiscal por ser servidor del MP y en el mismo caso del PJ. Desde otra perspectiva, el F1: Determino que Ley N° 30364 y el art 18 del Reglamento establece que son las PNP, Poder Judicial y el Ministerio quienes pueden aplicar la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR), sin embargo consideró que cada Institución debe tener una persona capacitada y especializada en poder realizar el llenado correspondiente, a fin de que no haya incongruencias en el instrumento, puesto que se mide los riesgos que está expuesto la víctima. En cuanto el F2: puntualizó que el Ministerio Publico recepciona una denuncia, tiene que aplicar la ficha de valoración de riesgo conforme a la Ley 30364. Se concluye que: la mayoría de los entrevistados consideraron que solo los operadores de justicia, pueden aplicar la FVR, y que la denuncia ingresada puede ser en la Comisaría, Juzgado de Turno y Fiscalía de Turno, por la agraviada o el grupo familiar.

Así mismo de la segunda interrogante: ¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú debe seguir siendo el encargado de cumplir la medidas de protección? El cual obtuvo las siguientes respuestas de: P1: Consideró que la PNP es la autoridad capacitada de hacer cumplir y respetar la ejecución de las medidas de protección, trabajando siempre en coordinación con los Juzgados de Familia. Así como el P2: Señalo que sí, pero debe implementar más tanto en el personal como el material logístico. El P3: Consideró que esta función debería continuar – realizando por parte de la PNP en ejecutar las medidas de protección se cumplan. De otra manera P4: Solicitó más apoyo y personal para cada caso que se presenta. Se concluye que: que en su total de efectivos policiales consideran que el efectivo policial debe seguir siendo el encargo de cumplir la medida de protección, pero con más contratación para el apoyo del efectivo.

Se prosiguió al segundo objetivo específico: Analizar los motivos judiciales para dictar la medida de protección en la denuncia de violencia familiar, respecto a la violencia a las mujeres, en el Distrito Fiscal de Lima, 2020.

Se resaltó de la tesis del autor Laguna (2015) que la violencia es un fenómeno criminal, que se tiende ser de género y doméstico, y que para erradicar la violencia contra la mujer es necesario intervenir en la prevención del sector educativo, económico y social, para coordinar en un compromiso con las Instituciones del reproche de mejorar los aspectos procesales para la protección de las víctimas que han sufrido violencia familiar. Además de la investigación nacional, se enfatizó en García (2018) que derivó que resolución judicial, es decir, la sentencia los jueces no son idóneos en fundamentar la medida de protección, pretendiéndose ser mecánico y en utilizar plantillas, para equivaler un razonamiento jurídico del magistrado, debido a ello en los casos de la vida las reincidencias tiene como consecuencia, la muerte de la mujer – el Feminicidio. Para el especialista Yugueros (2021) define a la violencia de género como, "son las relaciones de parejas o exparejas, que forma parte de la vida cotidiana, que está basada y naturalizada, silenciada, porque consideran que es un asunto privado" (p.64).

La tesis obtuvo los siguientes resultados en las preguntas formuladas hacia los entrevistados, tercera interrogante ¿Considera que los motivos judiciales al dictar medida de protección, se sustentan en la Ficha de Valoración de Riesgo y Evaluaciones físicas y/o psicológicas? ¿Por qué? El cual se obtuvo las siguientes respuestas del F1: Consideró que son elementos de convicción al dictarse la medida de protección, emitida por el magistrado de Familia, es decir la FVR y las evaluaciones físicas y psicológicas, que son determinadas por las ciencias médicas. A diferencia, de F2: Expresó que no es un sustento y menos un motivo judicial la FVR, ya que es un mera referencia, a diferencia del resultado de una evaluación física y psicológica. Se concluye que: no es la mayoría de participantes consideran que la FVR es un elemento de juicio a diferencia de la evaluación psicológica y física debido que el primero mide el riesgo y el segundo es el resultado médico de un especialista de Medicina Legal.

Se prosiguió a la cuarta interrogante, ¿Usted considera que los motivos judiciales al dictar la medida de protección, son suficiente para la protección jurídica de la víctima? ¿Por qué? El cual fueron respondidas por los entrevistados, según A1: No son suficientes, porque los operadores realizan el procedimiento, emiten medidas de protección solamente queda en el papel no se cumple, no hay adecuando control por parte de la PNP. Así también A2: Debería serlo, sin embargo la rigidez de la norma

empleada por el aquo muchas veces terminar causando un daño psicológico en la víctima que no logrará reparar el daño original. A diferencia del J1: que consideró que son suficientes los motivos judiciales por la inmediatez. Así también el J2: señaló que las medidas de protección son más que suficientes por estar presupuestado, solo que falta logística, conocimiento de la norma y dejar de lado la terapia psicológica. Los cuatros P: señalaron que no es suficiente dictar la medida de protección hacia la mujer, sino también se necesita la profesional, así como demás medidas. Se concluye que: por mayoría de los entrevistados no es suficiente en la resolución judicial el motivo judicial para proteger la víctima, porque el daño psicológico no se repara.

Y finalmente el tercer objetivo específico: Explicar de qué manera la medida de protección el grupo familiar se ve afectado por la violencia familiar tipo física, Distrito Fiscal de Lima 2020.

Así lo detalló Rocha (2015) que el grupo familiar son sujetos vulnerables, por la complejidad de convertirla en el entorno social más cercano, ya que es su lugar natural donde se les protege, cuida y sobretodo se apoya a sus miembros, la cual se convierte en escena de estados de violencia como la psicológica y física. Siendo los integrantes con mayor vulneración ya que resultan siendo los más afectados entre ellos las de sexo femenino, los niños, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad. Para Soledispa, y Rodríguez (2021) lo definió "a partir del contexto de una relación desigual en donde el individuo es el que tiene el control es quien adiestra los golpes y torturas" (p.294).

Respecto a la quinta interrogante, ¿Usted considera que la violencia física entre esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué? El F1: Detalló que la violencia física entre los esposos y exesposos sean consideradas como agresiones mutuas, ya que muchos casos el matrimonio o la convivencia, ha tenido una divorcio o separación de una mala manera, ocasionando daños físicos, de manera que debe aplicarse un tratamiento psicológico, y evaluar el daño entre ellos, al dictarse la medida de protección. Así el F2: Consideró que ambos son violencia mutua, se deben emitir medidas de protección para ambos, a fin de en cierta medida, salvaguardar la integridad de ambos.

En suma: En su total de participantes consideraron que la violencia física entre esposos o exesposos son agresiones mutuas, y que se debe otorgar la medida de protección para ambos, igualmente continuar con el proceso penal.

Continuando a la sexta interrogante, ¿Usted considera que es idóneo que se encuentre el agresor y la víctima en audiencia de medidas de protección presencial y/o virtual? ¿Por qué? P1: Consideró que es dependiendo de la gravedad del caso, ya que en algunos casos ocasionaría un daño psicológico a la agraviada, así el P3: resalto que deben estar en las audiencias frente a los doctores, psicólogos para ayudar mediante un tratamiento reeducativo al agresor. Y el P4: Detalló que deben llegar a un acuerdo sobre las diferencias que tienen. A lo contrario por el P2: Considero que no, porque se expone a la víctima ante su agresor. En conclusión: Tres participantes si consideran que el agresor y la víctima necesariamente debe estar en la audiencia virtual, y por el contrario un participante, indicando que no es necesario, porque se expone a la víctima y agresor afectando su salud mental.

Y la última interrogante, ¿Usted considera que la víctima de agresión física accede a la tutela jurisdiccional de forma inmediata? ¿De qué manera? El J1: Consideró que sí accede a la tutela jurisdiccional la víctima al otorgar las medidas de protección de manera inmediata. Así también el J2: Determinó que sí, bajo el otorgamiento de las medidas de protección y el soporte de la PNP en dar ejecutar la medida de protección se accede a los órganos jurisdiccionales. Se concluye que: Los jueces tienes la posición de que tutela jurisdiccional es la adoptada por el juez de Familia, que busca el bienestar de la víctima y el grupo familiar, atendiendo el casos, en que los resultados de la FVR y las denuncias pre existentes por hechos similares, así como otros factores, se otorga la medida de protección.

V. CONCLUSIONES

Primera.- Se concluyó que las medidas de protección no se cumplen de manera eficaz, debida que no se cumple la restricción de la comunicación entre el agresor y la víctima, además que la reincidencia en los casos de violencia familiar, es porque el agresor no realiza su tratamiento psicológico y reeducativo, por lo tanto es un factor que se estableció en el Poder Judicial, debido que el Estado Peruano no está neutralizando y mitigando la afección de la agraviada.

Segundo.- Se concluyó que la Ficha de Valoración de Riesgo, es un valor de eficaz por ser un instrumento que mide el riesgo y que facilita la obtención de información al juzgador en conocer la situación de riesgo: leve, moderado y severo regulado en la Ley N°30364. Sin embargo, se identificó que la violencia tipo psicológica, se necesita de fiabilidad, es decir, otros medios probatorios, pericia psicológica, declaraciones testimoniales, denuncias anteriores, fotografías, videos, correos electrónicos, reporte telefónicos.

Tercera.- Se concluyó que la motivación judicial es insuficiente, debido que se necesita darse la explicación de los hechos, así como las normas que se aplicaron, identificando una compulsación de los medios de pruebas, el cual no debe ser arbitraria ni abusiva, para las partes que acceden a la tutela procesal efectiva. Teniendo en cuenta, que la violencia contra las mujeres, son los casos de violencia de género, el cual debe tener un efecto eficaz y oportuno para el proceso a la víctima, por ello se debe resguardar los principios de congruencia, la debida motivación, como el derecho probatorio, para realizar un análisis integral.

Cuarto.- Se concluyó que, el grupo familiar se ve afectado por la violencia tipo física, en su dignidad, integridad corporal y la salud mental de los agraviados; entendiéndose como maltrato físico, que son las acciones de golpear, empujar, sacudir, abofetear, entre otras conductas, que flagelen a los integrantes de la familia. Por ello, se precisó en el reglamento de la Ley 30364, en su art. 36 que se dicte el auto de medida de protección en audiencia única, salvo es casos de riesgo severo, se prescindirá.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: A la Policía Nacional del Perú, se recomienda establecer mecanismos de protección a la víctima, requiriendo un presupuesto y la logística para la ejecución y supervisión de la medida de protección, por lo cual deben establecer una Guía de Atención de la PNP dirigida a las víctimas y el grupo familiar.

Segunda: Al Poder Judicial, se le recomienda realizar Acuerdo Plenario vinculante respecto a los criterios judiciales en la valoración de la FVR, para determinar si se considera como medio de prueba o un documento que solo permite solo evaluar el peligro o riesgo que acontece la víctima de violencia, a fin de poder adoptar en el Pleno Jurisdiccional Regional sobre la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, estableciendo un estándar de la FVR en el caso en concreto que se presenta la víctima.

Tercera: Al Poder Judicial, se le recomienda establecer una supervisión a los Juzgados Especializados de Familia, respecto a los autos finales en que se concede las medidas de protección, el cual deberán analizar de forma exhaustivamente los informes médicos, psicológicos, ficha de valoración de riesgo, atestado o informe policial, medios probatorios presentados por las partes y considerar si la víctima está en situación de dominio o sometimiento por el agresor, para determinar los efectos y si es pasible de la medida de protección.

Cuarta: Al Poder Judicial, Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y las 43 Municipalidades de Lima Metropolitana se le recomienda realizar un proyecto para el funcionamiento de la aplicación del Botón de Pánico, en favor de la Mujer y el Grupo Familiar, con el apoyo de un centro de monitoreo de los Gobiernos Locales, para socorrer a la víctima con la ayuda de cámaras de video vigilancia detectando a la persona que realiza la agresión y poder realizar las intervenciones correspondientes, en tal sentido coadyuvará al fortalecimiento de acceso a la justicia en condiciones de igualdad de género.

REFERENCIAS

Autores.-

- Barrantes, R. (2014). *Investigación, Un camino al conocimiento, Un Enfoque Cualitativo, Cuantitativo y Mixto.* Costa Rica: Editorial EUNED.
- Castillo J. (2016). Comentarios a la nueva ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Perú: Ubiulex
- Katayama, R. (2014). *Introducción a la investigación cualitativa*. Lima: Fondo Editorial de la UIGV.
- Escudero, C. y Cortez, L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Ecuador: Editorial UTMACH.
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (2015). *Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015.* (2°ed). Perú: MINDES.

Electrónicos.-

- Arispe et al (2020). *La investigación científica.* Ecuador: Universidad Internacional Ecuador. https://bit.ly/3cgScc8
- Barrantes, R. (2014). Investigación, Un camino al conocimiento, Un Enfoque Cualitativo,
 - Cuantitativo y Mixto. Costa Rica: Editorial EUNED.
- Cano de la Cruz, Y. (2017). El rigor científico: una necesidad de las investigaciones en ciencias de la educación. *Revista Científica Multidisciplinaria*. 3 (2). https://bit.ly/3z40xbW
- Camargo, M., Molina, M. y Gaxiola, M. (2020). Protección de la mujer víctima de violencia
- intrafamiliar, reflexiones de la normativa en México. *Revista Catedra Fiscal.* 1(2),
 - 125- 149. https://bit.ly/3P9LanX
- Campo, P. (2018). "Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de Maltrato Habitual de la Ley N°20.066". (Tesis de postgrado), Universidad de Chile. https://bit.ly/3o1Qi1z
- Castillo, E.; y Ruiz, S. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de derecho, 6*(2), 123-135. https://bit.ly/3P7z52N
- Cervantes, C.; Casique, L. y Álvarez, A. (2021). Teoría fundamentada como referente metodológico en el cuidado de enfermería. *Revista de la Escuela de Enfermería*. 8(2), 95-105. https://bit.ly/3Pr4wVi
- Cortes, J. (2018). La efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar "Ley 1257 de 2008". (Tesis de Pregrado). Universidad Libre. https://bit.ly/3uNfNHC

- Defensoría del Pueblo (2020). El acceso a la justicia y medidas de protección durante el estado de emergencia. Informe de Adjuntía N°007-2020-DP/ADM. https://bit.ly/3PeydJz
- Delgado, J. (2021). La investigación científica: su importancia en la formación de investigadores. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, *5*(3), 2385-2386. https://bit.ly/3cfK9MD
- Echegaray, M. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio.* (Tesis de Postgrado). Universidad Nacional Federico Salazar https://bit.ly/3RAy8S0
- Estribí, I. (2020). De las medidas de protección y medidas cautelares en la investigación penal en el delito de violencia doméstica. *Revista Cathedra*. (11), 25-35. https://bit.ly/3IDXESf
- Herbas, B. y Rocha. E. (2018). Scientific methodology for conducting marketing research and quantitative social research. *Universidad Católica Boliviana "San Pablo"*, *UnidadAcadémica Regional Cochabamba. 21* (42), 123-160. https://bit.ly/3o3unak
- Hernández, C., Magro, V. y Cuéllar, J. (2014). *El maltrato psicológico. Causas, consecuencias y criterios jurisprudenciales. El problema probatorio.* España: Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa. https://bit.ly/2XZP5ZW
- Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.* México: Editorial Mc Graw Hill Education.

 https://bit.ly/3o2hUDH
- Jara, J. (2021). La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 13(15), 163-183. https://bit.ly/3ANAHds
- Gaete, R. (2014). Reflexiones sobre las bases y procedimientos de la Teoría Fundamentada. *Ciencia, Docencia y Tecnología, XXV* (48), 149-172. https://bit.ly/3aGIINI
- García, M. (2018). Efectos de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en la Provincia de Trujillo, departamento La Libertad: 2009-2018. (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional de Trujillo. https://bit.ly/3P7zFxv
- Gómez, A. (2021). Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género en Medellín. *Ratio Juris UNAULA*, *15*(31), 569–592. https://bit.ly/3yDVddR
- Gonzales, J. (2018). La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar. (Tesis de Pre grado). Universidad César Vallejo. https://bit.ly/3aCTHRj

- Guevara, G., Verdesoto, A., y Castro, N. (2020). Educational research methodologies (descriptive, experimental, participatory, and action research). RECIMUNDO: *Revista Científica de la Investigación y el Conocimient, 4* (3), 163-173. https://bit.ly/3o0X3Ay
- Feria, H., Blanco, M. y Valledor, R. (2019). La dimensión metodológica del diseño de la investigación científica. *Revista Didasc @lia: Didáctica Y educación.* 11(3), 62–79. https://bit.ly/305xQzF
- Flores, J. (2020). Theoretical contributions to domestic violence. *Revista Cultura*, (34), 179-198. https://bit.ly/3yH0hyo
- Laguna, G. (2015). Los procesos ante los juzgados de violencia sobre la mujer. (Tesis postgrado). Universidad Complutense de Madrid. https://bit.ly/3o463oC
- Ledesma, M. (Julio, 2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. Revista IUS ET VERITAS, 1 (54), 172-183 https://bit.ly/307ZVGL
- Mayor, S., y Salazar, C. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta Médica Espirituana*, 21(1), 96- 105. https://bit.ly/308wW5B
- Mejía, A. (2019). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017. REVISTA VERITAS ET SCIENTIA UPT, 7(2), 941 952. https://bit.ly/3IB6r7A
- Mondragón, E. y Siaden, J. (2021). Estudio de las medidas de protección en los casos de Violencia contra la Mujer en el Primer Juzgado de Familia de Tarapoto 2017-2018. *Revista Científica Ratio lure, 1*(2), 76-84. https://bit.ly/3ICGioR
- Montoya, C. y Boyero, M. (2016). The human resource management as a key element and quality competitiveness Organizacional. *Revista Científica* " Visión de Futuro ", 20 (2) 1-20. https://bit.ly/2XP4pg5
- Nalda, R. (2016). La eficacia del procedimiento de medidas de protección del niño, niña o adolescente. (Tesis de Pregrado). Universidad de Chile. https://bit.ly/3aB56kC
- Nomberto, K. (2017). Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar (Tesis de Pregrado) Universidad Privada Antenor Orrego. https://bit.ly/3o4PjxM
- Palma, M. (2017). La eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar entre cónyuges en el 5°Juzgado de Familia del Callao 2016 2017. (Tesis Pre Grado, Universidad César Vallejo). https://bit.ly/3o3v2b0
- Quinahuano, B. (2016). La violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en el Código Orgánico Integral Penal aplicado a la Legislación Ecuatoriana. (Proyecto de investigación, Universidad Central del Ecuador). https://bit.ly/3z41sco

- Quispe, J. et Al. (2021). Factores determinantes de la violencia física hacia la mujer en el Perú, periodo 2015-2019. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, *5*(5), 6973-6992. https://bit.ly/3z5BZPN
- Robles, A, y Villanueva, K. (2021). *La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres Ley 30364.* (Tesis de Pregrado). Universidad San Ignacio de la Loyola. https://bit.ly/3aFIErO
- Rocha, C. (2015). La tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad. (Tesis de Postgrado). Universidad de Burgos. https://bit.ly/3PuOkCH
- Román, L. (2016). La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional. (Tesis de Postgrado). Universitat Rovira i Virgili. Recuperado de: https://bit.ly/3PqNpD5
- Ruiz, E. (2015). Efectividad de las Medidas de Protección para Proteger de la Violencia Intrafamiliar a la Mujer. (Tesis de Pre grado). Universidad Militar Nueva Granada. 5https://bit.ly/3P987I0
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria, 13*(1), 102-122. doi: https://bit.ly/3IEL0CH
- Sánchez, M.; Fernández, M. y Díaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista científica Uisrael, 8* (1), 113-128. Recuperado de: https://bit.ly/3yl7pu3
- Saldaña, R. (2021). Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres. (Tesis de Pregrado).

 Pontificia Universidad Católica del Perú. https://bit.ly/3o3vczW
- San Martín, D. (2014). Grounded Theory and Atlas.ti: Methodological Resources for Educational Research. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 16(1), 104-122. Recuperado de: https://bit.ly/3uNZURo
- Soledispa, L., y Rodríguez, L. (2021). Percepción de las mujeres sobre la violencia intrafamiliar. *Revista Científica Arbitrada En Investigaciones De La Salud GESTAR. 4*(8), 288-299. https://bit.ly/3ANBATk
- Vásquez, J., y Sánchez, J. (2019). Eficacia jurídica de las medidas de protección inmediata dictadas en el contexto de un proceso por violencia familiar. Revista Oficial de la Universidad Privada Antonio Guilermo Urrelo, 19(4), 459-471. https://bit.ly/3uMxs2q
- Villasís, M. et al. (2018). Research protocol VII. Validity and reliability of the Measurements. *Rev Alerg Mex, 65*(4), 414-421. https://bit.ly/3Pm7Tg8

- Yapuchura, V. (2021). Medidas de protección extraordinarias en delitos de violencia intrafamiliar durante el confinamiento por covid-19 en Perú-2021. (Tesis de Pregrado). Universidad Privada del Norte. https://bit.ly/3APLV1d
- Yugueros, A. (2021). Violencia de género, seguridad de las víctimas desde la perspectiva psicosocial. *iQual. Revista de Género e Igualdad*, (4), 60–88. https://bit.ly/3yDp3PK

Anexo 1

Tabla de Categorización

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	CÓDIGOS
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL		Ficha de Valoración de Riesgo	JF/CSJ
¿De qué forma las medidas de protección no se cumplen en la	Analizar si las medidas de protección no se cumplen en la	MEDIDA DE Protección	Motivos Judiciales	JF/CSJ
reincidencia de casos de violencia familiar, Distrito Fiscal de Lima 2020?	reincidencia de casos de violencia familiar, Distrito Fiscal de Lima 2020			MP/DFLN
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS			MP/DFLN
I ROBELINA LOI LOII 1000	ESPECÍFICOS		Grupo Familiar	AEF
¿De qué manera se sustenta las medidas de protección en el cumplimiento del llenado de la	Analizar la medida de protección en el cumplimiento del llenado de la ficha de	VIOLENCIA	Psicológica	AEF
ficha de valoración de riesgo en la denuncia de violencia familiar	valoración de riesgo en la denuncia de violencia familiar	FAMILIAR		PNP
tipo psicológica, Distrito Fiscal de Lima 2020?	tipo psicológica, Distrito Fiscal de Lima 2020.			PNP
¿Cuáles son los motivos judiciales para dictar la medida de protección en la depuncia de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania del co	para dictar la médida de			PNP
de protección en la denuncia de violencia familiar, respecto a la violencia a las mujeres, en el	protección en la denuncia de violencia familiar, respecto a la violencia a las mujeres, en el			PNP
Distrito Fiscal de Lima, 2020?	Distrito Fiscal de Lima, 2020.			
3. ¿De qué manera la medida de protección el grupo familiar se	3. Explicar de qué manera la medida de protección el grupo			
ve afectado por la violencia	familiar se ve afectado por la			
familiar tipo física, Distrito Fiscal	violencia familiar tipo física,			
de Lima 2020?	Distrito Fiscal de Lima 2020.			

Anexo 2

Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1.

Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Categoría	Definición conceptual	Subcategorías	Definición Conceptual			
Medida de protección	Según Castillo y Ruiz (2021) La medida de protección es dictada por juez (a) que dispone proteger a la víctima que sufrió violencia familiar, las	Ficha de Valoración de Riesgo (FVR)	La FVR es un instrumento que aplica el efectivo policial co la finalidad detectar y medir los riesgos que está expuest la víctima. Teniendo como niveles de riesgos: leve moderado o severo. La aplicación y valoración es otorgar l medida de protección para prevenir el acto de violencia entre ellos el feminicidio.			
	cuales tienen que ser atendidas de forma inmediata, porque la finalidad de esta medida es proteger derecho y garantías de las víctimas.	Motivos Judiciales	Los motivos judiciales que sustenta el juez o magistrado de un caso, es la fundamentación derecho y de hecho, que son exteriorizadas en una explicación con pruebas válidas y que resuelven el caso.			
		Grupo Familiar	El grupo familiar está constituido por personas con vínculos por sangre o no, teniendo tipo de familias: nuclear, extensa y monoparental.			
Violencia Familiar	Para Soledispa, y Rodríguez (2021) la violencia intrafamiliar se denomina	Psicológica	Es un fenómeno donde agrede de forma verbal, mediante insultos, mofas y burla, menospreciando a una persona o más, en que establece un daño emocional a su autoestima.			
	como violencia familiar o doméstica, donde no solo se aplica a la mujer, sino al grupo familiar, que son personas que viven en el mismo hogar.	Violencia a la mujer	La violencia contra la mujer, es aquella violencia de género, dirigida por su condición de mujer produciendo daño físico, psicológico y sexual en que amenaza su libertad, incluso la vida, que puede culminar en feminicidio.			
		Física	Es la agresión a una persona o más, en el grupo familiar donde lesiona el cuerpo por mordeduras u cualquier objeto que causa daño en el cuerpo de la persona.			

Anexo 3
Matriz de Categorización
Las Medidas de Protección y su Implicancia en la Reincidencia de Casos de Violencia Familiar Distrito Fiscal de Lima, 2020

Categoría	Subcategoría	Indicadores	Ítems					
MEDIDA DE PROTECCIÓN	Ficha de Valoración de Riesgo (FVR)	Mecanismo de Supervisión Principio de intervención inmediata	1 ¿Las medidas de protección no se cumplen en la reincidencia de casos de violencia familiar, porque no hay mecanismo de supervisión que sean eficaces? 2 ¿Considera que el principio de intervención inmediata y oportuna se cumple de parte de los operadores de justicia ante una amenaza de violencia contra la mujer? 3 ¿Considera que la Ley N° 30364 necesita una modificación y/o derogación respecto al plazo para dictar la medida de protección?					
	Motivos Judiciales	Rol de representación	4 ¿Considera que el Ministerio Público en sus Fiscalías de Familia cumple su rol de representación cuando las víctimas sean niñas, niños, adolescentes, adultas mayores, personas con discapacidad u otras en situación de vulnerabilidad?					
		Feminicidio	5 ¿El no seguimiento del cumplimiento de la medida de protección de manera periódica puede provocar la incursión de nuevo acto de violencia familiar o incluso el delito de feminicidio?					
	Grupo Familiar	Derecho de la integridad de la mujer	6 ¿Considera que los agresores reincidentes que no cumplen con la medida de protección, deberían pasar por una instancia definitiva a fin de salvaguardar la integridad de las víctimas o los integrantes del grupo familiar?					
		Apercibimiento por la denuncia del Delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad	7 ¿Considera que el apercibimiento por la denuncia del Delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agresor incumpliese la medida de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la víctima?					

Categoría	Subcategoría	Indicadores	Ítems
		El responsable que aplique la FVR	1 ¿Considera que el Ministerio Público, cuando recepciona la denuncia, es el responsable de aplicar las fichas de valoración de
VIOLENCIA FAMILIAR	Psicología	La Policía Nacional del Perú encargado de la medida de protección	riesgo? 2 ¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú debe seguir siendo el encargado de cumplir la medidas de protección?
	Violencia a la Mujer	Ficha de Valoración de Riesgo y Evaluaciones físicas y/o psicológicas	3 ¿Considera que los motivos judiciales al dictar medida de protección, se sustentan en la Ficha de Valoración de Riesgo y Evaluaciones físicas y/o psicológicas? ¿Por qué?
		Protección Jurídica a la mujer	4 ¿Usted considera que los motivos judiciales al dictar la medida de protección, son suficiente para la protección jurídica de la víctima? ¿Por qué?
	Física	Audiencia de medidas de protección presencial y/o virtual	5 ¿Usted considera que la violencia física entre esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué? 6 ¿Usted considera que es idóneo que se encuentre el agresor y la víctima en audiencia de medidas de protección presencial y/o virtual?
		Tutela Jurisdiccional Efectiva	¿Por qué? 7 ¿Usted considera que la víctima de agresión física accede a la tutela jurisdiccional de forma inmediata? ¿De qué manera?

Anexo 4
Matriz de consistencia interna

Título: Las Medidas de Protección y su Implicancia en la Reincidencia de Casos de Violencia Familiar Distrito Fiscal de Lima, 2020 Autor: Oscar Peralta Tresierra **OBJETIVOS CATEGORÍAS E INDICADORES PROBLEMA** CATEGORÍA: MEDIDA DE PROTECCIÓN **PROBLEMA OBJETIVO GENERAL** GENERAL ¿De qué forma Analizar si las medidas de Sub categoría **Indicadores** Items medidas de protección de P1 ¿Las medidas de protección no se cumplen en la protección no se cumplen en Ficha de Mecanismo no se cumplen en la la reincidencia de casos de reincidencia de casos de violencia familiar, porque no Valoración de Supervisión reincidencia de casos violencia familiar. Distrito Riesgo (FVR) Principio de hav mecanismo de supervisión que sean eficaces? Fiscal de Lima 2020 P2 ¿Considera que el principio de intervención de violencia familiar. intervención Distrito Fiscal de Lima inmediata y oportuna se cumple de parte de los inmediata 2020? operadores de justicia ante una amenaza de violencia contra la mujer? P3 ¿Considera que la Ley N° 30364 necesita una modificación y/o derogación respecto al plazo para dictar la medida de protección? **PROBLEMAS OBJETIVOS** P4 ¿Considera que el Ministerio Público en sus Rol de **ESPECÍFICOS ESPECÍFICOS** Motivos Fiscalías de Familia cumple su rol de representación representación cuando las víctimas sean niñas, niños, adolescentes, 4. ¿De qué manera se Analizar la medida de Judiciales adultas mayores, personas con discapacidad u otras en sustenta las protección en el cumplimiento del llenado Feminicidio situación de vulnerabilidad? medidas de P5 ¿El no seguimiento del cumplimiento de la medida de la ficha de valoración protección en el de protección de manera periódica puede provocar la de riesgo en la denuncia cumplimiento del incursión de nuevo acto de violencia familiar o incluso llenado de la ficha de violencia familiar tipo psicológica, Distrito Fiscal el delito de feminicidio? de valoración de Grupo la P6 ¿Considera que los agresores reincidentes que no Derecho riesgo en la de Lima 2020. de integridad de la cumplen con la medida de protección, deberían pasar 5. Analizar motivos **Familiar** de los denuncia por una instancia definitiva a fin de salvaguardar la mujer familiar iudiciales para dictar la violencia medida de protección en integridad de las víctimas o los integrantes del grupo tipo psicológica, Distrito Fiscal de Apercibimiento por familiar? la denuncia de violencia P7 ¿Considera que el apercibimiento por la denuncia la denuncia del Lima 2020? familiar, respecto a la del Delito de Resistencia y desobediencia a la 5. ¿Cuáles son los violencia a las mujeres, en Delito el Distrito Fiscal de Lima. autoridad, si el agresor incumpliese la medida de motivos judiciales Resistencia protección, resulta ser eficaz para garantizar el desobediencia a la para dictar la 2020. autoridad derecho a la integridad sobre la víctima? medida de

protección	en la 6	6. Explicar de qué manera la		
denuncia	de de	medida de protección el		
	amiliar,	grupo familiar se ve		
respecto	a la	afectado por la violencia		
violencia a	a las	familiar tipo física, Distrito		
mujeres, e	en el	Fiscal de Lima 2020.		
Distrito Fisc				
Lima, 2020?				
6. ¿De qué mai				
medida				
protección el	l grupo			
familiar se	e ve			
afectado p	or la			
	familiar			
tipo física,				
-				
Fiscal de	Lima			
2020?				

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN TIPO:	POBLACIÓN Y MUESTRA POBLACIÓN:	CATEGORÍA: VIOLENCIA FAMILIAR				
TIPO:		Sub categoría	Indicadores	Ítems		
	de Justica Lima Norte y		- El responsable que			
Investigación Básica	fiscales del Ministerio	Psicológica	aplique la FVR	recepciona la denuncia, es el responsable de aplicar las		
	Públicos de Lima Norte,		- La Policía Nacional			
DISEÑO:	efectivos policiales y			P9 ¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú		
	Abogados especialistas en		encargado de la			
Teoría Fundamentada	Derecho de Familia.		medida de	de protección?		
reona rundamentada	TIPO DE MUESTRA:		protección			
	Intencional		- Ficha de	P10 ¿Considera que los motivos judiciales al dictar		
		Violencia a la	Valoración de	•		
	TAMAÑO DE MUESTRA:	Mujer	Riesgo y	Valoración de Riesgo y Evaluaciones físicas y/o		
			Evaluaciones	psicológicas? ¿Por qué?		
	(01)Juez de Familia					
	(01) Fiscal de Familia					

(02) Abogados en Derecho de Familia (02) Efectivos Policiales TÉCNICAS DE INSTRUMENTOS Técnicas: Entrevista Instrumentos: Guía de Entrevista	Física	psicológicas - Protección Jurídica a la mujer - Audiencia de	P11 ¿Usted considera que los motivos judiciales al dictar la medida de protección, son suficiente para la protección jurídica de la víctima? ¿Por qué? P12 ¿Usted considera que la violencia física entre esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué? P13 ¿Usted considera que es idóneo que se encuentre el agresor y la víctima en audiencia de medidas de protección presencial y/o virtual? ¿Por qué? P14 ¿Usted considera que la víctima de agresión física accede a la tutela jurisdiccional de forma inmediata? ¿De qué manera?
---	--------	--	--

Autor: Oscar Peralta Tresierra

Monitoreo: La Guía de Entrevista aplicada a especialistas en materia **Ámbito de la aplicación:** Jueces y Fiscales del Distrito Judicial Lima Norte



Anexo 5

FICHA DE ENTREVISTA

Entrevistado:
JUECES, FISCALES, ABOGADOS Y POLICÍAS
Cargo/Profesión/Grado Académico:
Institución donde labora:
Título: "Las Medidas de Protección y su Implicancia en la Reincidencia de Casos de Violencia Familia: Distrito Fiscal de Lima, 2020"
1 ¿Las medidas de protección no se cumplen en la reincidencia de casos de violencia familiar, porque no hay mecanismo de supervisión que sean eficaces?
Respuesta:
2 ¿Considera que el principio de intervención inmediata y oportuna se cumple de parte de los operadores de justicia ante una amenaza de violencia contra la mujer?
Respuesta:
3 ¿Considera que la Ley N° 30364 necesita una modificación y/o derogación respecto al plazo para dictar la medida de protección?
Respuesta:
4 ¿Considera que el Ministerio Público en sus Fiscalías de Familia cumple su rol de representación cuando las víctimas sean niñas, niños, adolescentes, adultas mayores, personas con discapacidad u otras er situación de vulnerabilidad?
Respuesta:
5 ¿El no seguimiento del cumplimiento de la medida de protección de manera periódica puede provocar la incursión de nuevo acto de violencia familiar o incluso el delito de feminicidio?
Respuesta:

6 ¿Considera que los agresores reincidentes que no cumplen con la medida de protección, deberían pasar por una instancia definitiva a fin de salvaguardar la integridad de las víctimas o los integrantes del grupo familiar?
Respuesta:
7 ¿Considera que el apercibimiento por la denuncia del Delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agresor incumpliese la medida de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la víctima?
Respuesta:
8 ¿Considera que el Ministerio Público, cuando recepciona la denuncia, es el responsable de aplicar las fichas de valoración de riesgo?
Respuesta:
9 ¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú debe seguir siendo el encargado de cumplir la medidas de protección?
Respuesta:
10 ¿Considera que los motivos judiciales al dictar medida de protección, se sustentan en la Ficha de Valoración de Riesgo y Evaluaciones físicas y/o psicológicas? ¿Por qué?
Respuesta:
11 ¿Usted considera que los motivos judiciales al dictar la medida de protección, son suficiente para la protección jurídica de la víctima? ¿Por qué?
Respuesta:
12 ¿Usted considera que la violencia física entre esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué?
Respuesta:
13 ¿Usted considera que es idóneo que se encuentre el agresor y la víctima en audiencia de medidas de protección presencial y/o virtual? ¿Por qué?
Respuesta:
14 ¿Usted considera que la víctima de agresión física accede a la tutela jurisdiccional de forma inmediata? ¿De qué manera?
Respuesta:



Anexo 6 CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO GUÍA DE ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD A JUECES, FISCALES, ABOGADOS Y POLICÍAS

Nº			inenci a¹		Relevanci a ²		idad ³	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	SUB CATEGORÍA 1: Ficha de Valoración de Riesgo	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Las medidas de protección no se cumplen en la reincidencia de casos de violencia familiar, porque no hay mecanismo de supervisión que sean eficaces?	Х		х		Х		
2	¿Considera que el principio de intervención inmediata y oportuna se cumple de parte de los operadores de justicia ante una amenaza de violencia contra la mujer?	X		x		X		
3	¿Considera que la Ley N° 30364 necesita una modificación y/o derogación respecto al plazo para dictar la medida de protección?	X		Х		х		
	SUB CATEGORÍA 2: Motivo Judicial	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Considera que el Ministerio Público en sus Fiscalías de Familia cumple su rol de representación cuando las víctimas sean niñas, niños, adolescentes, adultas mayores, personas con discapacidad u otras en situación de vulnerabilidad?	X		x		X		
5	¿El no seguimiento del cumplimiento de la medida de protección de manera periódica puede provocar la incursión de nuevo acto de violencia familiar o incluso el delito de feminicidio?	X		x		X		
	SUB CATEGORÍA 3: Grupo Familiar	Si	No	Si	No	Si	No	
6	¿Considera que los agresores reincidentes que no cumplen con la medida de protección, deberían pasar por una instancia definitiva a fin de salvaguardar la integridad de las víctimas o los integrantes del grupo familiar?	X		x		х		
7	¿Considera que el apercibimiento por la denuncia del Delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agresor incumpliese la medida de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la víctima?	X		x		X		

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y Nombres del Validador: Dr. Elder Jaime Miranda Aburto DNI N° 07626166

Dirección domiciliaria Avenida Arenales 1823-Int. F-Lince Teléfono / Celular 999 748 026

Especialidad del validador:

25 de Junio del 2022

Firma del Experto del Informante

¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO GUÍA DE ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD A JUECES, FISCALES, ABOGADOS Y POLICÍAS

No	CATEGORÍA 2: VIOLENCIA FAMILIAR	Pertin	encia ¹	Relev	ancia²	Clar	idad ³	Sugerencias
IN-	CATEGORIA Z. VIOLENCIA FAMILIAR	Si	No	Si	No	Si	No	
	SUB CATEGORÍA 1: Psicológica	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Considera que el Ministerio Público, cuando recepciona la denuncia, es el responsable de aplicar las fichas de valoración de riesgo?	X		Х		Х		
2	¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú debe seguir siendo el encargado de cumplir la medidas de protección?	X		х		х		
	SUB CATEGORÍA 2: Violencia a la Mujer	Si	No	Si	No	Si	No	
3	¿Considera que los motivos judiciales al dictar medida de protección, se sustentan en la Ficha de Valoración de Riesgo y Evaluaciones físicas y/o psicológicas? ¿Por qué??	X		х		х		
4	¿Usted considera que los motivos judiciales al dictar la medida de protección, son suficiente para la protección jurídica de la víctima? ¿Por qué?	Х		х		х		
	SUB CATEGORÍA 3: Física	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Usted considera que la violencia física entre esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué?	X		х		х		
6	¿Usted considera que es idóneo que se encuentre el agresor y la víctima en audiencia de medidas de protección presencial y/o virtual? ¿Por qué?	Х		Х		Х		
7	¿Usted considera que la víctima de agresión física accede a la tutela jurisdiccional de forma inmediata? ¿De qué manera?	Х		Х		х		

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y Nombres del Validador: Dr. Elder Jaime Miranda Aburto DNI N° 07626166

Dirección domiciliaria Avenida Arenales 1823-Int. F-Lince Teléfono / Celular 999 748 026

Especialidad del validador:

25 de Junio del 2022

Firma del Experto del Informante

¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Anexo 7

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO
GUÍA DE ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD A JUECES, FISCALES, ABOGADOS Y POLICÍAS

Nº	,		nenci a¹	Relevanci a ²		Clar	idad ³	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	SUB CATEGORÍA 1: Ficha de Valoración de Riesgo	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Las medidas de protección no se cumplen en la reincidencia de casos de violencia familiar, porque no hay mecanismo de supervisión que sean eficaces?	Х		Х		х		
2	¿Considera que el principio de intervención inmediata y oportuna se cumple de parte de los operadores de justicia ante una amenaza de violencia contra la mujer?	Х		Х		х		
3	¿Considera que la Ley N° 30364 necesita una modificación y/o derogación respecto al plazo para dictar la medida de protección?	X		X		Х		
	SUB CATEGORÍA 2: Motivo Judicial	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Considera que el Ministerio Público en sus Fiscalías de Familia cumple su rol de representación cuando las víctimas sean niñas, niños, adolescentes, adultas mayores, personas con discapacidad u otras en situación de vulnerabilidad?	X		X		х		
5	¿El no seguimiento del cumplimiento de la medida de protección de manera periódica puede provocar la incursión de nuevo acto de violencia familiar o incluso el delito de feminicidio?	X		X		х		
	SUB CATEGORÍA 3: Grupo Familiar	Si	No	Si	No	Si	No	
6	¿Considera que los agresores reincidentes que no cumplen con la medida de protección, deberían pasar por una instancia definitiva a fin de salvaguardar la integridad de las víctimas o los integrantes del grupo familiar?	X		X		х		
7	¿Considera que el apercibimiento por la denuncia del Delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agresor incumpliese la medida de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la víctima?	X		X		х		

Observaciones	(precisar	si hay	suficiencia): SI HAY	SUFICIENCIA
---------------	-----------	--------	-------------	-----------	-------------

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y Nombres del Validador: Carlos Urteaga Regal DNI N° 09803484

Dirección domiciliaria Teléfono / Celular 997059885

Especialidad del validador:

25 de Junio del 2022

Firma del Experto del Informante

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO GUÍA DE ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD A JUECES, FISCALES, ABOGADOS Y POLICÍAS

Nº	CATECODÍA 2. VIOLENCIA FAMILIAD	Pertir	encia ¹	Relev	ancia ²	Clar	idad ³	Sugerencias
Mo	CATEGORÍA 2: VIOLENCIA FAMILIAR	Si	No	Si	No	Si	No	
	SUB CATEGORÍA 1: Psicológica	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Considera que el Ministerio Público, cuando recepciona la denuncia, es el responsable de aplicar las fichas de valoración de riesgo?	Х		Х		х		
2	¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú debe seguir siendo el encargado de cumplir la medidas de protección?	Х		Х		Х		
	SUB CATEGORÍA 2: Violencia a la Mujer	Si	No	Si	No	Si	No	
3	¿Considera que los motivos judiciales al dictar medida de protección, se sustentan en la Ficha de Valoración de Riesgo y Evaluaciones físicas y/o psicológicas? ¿Por qué??	Х		х		X		
4	¿Usted considera que los motivos judiciales al dictar la medida de protección, son suficiente para la protección jurídica de la víctima? ¿Por qué?	X		X		X		
	SUB CATEGORÍA 3: Física	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Usted considera que la violencia física entre esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué?	X		х		Х		
6	¿Usted considera que es idóneo que se encuentre el agresor y la víctima en audiencia de medidas de protección presencial y/o virtual? ¿Por qué?	Х		Х		Х		
7	¿Usted considera que la víctima de agresión física accede a la tutela jurisdiccional de forma inmediata? ¿De qué manera?	Х		Х		Х		

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y Nombres del Validador: Carlos Urteaga Regal DNI N° 09803484

Dirección domiciliaria Teléfono / Celular 997059885

Especialidad del validador:

25 de Junio del 2022

Firma del Experto del Informante

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Anexo 8

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO
GUÍA DE ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD A JUECES, FISCALES, ABOGADOS Y POLICÍAS

Nº	CATEGORÍA 1: MEDIA DE PROTECCIÓN		nenci a¹	Rele		Clar	idad ³	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	SUB CATEGORÍA 1: Ficha de Valoración de Riesgo	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Las medidas de protección no se cumplen en la reincidencia de casos de violencia familiar, porque no hay mecanismo de supervisión que sean eficaces?	Х		Х		Х		
2	¿Considera que el principio de intervención inmediata y oportuna se cumple de parte de los operadores de justicia ante una amenaza de violencia contra la mujer?	Х		Х		х		
3	¿Considera que la Ley N° 30364 necesita una modificación y/o derogación respecto al plazo para dictar la medida de protección?	X		X		X		
	SUB CATEGORÍA 2: Motivo Judicial	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Considera que el Ministerio Público en sus Fiscalías de Familia cumple su rol de representación cuando las víctimas sean niñas, niños, adolescentes, adultas mayores, personas con discapacidad u otras en situación de vulnerabilidad?	X		X		X		
5	¿El no seguimiento del cumplimiento de la medida de protección de manera periódica puede provocar la incursión de nuevo acto de violencia familiar o incluso el delito de feminicidio?	X		X		X		
	SUB CATEGORÍA 3: Grupo Familiar	Si	No	Si	No	Si	No	
6	¿Considera que los agresores reincidentes que no cumplen con la medida de protección, deberían pasar por una instancia definitiva a fin de salvaguardar la integridad de las víctimas o los integrantes del grupo familiar?	X		X		X		
7	¿Considera que el apercibimiento por la denuncia del Delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agresor incumpliese la medida de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la víctima?	X		X		X		

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y Nombres del Validador: Dra. Lidia Lucrecia Marchinares DNI N° 07605847

Ramos

Dirección domiciliaria Teléfono / Celular 987107906

Especialidad del validador:

25 de Junio del 2022



Firma del Experto del Informante

¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO GUÍA DE ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD A JUECES, FISCALES, ABOGADOS Y POLICÍAS

Nº	CATEGORÍA 2: VIOLENCIA FAMILIAR	Pertin	encia ¹	Relev	ancia²	Claridad ³		Sugerencias
IN	CATEGORIA 2: VIOLENCIA FAMILIAR	Si	No	Si	No	Si	No	
	SUB CATEGORÍA 1: Psicológica	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Considera que el Ministerio Público, cuando recepciona la denuncia, es el responsable de aplicar las fichas de valoración de riesgo?	Х		Х		Х		
2	¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú debe seguir siendo el encargado de cumplir la medidas de protección?	Х		Х		Х		
	SUB CATEGORÍA 2: Violencia a la Mujer	Si	No	Si	No	Si	No	
3	¿Considera que los motivos judiciales al dictar medida de protección, se sustentan en la Ficha de Valoración de Riesgo y Evaluaciones físicas y/o psicológicas? ¿Por qué??	Х		х		х		
4	¿Usted considera que los motivos judiciales al dictar la medida de protección, son suficiente para la protección jurídica de la víctima? ¿Por qué?	X		x		X		
	SUB CATEGORÍA 3: Física	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Usted considera que la violencia física entre esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué?	X		х		х		
6	¿Usted considera que es idóneo que se encuentre el agresor y la víctima en audiencia de medidas de protección presencial y/o virtual? ¿Por qué?	Х		Х		Х		
7	¿Usted considera que la víctima de agresión física accede a la tutela jurisdiccional de forma inmediata? ¿De qué manera?	X		Х		Х		

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y Nombres del Validador: Lidia Lucrecia Marchinares Ramos DNI N° 07605847

Dirección domiciliaria Teléfono / Celular 987107906

Especialidad del validador:

25 de Junio del 2022

Lidia Sogarchinares R

Firma del Experto del Informante

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Anexo 9

Matriz de Triangulación de Datos Cualitativos Guía de Entrevista de la Categoría Medida de Protección

Preguntas	Juez de Familia 1 Dr. Jorge Johan Pariasca Martínez	Juez de Familia 2 Dr. Walter Cárdenas Ventura	Conceptos Identificados	Categorías	Semejanzas	Diferencias	Interpretación
1 ¿Las medidas de protección no se cumplen en la reincidencia de casos de violencia familiar, porque no hay mecanismo de supervisión que sean eficaces?	La Policía Nacional del Perú se encarga de la ejecución de las medidas de protección su rol guitaría que los casos de violencia familiar se vuelvan a producir (reincidencia).	Sí por factores psicológicos del agresor quien a pesar del apercibimiento penal consuma el accionar, es el único apercibimiento y caso omiso del MP.	- La PNP -Ejecución de la medida de protección	Es la PNP quien ejecuta el seguimiento de la medida de protección.	Dos de los participantes, consideran que no se cumple la medida de protección porque no hay un mecanismo de protección de la víctima y por ello otra vez reincide el agresor en la violencia hacia la agraviada.		Los dos jueces consideraron que la PNP del Perú es quien se encarga de la ejecución de la medida de protección, en cumplir el seguimiento mediante la tecnología y la logística necesaria para cada caso. La denuncia se reciba en la PNP, debe comunicarse tanto al juzgado competente en el ámbito de protección como a la fiscalía penal para que asuma la dirección de la investigación y se evite la pérdida de elementos de convicción que permitan la garantía efectiva de la protección de los derechos de las víctimas.
2 Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el principio de intervención inmediata y oportuna se	Considero que sí, las medidas de protección se expiden en breve plazos y no necesariamente con medios	Considero que sí, por las modificaciones procesales y la postergación del acuerdo plenario en	-Breve Plazo - Modificaciones procesales	Expedir en breve plazo la medida de protección	Dos de los participantes consideran, que se cumple el principio de inmediatez porque se expiden en un breve plazo la medida de		Los jueces coinciden que la actuación oportuna sin dilación por los operadores de justicia, o involucrados en la atención de las víctimas de la violencia, disponiendo las medidas de protección pertinentes,

cumple de parte de los operadores de justicia ante una amenaza de violencia contra la mujer?	probatorios suficientes.	segunda instancia.			protección con los medios probatorios	dejando de lado los procedimientos formales.
3 ¿Considera que la Ley N° 30364 necesita una modificación y/o derogación respecto al plazo para dictar la medida de protección?	Considero que no, las medidas de protección se expiden con inmediatez y conforme al principio de debida diligencia.	No, por el contrario establecer parámetros de interpretación jurisprudencial para el cumplimiento del plazo, otra opción es la de dotar de mecanismos administrativos y de gestión.	-Debida diligencia -Principio de inmediatez - Mecanismos administrativos	Debida diligencia en conformidad al principio de Inmediatez	Dos de los participantes consideran que no debe ninguna modificación y/o derogación de la le, respecto al plazo, ya que solo se debería establecerla interpretación jurisprudencial.	Los jueces coinciden que la ley N°30364 no necesita ninguna modificación o diligencia que subraya el deber de proteger eficazmente a la mujer frente a la violencia familiar y sexual empleando todos los medios adecuados de carácter jurídico, político, administrativo y social, para la protección de sus derechos humanos.
4 ¿Considera que el Ministerio Público en sus Fiscalías de Familia cumple su rol de representación cuando las víctimas sean niñas, niños, adolescentes, adultas mayores, personas con discapacidad u otras en	Considero que sí, el Ministerio Público participa de todas las diligencias en las que se cita y promueve el impulso procesal.	Sí, el MP es el área tutelar que cumple la función encomendada otorgando el soporte legal y conduciendo a la víctima para los exámenes y remitir lo actuado al juzgado.	-Ministerio Público -Impulso Procesal -Área Tutelar	Participación del representante del MP en las diligencias a fin de impulsar el proceso.	Dos de los participantes consideran que el MP cumple su rol como representante de la víctima.	Los jueces coinciden que la vigencia de las medidas dictadas por el Juzgado de Familia o su equivalente se extiende hasta la sentencia emitida en el juzgado Penal o hasta el pronunciamiento Fiscal por el que se decida no presentar denuncia penal por resolución denegatoria, salvo que estos pronunciamientos sean impugnados.

situación de						
vulnerabilidad?						
5 ¿El no	Claro que sí.	Más que el no	-PNP	El efectivo realiza el	Dos participantes	Los jueces consideran que
seguimiento	Por tanto, es	seguimiento es	-Ejecución de la	seguimiento del	consideran el no	la Policía Nacional del Perú
del	importante que	la evaluación	medida de	cumplimiento de la	seguimiento de la	es responsable de ejecutar
cumplimiento			protección	medida de la	medida de	las medidas de protección
'		de la prueba,	-Actos de			
de la medida	encargue	recordar que		protección	protección, tiene	dictadas, para lo cual debe
de protección	adecuadamente	los actos de	violencia		consecuencias y	tener un mapa gráfico y
de manera	de la ejecución	violencia no			que afecta la	georreferencial de registro
periódica	de las medidas	son aislados			eficacia de la	de todas las víctimas con
puede .	de protección.	sino vienen uno			medida, porque si	las medidas de protección
provocar la		detrás de otros,			hay un nuevo acto	que les hayan sido
incursión de		la medida de			de violencia se	notificadas; y, asimismo,
nuevo acto de		protección tiene			otorga otra medida	habilitar un canal de
violencia		que llegar			de protección,	comunicación para atender
familiar o		oportunamente.			pero si fuera por el	efectivamente sus pedidos
incluso el delito					mismo acto sería	de resguardo, pudiendo
de feminicidio?					incumplimiento y	coordinar con los servicios
					en consecuencia	de serenazgo a efectos de
					una denuncia	brindar una respuesta
					penal por	oportuna.
					desobediencia.	
6 ¿Considera	El Agresor	Si viene de un	-Agresor	El agresor y su	Dos participantes	Los jueces estiman que en
que los	debería	proceso de	-Terapias	terapia psicológica a	consideran que el	los procesos por delitos
agresores	brindarse	familia, una vez	psicológicas	fin de no reincidir en	agresor que no	vinculados a actos de
reincidentes	terapias	emitido la	 Reincidencias 	la agresión.	cumple con la	violencia contra las mujeres
que no	psicológicas	medida de			medida de	y los integrantes del grupo
cumplen con la	supervisadas y	protección pasa			protección debe ir	familiar, el juez puede
medida de	a los	a la Fiscalía de			a terapia y que	imponer al agresor
protección,	reincidentes	violencia penal			sanción sea más	tratamiento psico,
deberían pasar	sancionarlos	y si hay			severa.	psiquiátrico o de grupos de
por una	penalmente.	elemento que				autoayuda especializados
instancia	•	enervan la				en violencia a través de la
definitiva a fin		sanción penal y				asistencia a terapias sobre
de		si				violencia contra las mujeres
salvaguardar		posteriormente				y los integrantes del grupo
la integridad de		hay				familiar, utilizando los
las víctimas o		reincidencias,				diversos programas que
los integrantes		estipula las				desarrollan las instituciones
del grupo		sanciones más				de protección a la familia.
familiar?		23/10/01/00 11/40				1 _ '
tamiliar?						Esta medida puede

drás	sticas y más		aplicarse desde el inicio del
de u	ına terapia		procedimiento.

Anexo 10

Matriz de Triangulación de Datos Cualitativos

Guía de Entrevista de la Categoría Violencia Familiar

Preguntas	Juez de Familia 1 Dr. Jorge Johan Pariasca Martínez	Juez de Familia 2 Dr. Walter Cárdenas Ventura	Conceptos Identificados	Categorías	Semejanzas	Diferencias	Interpretación
7 ¿Considera que el apercibimiento por la denuncia del Delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agresor incumpliese la medida de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la víctima?	En la medida que realmente denuncia penalmente al agresor resultaría eficaz.	Considero que debe adicionalmente el apercibimiento debe incluirse la terapia psicológica, en caso de incumplimiento del imputado, continuar con el proceso pena y de esta manera resulta eficaz la medida de protección.	-Denuncia penal -Terapia psicológica	La denuncia penal al agresor y el apercibimiento donde incluye la terapia psicológica al agresor.	Dos participantes consideran que el apercibimiento resultaría ser más eficaz sí se incluye la terapia psicológica al agresor a fin de no reincidir en la agresión contra la agraviada.		Los jueces coinciden que el que desobedece, incumple o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran actos de violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar, comete delito de resistencia o desobediencia a la autoridad prevista en el Código Penal.
8 ¿Considera que el Ministerio	No solo el Ministerio Público, también la PNP	Hay un personal policial instructor para	-Ministerio Público -Poder Judicial	El rol de las autoridades de la Justicia.	Dos participantes consideran que el Efectivo Policial el instructor para		Los jueces coinciden la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, bajo la dirección del

Público, cuando recepciona la denuncia, es el responsable de aplicar las fichas de valoración de riesgo?	y el Poder Judicial.	realizar la Ficha de Valoración de Riesgo cuando la denuncia es presentada en la Comisaría. De igual manera, sería que ante el Despacho Fiscal por el servidor del MP y en este caso del PJ.	-Policía Nacional del Perú		realizar el llenado de la FVR, sin embargo la ley faculta los demás operadores de Justicia.	Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, tiene como objetivo contribuir a la intervención articulada y multidisciplinaria a través de un sistema integral continuo de especialización y perfeccionamiento de los operadores en el rol que les compete en la lucha integral contra la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para una atención oportuna y efectiva, incluyendo la evaluación de su impacto.
9 ¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú debe seguir siendo el encargado de cumplir la medidas de protección?	Sí, sin embargo se requiere de mayor compromiso y capacitación permanente de la PNP.	Es un trabajo coordinado ya que la PNP tiene un contacto inmediato, pero puede ser puesto también a conocimiento del MP, Ambas entidades pueden tomar conocimiento de nuevos hechos, sin embargo considero la formación del trabajo de PNP como encargado de cumplir.	-Capacitación al PNP -Compromiso de la PNP	Capacitación y mayor compromiso del efectivo Policial	Dos participantes, consideran que debe continuar la PNP como encargado de cumplir la medida de protección otorgada la víctima, sin embargo debe continuar con la capacitación y mayor compromiso.	Los jueces coinciden que los sectores e instituciones involucradas, y los gobiernos regionales y locales, además de adoptar mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente, de conformidad con sus leyes orgánicas y demás normas aplicables.

10 ¿Considera que los motivos judiciales al dictar medida de protección, se sustentan en la Ficha de Valoración de Riesgo y Evaluaciones físicas y/o psicológicas? ¿Por qué?	Por la inmediatez, se sustenta en la ficha de valoración de riesgo y certificado médico legal.	Sí, las FVR son los presupuestos objetivo seguidos por estándares internacionales de una presunta víctima y el tipo de riesgo, lo encontraremos en casi todos los países de América, como citado familiar el plenario se traslada a segunda instancia.	-Ficha de Valoración de riesgo -Certificado Médico Legal -Estándares internacionales	La FVR y el Certificado Médico Legal son presupuestos que tiene estándares internacionales	Dos participantes consideran que son sustentos en la Resolución Judicial para el otorgamiento de la medida de protección la FVR y las evaluaciones psicológicas y físicas.		Los jueces manifestaron que la ficha de valoración del riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja como medida de prevención del feminicidio. La ficha sirve de insumo para el pronunciamiento sobre las medidas de protección y debe ser actualizada cuando las circunstancias lo ameriten. Los certificados correspondientes de calificación del daño físico y psíquico de la víctima conforme a los parámetros médico-legales del instituto de medicina legal y ciencias forenses del Ministerio Público.
11 ¿Usted considera que los motivos judiciales al dictar la medida de protección, son suficiente para la protección jurídica de la víctima? ¿Por qué?	Por la inmediatez es suficiente.	Considero, que las medidas de protección son más que suficientes como está presupuestado, pero el detalle está en el sistema mismo, la falta de logística, falta de conocimiento de la norma de la víctima y dejar de lado la terapia.	-Inmediatez	Principio de la Inmediatez	Un participante considera que el principio de inmediatez protege a la víctima al emitirse la medida de protección.	A diferencia, de un participante donde señaló que falta logística de la PNP, y el desconocimiento de la norma, por el cual la víctima regresa con su agresor, a no ir a las terapias psicológicas.	Un juez considero que el principio de inmediatez es un requisito de procedibilidad e implica que la acción de tutela debe interponerse en un término razonable y proporcional, con relación al momento en que ocurrió la amenaza o vulneración de derechos fundamentales. A diferencia del otro juez, que estimó que es la Falta de logística de la PNP y desconocimiento de la norma para la reincidencia de la agresión de la víctima.
12 ¿Usted considera que	1	Si hay agresiones	-Agresiones mutuas	Agresiones de las parejas y exparejas	Dos participantes consideran que los		Los jueces consideraron que las Agresiones

la violencia física entre esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué?	se habla de agresiones mutuas.	mutuas corresponde el otorgamiento para ambos, tanto para uno como otro, ya que de presentarse algún supuesto de la Corte de antijuricidad, permitirá la aplicación de la legítima defensa.			esposos o exesposos que se agreden mutuamente, ambos tendrían que aplicarse la medida de protección y disponer en la resolución judicial la terapia psicológica.	recíprocas hombre-mujer en parejas o exparejas, también necesita protección entre los agresores por ser mutuo y necesita terapia psicológica.
13 ¿Usted considera que es idóneo que se encuentre el agresor y la víctima en audiencia de medidas de protección presencial y/o virtual? ¿Por qué?	La inmediación procesal siempre es necesaria en toda controversia judicial.	Bajo cualquier contexto, el juez valorará la información obtenida y corroborará con las piezas del expediente.	-Controversia Judicial - Expediente	La Controversia Judicial en el Expediente	Dos participantes consideran que es necesario que las partes (agresor y víctima) estén en la audiencia, sin embargo no es necesario de acuerdo al marco legal, el cual se emite la medida de protección cuando la FVR detalla en riesgo grave.	Los jueces consideraron que una controversia ha sido definida como "un desacuerdo sobre un punto de derecho o de hecho, una contradicción, una oposición de tesis jurídicas o de intereses entre dos personas.
14 ¿Usted considera que la víctima de agresión física accede a la tutela jurisdiccional de forma inmediata? ¿De qué manera?	Sí, las medidas de protección se expiden de manera inmediata.	Sí, bajo el otorgamiento de las medidas de protección y el soporte custodiar de la PNP, en caso de lesiones leves seguramente no habrá preventiva en	-Expiden de forma inmediata - Media de protección	Expide de forma inmediata la medida de protección.	Dos participantes tienen la posición de que la tutela jurisdiccional se cumple, es decir, accede y que hay una atención en los casos.	Los jueces coinciden que para adoptar la medida de protección, el juez especializado de Familia buscará la medida que sea más idónea para el bienestar y seguridad de la víctima, atendiendo a las circunstancias particulares del caso, los resultados de la ficha de valoración del riesgo, la pre existencia de

	enal, pero		denuncias por hechos similares, la relación de la
	nte la		víctima con la persona
reii	eincidencia,		denunciada, la diferencia de
cua	uando se		edades o relación de
	emite los		dependencia entre la
act	ctuados por		víctima y la persona
des	esobediencia		denunciada y, la situación
y	el		económica y social de la
inc	cumplimiento		víctima, entre otros
de	e las medidas		aspectos que revelen
de	e protección,		vulnerabilidad.
se	e tipifica como		
368	68 del C.P.		
pue	uede		
cor	onfigurar		
cor	omo		
flag	agrancia,		
	etención y		
sar	anción		

Matriz de Triangulación de Datos Cualitativos

Guía de Entrevista de la categoría Medida de Protección

Preguntas	Fiscal 1	Fiscal 2	Conceptos	Categorías	Semejanzas	Diferencias	Interpretación
	Dr. Gian Carlos	Dr. Julio Cesar	Identificados				
	Ramón	Huarcaya					
	Custodio	Cahuana					
1 ¿Las	Las medidas de	Efectivamente,	-Reincidencia	La reincidencia del	Dos participantes		Dos fiscales consideraron
medidas de	protección son	porque no hay	-Violentada	agresor en violentar	consideraron que		que el mecanismo de
protección no	un mecanismo	mecanismo de		a la víctima	no hay un		protección no se ha
se cumplen en	de protección a	supervisión para			mecanismo de		cumplido de forma eficaz
la reincidencia	la mujer y los	las víctimas y			protección a la		por diversos factores que
de casos de	integrantes del	que estas sean			víctima por diversos		ocasionado la violencia
violencia	Grupo Familiar,	capaz de evitar			factores, el cual no		contra la mujer.
familiar,	de carácter	que sean			evita que la mujer		
porque no hay	temporal y	nuevamente			sea violentada.		
mecanismo de	urgente, para	violentadas.					
supervisión	que se extinguen						
que sean eficaces?	el riesgo o peligro, y la						
encaces:	peligro, y la reincidencia es						
	porque el						
	agresor incumple						
	tal medida, lo						
	cual evidencia						
	que no hay						
	mecanismo de						
	supervisión de la						
	Policía Nacional						
	del Perú, por su						
	personal efectivo						
	y la logística que						
	se requiere para						
	un cumplimiento						
	efectivo de la						
	medida.						
2 Desde su	Los operadores	En cierta	-Principio de	El principio de	Un participante	A diferencia de un	Un fiscal coincide que el
experiencia y/o	de justicia han	medida, porque	inmediatez	inmediatez dirigido	considera el	participante donde	principio de inmediatez,
conocimiento	estado	todavía no hay			cumplimiento de	considera que no existe	se evidencia por el

¿Considera que el principio de intervención inmediata y oportuna se cumple de parte de los operadores de justicia ante una amenaza de violencia contra la mujer?	cumpliendo con este principio de inmediatez en este proceso especial de la medida de protección, respecto al control del plazo establecido en la Ley n°30364 sin embargo hay unos aspectos necesarios que se debería analizar el procedimiento con los recursos que tiene cada Institución que interviene.	una empatía hacia las personas víctimas de violencia.	-Víctimas de violencia	a las víctimas de violencia.	este principio, que evidencia en el proceso especial.	la empatía de los operadores de justicia, en el estado emocional de la agraviada.	proceso especial. A diferencia del otro fiscal, que indica que no existe la empatía del operador justicia hacia la agraviada.
3 ¿Considera que la Ley N° 30364 necesita una modificación y/o derogación respecto al plazo para dictar la medida de protección?	Considero que la Ley N°30364, es una norma que sanciona por razones de género, a diferencia de la anterior Ley que era por contextos familiares, además definiendo a la violencia contra la mujeres, no es el ámbito doméstico sino ocurre también en la esfera pública, en las desigualdades	La Ley N°30364, está bien definida respecto al plazo para otorgar medidas de protección y es el Juez de Familia quien tiene que cumplir con el plazo indicado conforme a la gravedad del hecho.	-La Ley N°30364 -Plazo para otorgar	La ley N°30364 estipula el plazo para otorgar la medida de protección.	Un participante considera que esta Ley a diferencia del anterior tiene una aplicación por el contexto de violencia de género, sin embargo considera que se debe agregar al grupo de LGTBI, en su ámbito de aplicación.	Solo un participante considera que no debe haber ninguna modificación o derogación de la Ley.	Un fiscal considera que debe agregar a la Ley N°30364 al grupo de LGTBI, a diferencia del otro fiscal no considera que debe modificarse la Ley.

			T			T	
	estructurales						
	sociales hacia						
	las mujeres. Lo						
	que si considero,						
	es quizás						
	agregar en el						
	contenido de la						
	norma la						
	situación de						
	vulnerabilidad a						
	la violencia que						
	viven las mujeres						
	e integrantes del						
	grupo familiar						
	que se identifican						
	como LGTBI.						
	Esto porque ellos						
	son víctimas de						
	violencia en						
	nuestro país de						
	manera muy						
	frecuente e						
	intensa, tanto por						
	agentes						
	estatales como						
	por privados, en						
	el ámbito público						
4	y privado.	0	December 1	□	Dec. sestialmentes		Des fiereles esimiliares
4 ¿Considera	Sí, considero que	Considero que si	-Proceso especial	El proceso especial	Dos participantes		Dos fiscales coincidieron,
que el	se está	cumplen con las	-Representante de	como esquema del	coinciden que el		que el Ministerio Público,
Ministerio	cumpliendo el	funciones	la Sociedad	Representante del	Ministerio Público		asume es el
Público en sus	Rol del	inherentes como		Ministerio Público.	cumple el rol de		representante de la
Fiscalías de	representante	representante de			representación,		sociedad y cumple su rol
Familia cumple	del Ministerio	la Sociedad y			según la Ley		de forma efectiva.
su rol de	Público en este	más aún cuando			Orgánica del MP,		
representación	proceso	se trata de niño y			además cuando se		
cuando las	especial, por el	adolescentes			evoca derechos		
víctimas sean	esquema	disponiendo las			fundamentales de		
niñas, niños,	procesal, donde	medidas del			menores de edad		
adolescentes,	el que	caso que			vulnerados.		
adultas	recepciona la	amerite.					

			T			I	
mayores,	denuncia, siendo						
personas con	la PNP, Poder						
discapacidad u	Judicial y el						
otras en	Ministerio						
situación de	Público, teniendo						
vulnerabilidad?	a la Fiscalía de						
	Familia o						
	equivalente, o						
	Fiscalía Penal o						
	equivalente (solo						
	para delitos).						
	Además, si es						
	falta el Ministerio						
	Público						
	(Inscripción en el						
	Registro Único						
	de Víctimas y						
	Agresores) si es						
	delito se remite al						
	Fiscal Penal para						
	continuar el						
	proceso.	0 11		E. E	D (1)		
5 ¿El no	El no realizar	Considero que	-Feminicidio	El Feminicidio por	Dos participantes		Dos fiscales coinciden
seguimiento	seguimiento de	sí, que	-PNP el	el no seguimiento	expresan que el no		que el no realizar el
del	la medida de	efectivamente	seguimiento	de la PNP	realizar el		seguimiento de la PNP
cumplimiento	protección, si	las autoridades			seguimiento de la		tiene consecuencias
de la medida	acarrea hechos	en este caso la			PNP, acarre		jurídicas grave, que
de protección	lamentables,	PNP deberían			hechos		afecta a la víctima y
de manera	porque sería	realizar este			lamentables,		entendiéndose como peor
periódica	ineficaz una	seguimiento			siendo uno de ellos		resultado el feminicidio.
puede	medida de	pero también			la muerte de la		
provocar la	protección al	hay que tener en			víctima. De tal		
incursión de	tener una	cuenta que dicha			manera, expresa		
nuevo acto de	reincidencia de	institución no			que la PNP tiene		
violencia	agresión, e	cuenta con			que tener apoyo de		
familiar o	incluso peor el	personal			un equipo o unidad		
incluso el delito	delito de	suficiente para			de profesionales		
de feminicidio?	feminicidio. Por	realizar este			para realizar el		
	ende, la PNP	seguimiento.			acompañamiento		
	necesitaría un	0			de la agraviada en		
	apoyo o un				que se cumpla lo		

						I	
	equipo de				dispuesto de la		
	profesionales de				medida de		
	realizar el				protección.		
	seguimiento y el						
	acompañamiento						
	a la víctima o el						
	grupo familiar,						
	teniendo el						
	presupuesto						
	para una						
	logística y						
	tecnología de						
	primer nivel.						
6 ¿Considera	•	Conforme lo	-Autoridad Judicial	La autoridad	Dos participantes		Dos fiscales asumen que
•	Considero que toda medida de	establecen	competente				l
que los				Competente emite	asumen que los		
agresores	protección,	nuestra Ley las	-Grupo Familiar	la medida de	agresores		reincidentes en primera
reincidentes	emitida por la	personas que		protección a la	reincidentes, que		instancia se emite la
que no	autoridad judicial	son reincidentes		víctima o al Grupo	ya han objeto por		resolución judicial
cumplen con la	competente	y han sido		Familiar	primera instancia,		(sentencia) donde emiten
medida de	cumple con las	objetos de una			ahora en segunda		la medida de protección, y
protección,	garantías	primera			sentencia por la		si reinciden incumpliendo
deberían pasar	procesales a las	sentencia, en la			agresión contra el		la medida de protección,
por una	partes que	segunda			grupo familiar.		pues están en un proceso
instancia	intervienen en el	sentencia esta					donde la instancia lo
definitiva a fin	proceso	es efectiva					procesa por el delito
de	especial, según	cuando se trata					desobediencia y
salvaguardar	el esquema	de agresiones en					resistencia contra la
la integridad de	procesal que el	contra de las					autoridad.
las víctimas o	Juez de Familia	mujeres e					
los integrantes	remita el	integrantes del					
del grupo	expediente al	grupo familiar.					
familiar?	Fiscal Penal o	9. 400 14.1					
.3	mixto y que						
	denuncie si es						
	delito al Juez						
	Penal, sin						
	embargo se						
	debería incluir al						
	esquema						
	procesal en caso						
	de reincidencia						

		T				T	T
	tener una						
	audiencia única,						
	donde el juez						
	penal sancione al						
	agresor.						
7 ¿Considera	Desde mi punto	Debemos tener	-Apercibimiento	El apercibimiento a	Un participante	Un participante estimó	Un Fiscal asumió que el
que el	de vista,	en cuenta, que si	-Agresión física o	fin de que no	considera que el	que el requerimiento del	apercibimiento es eficaz
apercibimiento	consideró que el	el	psicológica	reinciden en la	incumplimiento del	apercibimiento no	para que no hay
por la denuncia	apercibimiento	incumplimiento		agresión física o	apercibimiento	resulta eficaz porque	reincidencia de agresión,
del Delito de	es el	se da con		psicológica.	configura un	existe la reincidencia del	a diferencia de otro fiscal
Resistencia y	requerimiento	agresión sea		'	agravante	agresor hacia la víctima,	que indica que no intimida
desobediencia	que realiza el	física o			conforme el Art	sin embargo los factores	al agresor y que son otros
a la autoridad,	Juez en la	psicológica este			122-B.	para garantizar el	factores porque la
si el agresor	medida de	ilícito se				derecho a la integridad	reincidencia de la
incumpliese la	protección, sin	configura como				de la víctima, debe	violencia familiar.
medida de	embargo no ha	agravante				realizarse mediante un	Trongraman
protección,	resultado de	conforme al Art.				equipo multidisciplinario	
resulta ser	forma eficaz	122-B.				y con la logística de la	
eficaz para	porque hay	122 5.				PNP.	
garantizar el	reincidencia en el						
derecho a la	agresor hacia la						
integridad	víctima por						
sobre la	diferentes						
víctima?	factores, de						
victima:	manera que el						
	garantizar el						
	derecho a la						
	integridad de la víctima, debe						
	realizarse						
	mediante un						
	equipo						
	multidisciplinario						
	y con la logística						
	de la PNP.						

Matriz de Triangulación de Datos Cualitativos

Guía de Entrevista de la categoría Violencia Familiar

Preguntas	Fiscal 1	Fiscal 2	Conceptos	Categorías	Semejanzas	Diferencias	Interpretación
	Dr. Gian Carlos	Dr. Julio Cesar	Identificados				
	Ramón	Huarcaya					
	Custodio	Cahuana	1 11000004				
8 ¿Considera		Cuando el		La Ley N°30364	Dos participantes		Dos fiscales consideraron
que el	30364 y el art 18		-Aplicación la FVR	establece quienes	consideraron que la		que la FVR es aplicada
Ministerio Público,	del Reglamento establece que	Publico recepciona una		pueden aplicar la FVR	aplicación de la FVR es aplicada		por los operadores de Justicia, según la Ley
cuando	son las PNP,	denuncia, tiene			por los operadores		N°30364, al marco de su
recepciona la	The state of the s	que aplicar la			de justicia, y en		competencia.
denuncia, es		ficha de			sede del Ministerio		ospotoriolai
el responsable		valoración de			Público, el Fiscal de		
de aplicar las	pueden aplicar	riesgo conforme			Turno es quien se		
fichas de	la Ficha de	a la Ley 30364.			encarga del llenado		
valoración de					del instrumento.		
riesgo?	Riesgo (FVR),						
	sin embargo						
	considero que cada Institución						
	debe tener una						
	persona						
	capacitada y						
	especializada en						
	poder realizar el						
	llenado						
	correspondiente,						
	a fin de no						
	incongruencias en el						
	instrumento que						
	se mide los						
	riesgo que está						
	expuesto la						
	víctima.						

							5
9 ¿Considera	Considero que	No, considero	-Las cifras de	Las cifras de	Dos participantes		Dos fiscales coincidieron
usted, que la	no, que la	que el	violencia	violencia contra la	coinciden que la		que la PNP no deben ser
Policía	Policía Nacional	encargado	-Ministerio Público	mujer es el	PNP no se		encargados de ejecutar la
Nacional del	no se abastece	debería solo el		Ministerio Público	abastece para		medida de protección
Perú debe	con el	Ministerio		quien se encarga	realizar el		debido a que su personal
seguir siendo	seguimiento de	Público debido a		del rol de	seguimiento de la		no se abastece y que es el
el encargado	la medida de	nuestra		representación.	medida de		Ministerio Público quien
de cumplir la	protección y ello	constante			protección.		debería asumir con una
medidas de	se evidencia en	capacitación y					unidad encargada para el
protección?	las cifras de la	quien defiende la					seguimiento con
	violencia hacia	legalidad en todo					profesionales
	la mujer y los	proceso penal.					capacitados.
	integrantes del						
	Grupo Familiar,						
	por eso						
	considero que						
	debe un área,						
	unidad						
	encargada del						
	seguimiento con						
	profesionales						
	capacitados						
	para poder						
	cumplir con la						
	protección hacia						
	la víctima.						
10	Considero que	No, las fichas de	-Elementos de	Elementos de	Un participante	Un participante	Un fiscal consideró que la
¿Considera	son elementos	valoración son	convicción	convicción son las	consideró que la	consideró no son un	FVR y los demás
que los	de convicción,	evaluadas como	-Evaluaciones	evaluaciones	FVR y la evaluación	motivo judicial la FVR	evaluaciones sean
motivos	para dictarse la	referencia. No	físicas y	físicas y	psicológica y física	para sustentar la medida	consideradas como
judiciales al	medida de	obstante, el	psicológicas	psicológicas.	son elementos de	de protección y que son	elementos de convicción,
dictar medida	protección,	resultado de las			convicción, ya que	como mera referencia, a	a diferencia del otro fiscal,
de protección,	emitida por el	evaluaciones			el primero mide el	diferencia del resultado	que consideró que es una
se sustentan	Juez de Familia,	físicas y			riesgo y el segundo	de una evaluación física	referencia para emitir un
en la Ficha de	ya que la FVR	psicológicas,			es la ciencia que	y psicológica.	resultado.
Valoración de	mide el riesgo	ilustran el			manifiesta la	-	
Riesgo y	que está	contexto de			verdad.		
Evaluaciones	expuesto hacia	violencia, de ser					
físicas y/o	la víctima y la	el caso, en el que					
psicológicas?	evaluación física	estaría					
¿Por qué?	y psicológica,						

	son científicas por los especialistas de salud mental y	subsumido la presunta víctima.				
11 ¿Usted considera que los motivos judiciales al dictar la medida de protección, son suficiente para la protección jurídica de la víctima? ¿Por qué?	medicina legal. Considero que los motivos judiciales están sustentados en el documento, es decir, el derecho positivo que está en un papel que otorga la medida de protección, sin embargo no es suficiente para la protección de la víctima, se necesita más para realmente ser efectivo en salvaguardar la integridad física y psicológica de la mujer y los integrantes del grupo familiar.	No, según las estadísticas, las medidas de protección no son suficientes para la protección de la víctima, dado que, no existe una oportuna intervención en caso se incumplan dichas medidas.	-Motivos judiciales -Suficiente para proteger a la víctima	El motivo judicial no es suficiente para proteger a la víctima.	Dos participantes manifestaron que una resolución judicial donde contiene la medida de protección, no es suficiente para la protección de la víctima, ya que el agresor ha reincidido en la agresión y no hay una oportuna intervención.	Dos fiscales consideraron que la medida de protección, en su resolución no tiene un motivo judicial sustentable, a fin de que
12 ¿Usted considera que la violencia física entre esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué?	Mi punto de vista, es que la violencia física entre los esposos y exesposos sean consideradas como agresiones mutuas, ya que muchos casos el matrimonio o la	Si, debido a que es una violencia mutua, se deben emitir medidas de protección para ambos, a fin de en cierta medida, salvaguardar la integridad de ambos.	-Violencia física -Medida de protección para ambos	La violencia entre los exesposo se emite la medida de protección.	Dos participantes consideraron que la violencia física es una manifestación de la violencia familiar, se consideran agresiones mutuas.	Dos Fiscales consideraron que la violencia física, entre los esposos y exesposos, son consideradas como agresiones mutuas.

	convivencia, ha						
	tenido una						
	divorcio o						
	separación de						
	una mala						
	manera, ocasionando						
	daños físicos, de						
	*						
	manera que						
	debe aplicarse						
	un tratamiento						
	psicológico, y						
	evaluar el daño						
	entre ellos, al						
	dictarse la						
	medida de						
	protección.						
13 ¿Usted	No es idóneo,	Si, considero	-Audiencia	La audiencia busca	Un participante	Un participante señaló	Un fiscal considero, que la
considera que	que la víctima y	que se debería	-Confrontación de	que se evaluar las	consideró que debe	que no es idóneo que la	confrontación de las
es idóneo que	agresor estén en	realizar la	ambas partes	confrontación de	haber confrontación	víctima y el agresor	partes es idóneo a
se encuentre	una misma	confrontación de		las partes	de las partes, a fin	estén en la misma	diferencia del otro, que
el agresor y la	audiencia sea	ambas partes, a			de que se evalué el	audiencia, sin embargo	señala que se vulnera el
víctima en	presencial y	fin que se pueda			relato del	el Código Penal tiene un	derecho de la víctima.
audiencia de	virtual, sin	evaluar el relato			comportamiento de	principio de la	
medidas de	embargo el	У			ambos.	inmediación procesal y	
protección	derecho y el	comportamiento				es garantista al	
presencial y/o	Código Penal es	de ambos.				imputado.	
virtual? ¿Por	garantista hacia						
qué?	el imputado.						
14 ¿Usted	Mi experiencia,	No, considero	-Tutela	La Tutela	Un participante	Un participante	Un fiscal considero que la
considera que	sí hay acceso a	que la tutela	Jurisdiccional	Jurisdiccional y la	consideró que si	consideró que no hay	tutela jurisdiccional es
la víctima de	la tutela	jurisdiccional	-Interponer la	denuncia	hay tutela	tutela jurisdiccional	efectiva, para cualquier
agresión física	jurisdiccional,	efectiva en las	denuncia	interpuesta por la	jurisdiccional	efectiva porque las	persona, a diferencia de
accede a la	hacia cualquier	zonas rurales se		víctima.	efectiva, porque la	zonas rurales se	otro fiscal considera que
tutela	persona que lo	incumple, así			persona solicita a	incumplen, y además	es interpuesta por la
jurisdiccional	solicita, porque	como en la			los órganos	existe una insensibilidad	víctima en zonas alejadas
de forma	está en la	ciudad, debido a			jurisdiccionales.	en la ciudad al	no acceden a la justicia.
inmediata?	Constitución,	la poca				interponer la denuncia a	
¿De qué	Código Penal y	sensibilidad del				la víctima.	
manera?	la Ley N°30364.	caso, al					
		momento de					

interponer la		
denuncia contra		
el agresor, y a la		
reincidencia que		
realiza el agresor		
nuevamente.		

Matriz de Triangulación de Datos Cualitativos

Guía de Entrevista de la categoría Medida de Protección

Preguntas	Abogado 1 Johan Guillen Pacheco	Abogado 2 Mg. Orlando David Julca Rosales	Conceptos Identificados	Categorías	Semejanzas	Diferencias	Interpretación
1 ¿Las medidas de protección no se cumplen en la reincidencia de casos de violencia familiar, porque no hay mecanismo de supervisión que sean eficaces?	En realidad yo considero que las medidas de protección no se cumple, porque el que tiene que cumplirla jamás lo hace, busca todos los medio para no cumplirlas, por otro lado la PNP no tiene logística para hacer seguimiento eficaz de todas las víctimas	Los mecanismos de supervisión que deben ser ejecutados por la PNP no son eficaces por la falta de herramientas y capacitación a los operadores.	-Mecanismos de supervisión - La PNP	Mecanismos de supervisión de la Policía Nacional del Perú	Dos participantes señalan que los mecanismos de supervisión no se ejecutan de forma satisfactoria.		Dos abogados coinciden que los mecanismos de supervisión son instrumentos de mecanismo de articulación del sistema. Según los participantes no se ha cumplido de forma satisfactoria hacia la víctima.
2 Desde su	El otro gran	El sobre carga	-Operadores de	Los operadores de	Dos participantes		Dos abogados señalaron
experiencia y/o	problema, los	de casos en los	Justicia	Justicia y la carga	consideran que el		que los operadores de
conocimiento	operadores de	Juzgados de	- Juzgado de	del Juzgado de Familia	problema de los		justicia y la policía
¿Considera que el principio	justicia en realidad	Familia y/o los Juzgados de Paz	Familia	Familia	operadores del derecho no actúa		nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de

de intervención inmediata y oportuna se cumple de parte de los operadores de justicia ante una amenaza de violencia contra la mujer?	desconocen procedimiento no actuar con la debida diligencia frente un caso de violencia familiar, les falta mayor empatía con el denunciante, agraviado o víctimas.	(en provincias) hacen que este principio esté siendo incumplido en muchos de los casos denunciados.			con diligencia frente a un caso de violencia familiar.		violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima.
3 ¿Considera que la Ley N° 30364 necesita una modificación y/o derogación respecto al plazo para dictar la medida de protección?	Considero que no, el plazo de emisión de la medida de protección establecido en la Ley N°30364 en realidad se cumple con los plazos, debería recaer una sanción pero los operadores facultados que no lo hacen.	El Reglamento debe ser modificado, exigiendo que se cumpla bajo responsabilidad por parte del magistrado en la celeridad de resolver.	-Plazo -Celeridad	Plazo para la emisión de la medida de protección en función del principio de la celeridad	Uno de los participantes considera que no debe haber ninguna modificación de la Ley porque si se cumple con los plazos debería recaer en una sanción para el operador de justicia que incumple.	considera que debe modificarse el Reglamento, porque el magistrado debe resolver con celeridad, porque se trata de la	Un abogado consideró que el plazo máximo de setenta y dos horas, siguientes a la interposición de la denuncia, el juzgado de familia o su equivalente procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección requeridas que sean necesarias. A diferencia del otro abogado, es de de oficio o a solicitud de la víctima, en la audiencia oral se pronuncia sobre medidas cautelares que resguardan pretensiones de alimentos, regímenes de visitas, tenencia, suspensión o extinción de la patria potestad, liquidación de régimen patrimonial y otros aspectos conexos que sean necesarios para

							garantizar el bienestar de las víctimas.
4 ¿Considera que el Ministerio Público en sus Fiscalías de Familia cumple su rol de representación cuando las víctimas sean niñas, niños, adolescentes, adultas mayores, personas con discapacidad u otras en situación de vulnerabilidad?	En realidad no, la fiscalía dilata mucho el tiempo proceso, la víctima se siente desprotegida por eso decide abandonar su denuncia y la Fiscalía termina archivando su denuncia.	Sí, cumple con el Rol de la Fiscalía.		El archivamiento de la denuncia por el rol del Ministerio Público	Uno del participante, señala que el representante del MP indica que dilata el proceso, por el cual la víctima se siente desprotegida por eso decide abandonar su denuncia y la Fiscalía terminó archivando su denuncia.	Uno del participante manifiesta que el rol de la Fiscalía cumple de acuerdo a ley.	Un abogado, asumen que cuando la víctima sea niña, niño, adolescente o mujer, su declaración debe practicarse bajo la técnica de entrevista única, la misma que tiene la calidad de prueba preconstituida. A diferencia del abogado donde indica que la declaración de la víctima mayor de edad, a criterio del fiscal, puede realizarse bajo la misma técnica.
5 ¿El no seguimiento del cumplimiento de la medida de protección de manera periódica puede provocar la incursión de nuevo acto de violencia familiar o incluso el delito de feminicidio?	Efectivamente luego de realizar la denuncia opera hacer procedimiento que señala la normal, emite medidas de protección, solamente que en el papel, vuelve a repetir la PNP no se hace adecuado seguimiento el mismo.	También se puede ampliar el círculo de las víctimas de violencia a los demás miembros de la estructura familiar.	-Procedimiento -Miembro de la estructura familiar	El procedimiento de la medida de protección hacia los integrantes del grupo familiar	Dos participantes coinciden que las víctimas de violencia se necesitan el apoyo logístico, y que la PNP adecue un mayor seguimiento ante una reincidencia del agresor.		Dos abogados indica que la política del estado la creación de servicios de tratamiento que contribuyan a la reeducación de personas agresoras que han cometido actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a fin de que el agresor detenga todo tipo de violencia contra estos.

G ¿Considera que los casos casos sel medidas y entencidentes que no cidero se debe tratapa e de prevención de la violencia y la protección, a medida de prevención de la violencia y la protección, a medida de prevención de la violencia y la protección, a medida de prevención de la violencia y la protección, a medida de prevención de la violencia y la protección, a medida de prevención de la violencia y la protección de la medida de prevención de la violencia y la protección de la violencia y la para frenar el fenómeno de la violencia, por eso los representantes legales de las victimas o los integrantes del grupo familiar? 7 ¿Considera que e envia lo penal apercibimiento por la derocción de la violencia del protección penal de las victimas o los integrantes del protección de la cuerdo a la autoridad y la protección de la violencia per entre de los epresentantes legales de las de prevención de la violencia es el mecanismo, medida y protección de las victimas o los integrantes del grupo familiar? 7 ¿Considera que e envia lo penal apercibimiento por la derocción de las victimas o los integrantes del grupo familiar victima de la procedimiento de la denuncia del delito de resistencia y desobediencia de la autoridad, solo pagados establece de prevención de las victimas o los la deprevención de la violencia es el mecanismo ideal violencia es el				,		T		
agresores reincidentes debe trabajar reincidentes que no cumplen con la medida de protección, de la desobediencia y la ejecución de la mutoridad y la ejecución de las victimas con cumplen con la medida de protección, celegales de protección, celegales de protección, celegales de protección, celegales de las victimas as por una cipital, colegios instancia de definitiva a fide de salvagurdar la que el casivagurdar eque el cas victimas o los integrantes del grupo familiar? 7 ¿Considera que el casivagurdar la gerotibimiento de la viciolencia de la cuerdo a Ley. Vel Delito de novia de penal acuerdo a la autoridad, a la el autoridad, a la el autoridad, a la el autoridad, a la el medida de protección, per eso alen resulta eser eficaz para garantizar el derecho a la integridad de la mutoridad por la medida de protección, per eso la la integridad de la mutoridad por la mutorida diferencia a la autoridad, solor e solor e paración civil por eso salen resulta e ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la la desde la etapa desbediencia de la la integridad sobre la la desde la etapa desbediencia de la la integridad sobre la la integridad sobre la la desde la etapa desbediencia de la la utoridad por la mutoridad por la	6 ¿Considera							
debe trabajar desde la tapa a despevención, redidad y la ejecución de prevención, ade prevención, ade prevención, ade producción, deberían pasar por una instancia definitiva a fin de salvaguardar la integridad de las víctimas o tos integrantes del grupo familiar una vida libre de violencia. No es efficaz, se acurdo a Ley. Solor pela la autoridad, or solor el a la utoridad, or solor el a la utoridad, or solor el a la integridad de la procession complese la nedida de producción, el a la integridad solor el a la integridad se la redicar o por eso salen en eliberato. Resistencia y debe trabajar desde la tapa a des prevención, ade prevención, ade prevención, ade protección por parte de los aparado la reparación del as víctimas o tos integrantes del grupo familiar una vida libre de violencia as segurando el procedimiento y los agresores se acogen al acuredo a la autoridad, si el agresor so salen en eliberato. No es efficaz, se envía lo penal adecado el as víctimas o tos integrantes del grupo familiar una vida libre de violencia as esqurando el procedimiento y los agresores en acogen al acuredo a la integridad sobore la la lintegridad sobore la la integridad sobore la la lintegridad sobore la la lintegridad sobore la la la integridad sobore la la la lintegridad sobore la	que los	,	•		,			
que no la de prevención, cumplen con la de prevención, medida de protección, medida de protección, deberían pasar lugares alejados de la capital, colegios instancia de finitiva a fin de salvaguardar la integriada de la syrictimas y colencia. Procedimiento de las vicitimas o los integrantes del grupo familiar? 7 ¿Considera que en envía lo penal apercibimiento por lo de louridad de protección, per la autoridad y la ejudica de la salvación de las vicitimas o los integrantes del grupo familiar? 8. Sí, es de acuerdo a Ley. 8. Sí, es de acuerdo a Ley. 9. Sí, es acuerdo a Ley. 9. Sí, es de acuerdo a Ley. 9. Sí, es de acuerdo a Ley. 9. Sí, es acuerdo a Ley. 9. Sí, es de acuerdo a Ley. 9. Sí, es acuerdo a Ley. 9. Sí, es de acuerdo a le autoridad, o portunidad, o portunidad, o portunidad, o portunidad, o portunidad o medica de protección, resulta ser eficaz para garandizar el derecho a la integridad sobor e la la integridad sobre la			,					
eumplen con la medida de provención, deberían pasar si lugares al lugares de las capital, colegios a final de definitiva a fin de definitiva a fin de acapital, colegios a final de provención, sanción y repersentantes al lugares ala	reincidentes	•	resistencia a la	legales		violencia es el		
medida de protección, deberían pasar por una capital, colegios a fin de deberían pasar por una capital, colegios a fin de definitiva a fin de salvaguardar la integridad de las victimas o los integrantes del grupo familiar? 7. ¿Considera que el apercibimiento de la por la denuncia del contro de la violencia, por eso los representantes legales del Estado con el CEMS, Alegra, entre otros. Si, es de acuerdo a Ley. Si, es de acuerdo a Ley. Si, es de acuerdo a Ley. Si el agresor incumpilese la medida por una preparación civil por eso salen mando una reparación civil por eso salen el decordo a la integridad de las victimas o los integrantes cel grupo familiar? Considera que el apercibimiento del Delitto de Resistencia y desobediencia a la autoridad y corruntidad, y si el agresor incumpilese la medida per el derecho a la integridad y solo per parte de los representantes legales del Estado con el TEMS, Alegra, entre otros. Bi, es de acuerdo a Ley. Uno de los participantes indica que no es efficaz el apercibimiento de la denuncia del defito de resistencia y desobediencia de la autoridad porque no se acuerdo a la autoridad y corruntidad, y continúa con el more paración civil por eso salen el medida de protección, resulta ser efficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la la tegridad sobre la la t	que no	desde la etapa	autoridad y la		legales	mecanismo ideal		
protección, deberían pasar a lajados de la capital, colegios a fin de capital, colegios definitiva a fin de ardicar esta flagelo de las victimas o los integrantes del grupo familiar? 7 ¿Considera que el aperciólimiento y of Dorte de novía lo penal al perciólimiento y de Deltio de Resistencia y desobediencia a la autoridad procedimicina de la autoridad de protección, resulta se reficaz para graantizar el el derecho a la integridad de la rogarantizar el derecho a la integridad de la rogarantizar el derecho a la integridad de la rogarantizar el derecho a la integridad de la capital, colegios a final de capital, colegios de las victimas (CEMS, Alegra, entre otros. Sí, es de -Reparación civil - Ley Reparación Civil de acuerdo a Ley. Repar	cumplen con la	de prevención,	ejecución de las			para frenar el		así como reparación del
deberian pasar por una capital, colegios a fin de definitiva a fin de definitiva a fin de salvaguardar la integridad de las victimas o los integrantes del grupo familiar? 7. ¿Considera que el por la denuncia del Delito de Resistencia do sa gresores sentenciados como el CEMS, Alegra, entre otros. No es eficaz, se que el por la denuncia del Delito de Resistencia dos se accegen al a cuerdo a la autoridad porque no se accegen al a la autoridad porque no se accegen al a la autoridad porque no se accegen al a medida de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la sobre l	medida de	campañas	medidas de			fenómeno de la		daño causado; y dispone
por una instancia a fin de definitiva a fin de definitiva a fin de salvaguardar la integridad de las victimas o con la cerco a las mujeres y al grupo familiar? 7. ¿Considera que el por la denuncia o del Delito de Desibencia la autoridad, si el agresor es legales de las victimas (CEMS, Alegra, entre otros. Sí, es de envía lo peración civil por la denuncia odel Delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agresor en la la autoridad de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la servicio de definitiva a fin de erradicar esta fidagelo de viciencia. Sí, es de -Reparación civil de acuerdo a Ley. Reparación Civil de acuerdo a Ley. Reparación Civil de acuerdo a Ley. Reparación Civil de acuerdo a Ley. Inno de los participantes indica que no es eficaz el apercibimiento de la denuncia del delito de resistencia y desobediencia a medida de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la solar de la derecho a la integridad sobre la servicimas (CEMS, Alegra, entre otros. Sí, es de -Reparación civil por calcina de la sucuerdo a Ley. -Ley Reparación Civil de acuerdo a Ley. -Ley Reparación Civil de acuerdo a Ley. -Ley -Reparación Civil de acuerdo a Ley. -Ley -Reparación Civil de acuerdo a Ley. -Ley -Ley -Reparación Civil de acuerdo a Ley. -Ley -Ley -Reparación Civil de acuerdo a Ley. -Ley -Reparación Civil de acuerdo a Ley. -Ley -Ley -Reparación Civil de acuerdo a Ley	protección,	lugares	protección por			violencia, por eso		la persecución, sanción y
Instancia definitiva a fin de definitiva a fin de desinitiva a fin de desinitiva a fin de salvaguardar in de las víctimas o los integrantes del grupo familiar? 7 ¿Considera que el apercibimiento a del Delito de Resistencia y si el agresor incumpliese la a medida de medida de protección, resulta ser efficaz para garantizar a la integridad sobre la la fin de definitiva a fin de desination de la surcitiva a fin de salvaguardar del delito de las víctimas o los integrantes a flagelo de violencia segurando el apercibimiento de la portunidad por de la definitiva a fin de del procedimiento y la sucerdo a Ley. Si, es de reparación civil excuerdo a Ley. Ley Si, es de reparación civil de acuerdo a Ley. Ley Uno de los participantes indica que no es eficaz el apercibimiento del delito de resistencia y desobediencia del la denuncia del delito de resistencia y desobediencia del la autoridad, y solo pagando la reparación civil protección, por eso salen en libertad.	deberían pasar	alejados de la	parte de los			los representantes		reeducación de los
Instancia definitiva a fin de definitiva a fin de desinitiva a fin de desinitiva a fin de salvaguardar in de las víctimas o los integrantes del grupo familiar? 7 ¿Considera que el apercibimiento a del Delito de Resistencia y si el agresor incumpliese la a medida de medida de protección, resulta ser efficaz para garantizar a la integridad sobre la la fin de definitiva a fin de desination de la surcitiva a fin de salvaguardar del delito de las víctimas o los integrantes a flagelo de violencia segurando el apercibimiento de la portunidad por de la definitiva a fin de del procedimiento y la sucerdo a Ley. Si, es de reparación civil excuerdo a Ley. Ley Si, es de reparación civil de acuerdo a Ley. Ley Uno de los participantes indica que no es eficaz el apercibimiento del delito de resistencia y desobediencia del la denuncia del delito de resistencia y desobediencia del la autoridad, y solo pagando la reparación civil protección, por eso salen en libertad.	por una	capital, colegios	representantes			legales del Estado		agresores sentenciados
definitiva a fin de salvaguardar la integridad de las victimas o los integrantes del grupo familiar una vida libre de violencia. No es eficaz, se que el apercibimiento por la denuncia del Delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agresor incumpliesa la medida de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la la medida de salvaguardar la integridad sobre la la medida de salvaguardar la integridad sobre la la medida de salvaguardar la integridad solve in la medida de la integridad sobre la la medida de salvaguardar la integridad solve in la medida de la integridad sobre la la medida de salvaguardar la integridad solve in la medida de salvaguardar la integridad solve in la medida de la integridad sobre la la medida de sobre la la medida de la integridad sobre la la medida de la integridad sobre la la medida de solventa la integridad sobre la la medida de la integridad sobre la la medida de la medida de la integridad sobre la la medida de la medida de la integridad sobre la la medida de la	instancia	-	legales de las			como el CEMS,		con el fin de garantizar a
de salvaguardar la integridad de las victimas o los integrantes del grupo familiar? 7- ¿Considera que el apercibimiento por la denuncia del Delito de Resistencia y del Selstencia y a la autoridad, a la autoridad, a la autoridad, a la autoridad porqueno incumpliese la medida de protección, pre sulta ser efficaz paragarantizar el derecho a la integridad sobore la solvada la reparación civil plan de la sucerdo a la integridad sobre la la la flagelo de violencia. Alegra, etc.) Alegra etc.)	definitiva a fin	erradicar esta	víctimas (CEMS,			Alegra, entre otros.		
la integridad de las víctimas o los integrantes del grupo familiar? 7 ¿Considera que el apercibimiento por la denuncia del Delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agresor incumpliese la medida de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la su forma de la discordina de la integridad sobre la su forma de la discordina de la integridad de la integridad de la contenta del contenta de la contenta	de	flagelo de	Alegra, etc.)					familiar una vida libre de
las víctimas o los integrantes del grupo familiar? 7. ¿Considera que el apercibimiento por la denuncia del Delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agresor incumpliese la medida de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la la sutoridad sobre la la considera del derecho a la integridad sobre la la considera que no es eficaz, el acuerdo a Ley. Sí, es de -Reparación civil de acuerdo a Ley. Reparación Civil de acuerdo a Ley. Reparación Civil de acuerdo a Ley. Reparación Civil de acuerdo a Ley. Participantes indica que no es eficaz el apercibimiento de la denuncia del delto de resistencia y desobediencia de la autoridad porque no se acoge al acuerdo de la oportunidad y terminas pagando una reparación civil salen libres Uno de los participantes indica que no es eficaz el apercibimiento de la denuncia del delto de resistencia y desobediencia de la autoridad porque no se acoge al acuerdo de la oportunidad porque no se acoge al acuerdo de la oportunidad porque no se acoge al acuerdo de la oportunidad porque no se acoge al acuerdo de la oportunidad porque no se eficaz el apercibimiento de la denuncia del elito de resistencia y desobediencia de la autoridad porque no se acoge al acuerdo a ley se continúa con el procedimiento. Uno de los participantes indica que no es eficaz el apercibimiento de la denuncia del elito de resistencia y desobediencia de la autoridad porque no se acoge al acuerdo de la oportunidad y solo pagando la reparación civil salen libres	salvaguardar	violencia.	,					violencia asegurando el
las víctimas o los integrantes del grupo familiar? 7. ¿Considera que el apercibimiento por la denuncia del Delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agresor incumpliese la medida de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la la sutoridad sobre la la considera del derecho a la integridad sobre la la considera que no es eficaz, el acuerdo a Ley. Sí, es de -Reparación civil de acuerdo a Ley. Reparación Civil de acuerdo a Ley. Reparación Civil de acuerdo a Ley. Reparación Civil de acuerdo a Ley. Participantes indica que no es eficaz el apercibimiento de la denuncia del delto de resistencia y desobediencia de la autoridad porque no se acoge al acuerdo de la oportunidad y terminas pagando una reparación civil salen libres Uno de los participantes indica que no es eficaz el apercibimiento de la denuncia del delto de resistencia y desobediencia de la autoridad porque no se acoge al acuerdo de la oportunidad porque no se acoge al acuerdo de la oportunidad porque no se acoge al acuerdo de la oportunidad porque no se acoge al acuerdo de la oportunidad porque no se eficaz el apercibimiento de la denuncia del elito de resistencia y desobediencia de la autoridad porque no se acoge al acuerdo a ley se continúa con el procedimiento. Uno de los participantes indica que no es eficaz el apercibimiento de la denuncia del elito de resistencia y desobediencia de la autoridad porque no se acoge al acuerdo de la oportunidad y solo pagando la reparación civil salen libres	la integridad de							ejercicio pleno de sus
del grupo familiar? 7 ¿Considera que el apercibimiento por la denuncia del Delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agresor incumpliese la medida de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la								
del grupo familiar? 7 ¿Considera que el apercibimiento por la denuncia del Delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agresor incumpliese la medida de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la	los integrantes							
Tamiliar? 7. ¿Considera que el apercibimiento por la denuncia del Delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agresor incumpliese la medida de protección, resulta ser efficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la No es eficaz, se envía lo penal acuerdo a Ley. Sí, es de acuerdo a Ley. Reparación Civil de acuerdo a ley se continúa con el participantes incide que de acuerdo a ley se continúa con el parcicipantes incide que no es eficaz el acuerdo de la denuncia del delito de resistencia y desobediencia de la autoridad, y solo pagando la reparación civil por eso salen en libertad.								
que el apercibimiento sigue el por la denuncia del Delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agresor incumpliese la medida de protección, resulta ser efficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la								
que el apercibimiento sigue el por la denuncia del Delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agresor incumpliese la medida de protección, resulta ser efficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la	7 ¿Considera	No es eficaz, se	Sí. es de	-Reparación civil	Reparación Civil de	Uno de los	Uno de los participantes	Un abogado coincide que
apercibimiento por la denuncia del Delito de Delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agresor incumpliese la medida de protección, resulta ser efícaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la						participantes indica		
por la denuncia del Delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agresor incumpliese la medida de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la			,		,			
del Delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agresor incumpliese la medida de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la								
Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agresor incumpliese la medida de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la							•	
desobediencia a la autoridad, si el agresor incumpliese la protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la							•	
a la autoridad, si el agresor incumpliese la medida de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la						-		
si el agresor incumpliese la pagando una reparación civil por eso salen en libertad. se acoge al acuerdo de la oportunidad, y solo pagando la reparación civil salen libres se acoge al acuerdo de la oportunidad, y solo pagando la reparación civil salen libres								p
incumpliese la pagando una medida de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la	-						F	
medida de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la								
protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la								
resulta ser en libertad. en libertad. garantizar el derecho a la integridad sobre la								
eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la		•				•		
garantizar el derecho a la integridad sobre la								
derecho a la integridad sobre la								
integridad sobre la								
sobre la	I I							
l vicima?]

Matriz de Triangulación de Datos Cualitativos

Guía de Entrevista de la categoría Violencia Familiar

Preguntas	Abogado 1 Johan Guillen Pacheco	Abogado 2 Mg. Orlando David Julca Rosales	Conceptos Identificados	Categorías	Semejanzas	Diferencias	Interpretación
8 ¿Considera que el Ministerio Público, cuando recepciona la denuncia, es el responsable de aplicar las fichas de valoración de riesgo?	Por supuesto que sí, así le señala la Ley N°30364, es el instrumento idóneo para determinar nivel de riesgo de la víctima y de esta manera evitas el feminicidio.	Debe solicitar el apoyo de los equipos multidisciplinarios para establecer los factores de riesgo.	-Instrumento idóneo -Equipo multidisciplinarios	El instrumento idóneo es la FVR teniendo el apoyo del equipo multidisciplinarios.	Uno de los participantes identifica que es el nivel de riesgo de la víctima se da en la FVR y que así evita del delito de feminicidio	Uno de los participantes expone ello, pero asume que el apoyo del equipo multidisciplinarios es necesario para establecer los factores de riesgo.	Un abogado, indica que la FVR, es idóneo, ya que permita identificar las vulnerabilidades y necesidades específicas de protección. A diferencia del otro abogado, que es el apoyo del equipo multidisciplinario.
9 ¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú debe seguir siendo el encargado de cumplir la medidas de protección?	En realidad no, las visita que realiza la PNP no son adecuadas, debería haber estructurar la norma, nombres especialistas, psicólogos y hagan visitas en los domicilio agraviadas	El encargado de hacer cumplir las medidas de protección.	-Visita de la PNP - Encargado de la PNP	Encargado de cumplir la medida de protección es el PNP	Uno de los participantes indica que la visita de la PNP no es adecuada por que debe estructurase la medida de protección con demás profesionales a la visita de la víctima.	Uno de los participantes identifica que el encargo de la PNP es quien ejecuta la medida de protección.	Un abogado, indica que cuando la Policía Nacional del Perú conozca de casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, en cualquiera de sus comisarías del ámbito nacional. A diferencia del otro abogado, se debe poner los hechos en conocimiento de los juzgados de familia o los que cumplan sus funciones dentro de las veinticuatro horas de conocido el hecho,

10 ¿Considera que los motivos judiciales al dictar medida de protección, se sustentan en la Ficha de Valoración de Riesgo y Evaluaciones físicas y/o psicológicas? ¿Por qué?	No necesariamente, en algunos casos los Juzgados emiten las modalidades de protección con la presentación de la denuncia.	No solo debe sustentarse en las fichas de valoración de riesgo y otras pruebas físicas, sino también en la entrevista y las circunstancias particulares de cada caso.	-Modalidades de protección -Pruebas físicas y entrevista	Modalidades de Protección entre las pruebas físicas y la entrevista.	Dos participantes señalan que no solo es la FVR, ni la evaluación física y/o psicológica, sino también la entrevista a la víctima.		remitiendo el atestado que resuma lo actuado. Dos abogados indican que los certificados de salud física y mental que expidan los médicos de los establecimientos públicos de salud de los diferentes sectores e instituciones del estado y niveles de gobierno, tienen valor probatorio acerca del estado de salud física y mental en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
11 ¿Usted considera que los motivos judiciales al dictar la medida de protección, son suficiente para la protección jurídica de la víctima? ¿Por qué?	No son suficientes, los operadores realizan el procedimiento, emiten medidas de protección solamente queda en el papel no se cumple, no hay adecuando control por parte de la PNP.	Debería serlo, sin embargo la rigidez de la norma empleada por el aquo muchas veces terminar causando un daño psicológico en la víctima que no logrará reparar el daño original.	-Control de la PNP -Daño psicológico	Inadecuado control de la PNP y la víctima que no repara el daño psicológico.	Dos participantes consideran que los motivos judiciales no son suficiente para proteger la víctima debido que hay un daño psicológico no se repara del daño original.		Dos abogados indican que el daño psicológico, es una perturbación patológica, transitoria o permanente, del equilibrio psíquico pre-existente.
12 ¿Usted considera que la violencia física entre esposos o exesposos se aplica la medida de protección	Si se aplica, para ambos dependiendo de cada caso en concreto, con el apercibimiento que señala la norma, en caso de	Es un hecho contra producente porque se estaría reconociendo que en una relación asimétrica se debe proteger al	-Incumplimiento -Relación asimétrica	Incumplimiento del agresor y la relación asimétrica	Para uno de los participantes considera que la violencia de esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos, ante el	Para uno de los participantes considera que es una relación asimétrica y que es el esposo el agresor y no la mujer que es la víctima.	Dos abogados señala que la característica de una relación asimétrica es que la parte de la pareja que se esfuerza y se sacrifica siempre es la misma persona, provocando fatiga, agotamiento y, sobre todo, frustración al

		T					T
para ambos?	•	agresor y a la			incumplimiento de		sentir que depende solo
¿Por qué?	por las partes.	víctima de igual			las partes.		de tu parte que la relación
		manera.					siga adelante.
13 ¿Usted	Sí sería idóneo	No, el mejor	-Derechos	El derecho	Para uno de los	Para uno de los	Un abogado indica que
considera que	para evitar que	escenario para la	fundamentales	fundamental en los	participantes, es	participantes indica que	los delitos de naturaleza
es idóneo que	el agresor se	víctima enfrentar	-Naturaleza	delitos de	idóneo que estén	no idóneo porque el	sexual son aquellos por
se encuentre	encuentra	a su agresor,	Sexual	naturaleza sexual	ambas partes, a fin	agresor se enfrenta a la	agresión y abuso sexual,
el agresor y la	estado de	mucho menos en			de tener un debido	víctima en los delitos de	acoso sexual,
víctima en	indefensión y	delito de			proceso y respetar	naturaleza sexual y de	exhibicionismo y
audiencia de	haya debido	naturaleza			los derechos	violencia.	provocación sexual,
medidas de	proceso y siente	sexual.			fundamentales.		prostitución y explotación
protección	se respete sus						sexual y corrupción de
presencial y/o	derechos						menores. A diferencia del
virtual? ¿Por	fundamentales.						otro abogado, indica que
qué?							no es idóneo es
							revictimizar.
14 ¿Usted	Es otro	No siempre, la	-Burocracia	El procedimiento	Dos participantes		Dos abogados,
considera que	problema que	vergüenza suele	-Autoprotección	burocrático y la	consideran que		expresaron que la tutela
la víctima de	sucede en la	superar la	·	vergüenza de la	tutela jurisdiccional		judicial efectiva conlleva
agresión física	realidad a veces	voluntad de la		víctima	efectiva no se		un reclamo para que
accede a la	no se cumple	autoprotección			cumple por la		triunfe el Derecho u
tutela	con las normas	de la víctima.			burocracia de las		objetivamente lo justo,
jurisdiccional	que señala				normas y la		sea a favor de un
de forma	omiten				vergüenza de la		ciudadano, de una parte
inmediata?	funciones y				víctima.		de la sociedad o a favor
¿De qué							de toda la sociedad
manera?	cuando la						
	violencia familiar						
	no hay trato						
	adecuado y						
	además el						
	procedimiento						
	es muy						
	burocrático.						

Matriz de Triangulación de Datos Cualitativos

Guía de Entrevista de la categoría Medida de Protección

Preguntas	Efectivo Policial 1 S3 PNP Arapaucar Jiménez Blanca Antonella	Efectivo Policial 2 S2 PNP Vásquez Durand Xiomy Cibely	Efectivo Policial 3 ST2 PNP Paisij Muñoz Luis	Efectivo Policial 4 S1 PNP Hernández Hoyos Anita	Conceptos Identificados	Categorías	Semejanzas	Diferencias	Interpretación
1 ¿Las medidas de protección no se cumplen en la reincidencia de casos de violencia familiar, porque no hay mecanismo de supervisión que sean eficaces?	Considero que la medida de protección no se cumple porque no existe un seguimiento de las mismas, debiendo dar mayor énfasis a las visitas inapropiadas a los domicilios de las víctimas.	Considero que sí, dado a que la demanda de casos de violencia familiar aumenta a gran velocidad, los mecanismos de supervisión no se dan abasto para la población afectada.	Sí en la mayoría de casos no se cumple por falta de mecanismo, que se más drásticas y menos de trámites documentario .	Muchas veces las víctimas por dar una oportunidad de cambio del agresor les permiten regresar de nuevo y no comunican la reincidencia, es un trabajo que se debería dar en conjunto con la víctima y demás autoridades.	-Visitas inapropiadas -Demanda de casos de Violencia Familiar -Trabajo en conjunto víctimas y demás autoridades.	La visitas inapropiadas al domicilio de la víctima	Tres participantes coinciden que no cumplen los agresores con la medida de protección brindada a la víctima y vuelven a reincidir.	Para uno de los participantes incide que es la víctima quien al dar una oportunidad del ingreso del agresor a su domicilio, no vuelven a denunciar la reincidencia.	Tres efectivos policiales consideraron que la medidas de protección no se cumple por el agresor, diferencia de un efectivo que señala están contemplada en la Ley N°30364 en nuestro ordenamiento jurídico y se aplica ante un hecho de manifestacione s de violencia contra la mujer y el grupo familiar, por el cual debe haber una celeridad y oportuno dictarse la medida

2 Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el principio de intervención inmediata y oportuna se cumple de parte de los operadores de justicia ante una amenaza de violencia contra la mujer?	Considero que el principio es oportuna, ya que los juzgados de familia emiten preliminarmente las medidas de protección a las víctimas, medida a las cuales la Policía Nacional da cumplimiento.	Considero que son oportunos y que los operadores de justicia a cumplir su rol oportunament e conforme a sus facultades.	Sí se cumple, pero falta que complementa r alguna medida, después de su intervención.	Muchas veces no cumplen oportunamente los apoyos policiales llegan a destiempo cuando el agresor ya se fugó, eso dilata más y queda vulnerable la víctima.	-Principio es oportuno -Operadores de justicia - Intervención - Apoyo policial	El principio oportuno en la intervención del apoyo policial.	Tres participantes coinciden que el principio de intervención inmediata y oportuna se cumple por el operador de justicia, es el juez, el apoyo de la PNP.	Para un participante señala definitivament e que no se cumple de forma oportuna y muchas veces el agresor escapa.	protección por un Juez especializado de Familia. Tres efectivos policiales consideraron que la actuación oportuna es un principio que busca que no haya dilación por los operadores de justicia, sino una atención a la víctima de violencia, disponiendo una medida de protección oportuna y pertinente, dejando el lado del formalismo.
3 ¿Considera que la Ley N° 30364 necesita una modificación y/o derogación respecto al plazo para dictar la medida de protección?	Considero que no debe haber alguna modificación, porque la medida de protección es dictada oportunamente por los juzgados.	Considero que no, ya que las medidas de protección al dictarse oportunament e pueden salvaguardar a las víctimas.	Si se debe modificar y/o agregar algunos párrafos, concerniente a que las medidas de protección se le brinde a la víctima sea dentro de las 48 horas, asimismo	Claro que sí debería ser automática la medida de protección no esperar plazos.	-Oportuno por los juzgados - Oportunamente puede salvaguardas las víctimas - Monitoreo de las víctimas - Medida automática	El monitoreo de las víctimas a fin de salvaguardar a las víctimas	Dos participantes consideran que no debe haber una modificación a la Ley porque se dicta la medida de protección a fin de salvaguardar a la víctimas	Dos participantes si expresan que debe haber un modificación a la Ley e incluir párrafos, respecto al plazo de la medida de protección	Dos efectivos policiales señalaron que un proceso especial que considera dos etapas: la primera es la etapa tutelar que está a cargo de los Juzgados de Familia, en la actuación

			tener un monitoreo de las víctimas, cuando por ser reincidentes y no estar dictando más por medida de protección por casos separados siendo la misma víctima.						inmediata y oportuna del Sistema Judicial, ante el hecho de amenaza o violencia se impone la medida de protección. Segundo, en la etapa penal es una sanción que interviene el MP y el Juez Penal a fin de realizar las investigacione s que corresponde a valorar los medios probatorios de las partes.
4 ¿Considera que el Ministerio Público en sus Fiscalías de Familia cumple su rol de representació n cuando las víctimas sean niñas, niños, adolescentes, adultas mayores, personas con	Considero que en algunos casos no cumple el rol de representación, pues casi siempre se recurre a la Policía Nacional solicitando apoyo para realizar dichas diligencias.	Considero que sí cumple su rol, sin embargo también se ha pedido observar que no se dan abasto ante tantos casos de niños, adolescentes, etc.	La Fiscalía cumple su rol.	No, porque muchas veces esperan que la PNP realicen todo el trabajo.	-Diligencias -Casos de niños, adolescentes -Cumple su rol - PNP realice todo el trabajo	El rol del MP y el apoyo de la PNP en las diligencias de los casos de niños y adolescentes	Dos participantes consideran que el Rol del MP se cumple según sus funciones y competencia del caso, además por defender la legalidad y el proceso.	Dos participantes sí señalan tajantemente que no se cumple el rol del Fiscal porque es la PNP quien realiza mucho del trabajo de ellos.	Dos efectivos policiales señala que el rol del representante del Ministerio Público lo dispone en la misma Ley en su intervención, en la etapa del proceso especial, de manera que se ha evidenciado que se ha

discapacidad u otras en situación de vulnerabilidad ?							cuestionado su participación con mayor competencia en la representación de la agraviada ante el agresor.
seguimiento del seguimie cumplimiento de la medida de protección de manera periódica provocar la incursión de dictada nuevo acto de seguimie periódico víctimas periódica podrían incumpli medidas protecció dictada juzgado,	o a las importante para la víctima sentirse resguardada para no por el es por existen visitas importante	Si esto se ha hecho cotidiano que la misma víctima, presente casos reiterativos por violencia. Y la Fiscalía por cada caso dicta medidas de protección, dejando desamparada s por esta acción, por no agregarlo todo en un solo proceso.	Si no sabemos su comportamient o de cada ser humano, por más tranquila que sea siempre puede reaccionar mal, se tiene que prevenir.	-Visitas inapropiadas -Protegida y resguardada -Casos reiterativos por violencia - Comportamient o de cada ser humano.	Casos reiterativos por violencia y el comportamient o del agresor	Cuatro participantes manifiestan que el no realizar seguimiento del cumplimiento de la medida de protección, se reitera la violencia a la víctima, así mismo el reitera un acto de violencia en el mismo proceso es desamparar a la víctima.	Cuatro efectivos policiales señalan que las consecuencias de no cumplir la medida de protección y no realizar el seguimiento, es el delito de feminicidio de la agraviada por parte de su agresor, según nuestro Código Penal está regulado y tiene pena privativa de libertad. Muchos casos expuestos en Feminicidio son porque previamente existe violencia familiar, agresiones y reincidencias en los casos de

									medidas de
6 ¿Considera que los agresores reincidentes que no cumplen con la medida de protección, deberían pasar por una instancia definitiva a fin de salvaguardar la integridad de las víctimas o los integrantes del grupo familiar?	Considero que sí, debido al incumplimiento de las medidas de protección, incurren en el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad, a los reincidentes se les deberían de dar sanciones más drásticas.	Considero que sí, debido a los tantos casos de feminicidio.	Claro, los agresor reincidentes deberían ser procesado y detenidos para evitar salvaguardar la integridad del grupo familiar	Si no deben dar oportunidad a nada porque eso es una enfermedad que no se cura con palabra o tratamientos simples.	-Delito de resistencia y desobediencia a la autoridad - Feminicidio - Grupo Familiar -Tratamiento simples	El delito de resistencia desobediencia a la autoridad y el Delito de Feminicidio	Cuatros participantes coinciden que si el agresor es reincidente ya incurrió al delito de resistencia y desobedienci a a la autoridad, para prevenir el delito de feminicidio, y salvaguardar el grupo familiar.		protección. Cuatro efectivos Policiales es el Estado con sus políticas y sus acciones mitigan la problemática de la violencia familiar y las agresiones a la víctima y los integrantes del grupo familiar. Asumiendo que el tipo de medida de protección expresa las sanciones impuestas como el retiro del agresor del domicilio.
7 ¿Considera que el apercibimiento por la denuncia del Delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agresor incumpliese la medida de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad	Considera que sí, puesto que al agresor al incurrir en dicho delito es detenido automáticament e, posterior al hecho se remite el informe con las diligencias al Juzgado, ampliándose con medidas más drásticas	Considero que sí es una medida que de una manera u otra frena al agresor a seguir reincidiendo hechos de violencia.	No, porque algunos casos el agresor regresa a su domicilio y las vuelve agredir. Para ello, todo agresor debería ser detenido por periodo de meses y la víctima	A mi opinión deberían ser más severos en caso incurra en un delito las penas deben de ser más severas, porque los detienen luego lo dejan en libertad.	-Informe con las diligencias -Frenar al agresor -Casa de Refugio -Penas más severas	El informe de las diligencias frena la violencia del agresor	Dos participantes coinciden que el agresor ante un apercibimient o garantiza la protección y la integridad de la víctima, porque se remite un informe de las	Dos participantes indican que no garantiza la protección de la víctima porque el agresor regresa al domicilio y las vuelve agredir, donde se reinciden la violencia.	Dos efectivos policiales Penal detallan en su art.368 que la conducta del agente no cumple la medida de protección, y al ser previsto por el Código se aplica y se sanciona la conducta del sujeto que incumple lo

sobre la	las medidas	llevarla en	diligencias al	dispuesto por el
víctima?	primigenias.	una casa de	Juzgado.	Juez de Familia.
		refugio.		

Matriz de Triangulación de Datos Cualitativos Guía de Entrevista de la categoría Violencia Familiar

Preguntas Efectivo Efectivo Efectivo Efectivo Conceptos Categorías Semejanzas **Diferencias** Interpretación Policial 1 Policial 2 Policial 3 Policial 4 Identificados S3 PNP S2 PNP ST2 PNP S1 PNP Vásquez Paisij Muñoz Hernández Arapaucar **Hoyos Anita** Jiménez Durand Luis Blanca **Xiomy Cibely Antonella** Sí, ya 8.- ¿Considera Considero que Podría ΕI -Ficha de La Ficha de Dos Para dos Dos efectivos que sí. la ficha de también, hacer responsable Valoración de Valoración de participantes aue todos los participantes policiales Ministerio valoración de operadores de la valoración es la PNP, al Riesgo (FVR) Riesgo señalan que los de los que la Ley - Operadores Público, riesgo es iusticia de riesgo pero llenar la ficha valorada por el operadores de participantes 30364 en su de valoración magistrado y cuando llenada estamos en la la Policía tiene de justicia iusticia están indica art. 28 asume recepciona la compañía del facultad de que ser la de riesgo, los facultados para solo el PNP es aue es un denuncia, es efectivo atender a las primera línea operadores de llenar la FVR a instrumento y pero la único para también fin de atender a se aplica a las el responsable policial quien víctimas. Fiscalía iusticia. responsable con de aplicar las recepciona la realizar las víctimas. de la FVR. mujeres la las pruebas fichas ficha de denuncia, de recabadas de adolescentes valoración de valoración de preguntas muy cada mayores de 14 riesgo? importantes y riesgo. evaluación años que son claves para la puede víctimas de investigación aumentar el violencia de de dicha parte de riesgo. denuncia. pareja o pareja, y para prevenir feminicidio.

9 ¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú debe seguir siendo el encargado de cumplir la medidas de protección?	Considero que sí, ya que como autoridad estamos en la capacidad de hacer cumplir y respetar la ejecución de las medidas de protección, trabajando siempre en coordinación con los Juzgados de Familia.	Considero que sí, pero debe implementar más tanto en el personal como el material logístico.	Claro que sí, esta función debería continuar – realizando que las medidas de protección se cumplan.	Se debe seguir, pero debe tener más apoyo y personal porque cada caso.	-Ejecución de medida de protección -Personal Efectivo y logística	La ejecución de la medida de protección es responsable el personal efectivo así como la necesidad de la logística para el caso.	Cuatro participantes coinciden que el efectivo policial debe seguir siendo el encargo de cumplir la medida de protección, sin embargo debe haber más apoyo al personal para cada caso.	Cuatro efectivos policiales La PNP es la persona quien realiza el cumplimiento de la medida de protección y ello está dispuesto en la Ley n°30364 de manera que se evidencia que el efectivo policial necesita el apoyo personal y el material logístico.
10 ¿Considera que los motivos judiciales al dictar medida de protección, se sustentan en la Ficha de Valoración de Riesgo y Evaluaciones físicas y/o psicológicas? ¿Por qué?	Considero que sí, ya que en la ficha de evaluación es un pieza clave para la investigación de los casos de violencia, y que en las pericias del daño físico como psicológico representan con eficacia la presencia de los daños cognitivos y	Sí, porque de esta manera podemos ver el grado de afectación en la que se encuentra la víctima.	Se tendría que seguir con estas valorizaciones de la Ficha de riesgo para esta manera demostrar que son víctimas de agresiones de diferentes modalidades.	Porque muchas víctimas no cumplen pasar sus evaluaciones psicológicas y por brindar las medidas de protección en el momento.	-Pericias psicológicas -Grado de afectación -Diferente modalidades	La diferentes modalidades de violencia y el grado de afectación a la víctima	Cuatro participantes inciden que el motivo judicial es que la evaluación psicológica y pericias si son eficaz porque evidencia el daño cognitivos, brindar las medidas de protección a la víctima.	Dos efectivos policiales indica que las prueba pericial psicológica del riesgo de violencia, adquieren un medio de prueba como especial protagonismo porque es dentro de evaluación psicológica forense del riesgo de violencia en

	físicos en las víctimas.							enmarcarse dentro del proceso de evaluación psicológica de forma general.
11 ¿Usted considera que los motivos judiciales al dictar la medida de protección, son suficiente para la protección jurídica de la víctima? ¿Por qué?	Considero que lo ideal para que la medida de protección sea suficiente, es la ayuda profesional de la agraviada ya que un cierto porcentaje de las mismas no respetan dicha medida, como por ejemplo volver y estar junto al agresor.	Considero que se deben tomar medidas más drásticas en implementar otras medidas, ya que con las medidas de protección no basta.	Se tendría que complementar con algo más para poder proteger a las víctimas.	No es suficiente, y se necesita ser más drástico en lo que resuelve,	-Ayuda profesional -Medidas más drásticas	Tratamiento psicológico a la víctima	Cuatro participantes tienen la posición de que no es suficiente dictar la medida de protección hacia la mujer, sino también la ayuda profesional, complementar con medidas más drásticas.	Cuatro efectivos policiales que la manifestación de la violencia psicológica es que daña tus emociones y autoestima, en consecuencia afecta el desarrollo personal y perjudica tu salud psicológica. Ejemplo: amenazas, las humillaciones, los insultos, el abandono, la indiferencia y las burlas. Por ello, se solicita del Estado y sus instituciones el apoyo al tratamiento y la ayuda profesional por la vulneración al derecho de

	1						T		1
									la dignidad,
12 ¿Usted considera que la violencia física entre esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué?	Claro, en el caso del agresor se le otorgan restricciones las cuales debe respetar incluida las terapias reeducativas, en el caso de las agraviadas también deben cumplir dichas terapias, de lo contrario también estuviesen incumpliendo las medidas a	Considero que sí, ya que mantuvieron un vínculo familiar por ende están dentro del entorno.	Claro que ambos y de inmediato se tendría que dictar tratamiento psicológico, para ambos y la encargada de la salud mental acudir en forma periódica a los domicilios de las víctimas para realizar terapias.	Si toda violencia física familiar aplica tener medida de protección.	-Terapias reeducativas - Vínculo familiar	La Terapia reeducativa al agresor	Cuatro participantes asumieron que la violencia física de los esposos o exesposos se aplica la medida de protección, y que se incluya las terapias reeducativas, y terapias a la agraviada, ante el incumplimiento las medidas de protección.		vida y salud. Cuatro efectivos policiales asumen que la relación de esposos y exesposos es que se aplique la medida de protección para los dos porque son agresiones mutuas, además que el tratamiento psicológico acompañado por especialista.
13 ¿Usted considera que es idóneo que se encuentre el agresor y la víctima en audiencia de medidas de protección presencial y/o virtual? ¿Por qué?	su favor. Considero que dependiendo de la gravedad del caso, ya que en algunos casos ocasionaría un daño psicológico a la agraviada, en estos casos estaría el abogado en representación	Considero que no, ya que sobre exponemos a la víctima ante su agresor.	Claro que sí, como a su vez en estas audiencias debería estar presenta los doctores, psicólogos para ayudar mediante un tratamiento reeducativo.	Sí, para que lleguen a un acuerdo sobre las diferencias que tienen.	-Gravedad del caso -Audiencia Judicial	La Audiencia virtual de medida de protección	Tres participantes si consideran que el agresor y la víctima necesariamente debe estar en la audiencia virtual	Para un participante manifiesta que no es necesario, porque se expone a la víctima y agresor afectando su salud mental.	Tres efectivos policiales es necesario llevar a cabo las audiencias orales en los casos no graves, sino únicamente en los casos graves, complejos y en aquellos casos de riesgo severo de acuerdo a la ficha de

				valoración del riesgo.
				110090.
				A diferencia de
				un efectivo
				policial, en los
				procesos de
				violencia
				contra la mujer
				y demás
				integrantes del
				grupo familiar
				regulado por la
				Ley N° 30364,
				no en todos los
				casos se debe
				realizar la
				audiencia oral,
				sino, solo en
				aquellos casos
				complejos que a fin de
				a fin de
				brindarle una
				real y oportuna protección a
				todas las
				víctimas de
				violencia,
				compatible con
				los estándares
				internacionales
				de protección
				de derechos
				humanos. En
				concordancia
				con lo ya
				expuesto, el
				artículo 36 del
				Reglamento de
				la Ley N°
				30364,

								establece que en el caso de existir riesgo severo de la víctima, el Juez debe emitir las medidas de protección en forma inmediata y sin necesidad de audiencia.
14 ¿Usted considera que la víctima de agresión física accede a la tutela jurisdiccional de forma inmediata? ¿De qué manera?	Considero que sí, con la finalidad de que dicha persona sea aprendida a través de un debido proceso, de tal manera, que dicho proceso no cause daños psicológicos a la víctimas.	Considero que sí, mediante el Estado de forma opcional para quienes los solicitan.	Claro debería acceder a la tutela jurisdiccional.	Deberían brindar refugios para las víctimas.	-Daño psicológico -Estado -Tutela Jurisdiccional -Refugios	La tutela jurisdiccional y la protección del refugio a la víctima	Cuatro participantes sí consideran que la mujer y el grupo familiar si accede a la tutela jurisdiccional.	Los cuatros efectivos policiales que el Juez tenga todos los elementos necesarios para dictar medidas de protección con la sola denuncia, es necesario que tenga una interacción con las partes que le permita evaluar el conflicto de violencia de manera integral y pueda dictar medidas de protección idóneas y eficaces, dichas

					indicadores se
					cumplirán
!					cuando las
ļ					medidas de
					protección
!					
					sean
					específicas de
					acuerdo al
					caso, lo que a
					futuro a de
					evitar nuevos
					hechos de
					violencia y se
l					lograra brindar
l					una efectiva
					protección a la
l					víctima, ya que
					dictar medidas
					de protección
					genéricas de
!					manera
!					superficial
					cuenta solo los
					hechos de la
					denuncia, no
					cumple con la
!					finalidad tutelar
					que en este
					caso debe
					tener el Juez,
					generando
ļ					desconfianza
					en la labor del
l					Juez y sobre
ļ					todo en el
l					sistema, lo que
l					resulta
ļ					contrario a lo
l					que establece
ļ					el inciso 5 del
l					
					artículo 2 de la

				Ley 30364, De
				modo que la
				intervención
				del Juez
				resulta inútil si
				no ha de
				tutelar
				efectivamente
				los derechos
				de las
				víctimas.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 17 de junio de 2022 Carta P. 0338-2022-UCV-VA-EPG-F01/J

Dra. Carmen María López Vásquez Presidente Corte Superior Lima Norte

De ml mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a PERALTA TRESIERRA, OSCAR; identificado con DNI N° 40790432 y con código de matrícula N° 7002674584; estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL quien, en el marco de su tesis conducente a la obtención de su grado de MAESTRO, se encuentra desarrollando el trabajo de investigación titulado:

Las Medidas de Protección y su Implicancia en la Reincidencia de Casos de Violencia Familiar Distrito Fiscal de Lima 2020

Con fines de Investigación académica, solicito a su digna persona otorgar el permiso a nuestro estudiante, a fin de que pueda obtener información, en la institución que usted representa, que le permita desarrollar su trabajo de investigación. Nuestro estudiante investigador PERALTA TRESIERRA, OSCAR asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de haber finalizado el mismo con la asesorla de nuestros docentes.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Escuela de Posgrado UCV Filial Lima Campus Los Olivos

quiagola Aranda

Atentamente,

Somos la universidad de los que quieren salir adelante.

fly|@|©





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte Oficina de Asesoría Legal

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

Independencia, 07 de Julio del 2022



OFICIO Nº 002424-2022-OAL-P-CSJLIMANORTE-PJ

NIEL MOISES CARRILLO PALOMINO

Administrador del MIJ de Violencia contra la Mujer de la CSJ Lima Norte

Presente. -

Asunto : Solicito autorizacion para la aplicacion de instrumentos de investigaion

peralta tresierra oscar.

Referencia : Documento presentado por el alumno de la Maestría en Derecho de la

Universidad Cesar Vallejo -Filial Lima Norte, Oscar Peralta Tresierra

EXPEDIENTE 003583-2022-MUP-CS

HOJA DE ENVIO 003655-2022-OAL-P-CSJLIMANORTE (23JUN2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y, a la vez, por especial encargo del Señor Presidente, para manifestarle que el señor Oscar Peralta Tresierra, con DNI Nº 40790432, Código de Alumno Nº 7002674584 estudiante de la Maestría en Derecho de la Universidad César Vallejo -Filial Lima Norte, solicita autorización para realizar llenado de encuesta para la realización de su tesis titulada tesis titulada: "Las Medidas de Protección y su Implicancia en la Reincidencia de Casos de Violencia Familiar Distrito Fiscal de Lima, 2020" dirigido a dos (02) jueces de familia con sub especialidad en violencia, con fines académicos.

En tal sentido, mucho agradeceremos que, dentro del tiempo que los magistrados dispongan, tenga a bien ateridar al alumno Oscar Peralta Tresierra.

10T12022 10:38 ATAS686 Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

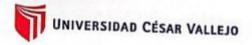
Atentamente

Documento firmado digitalmente por:

RENZO ARTURO CHUMPITAZ PACHECO Asesor Legal de la Presidencia Corte Superior de Justicia de Lima Norte

RCP/eaf

Adjunta: Modelo de encuesta para jueces en mención Carta de presentación de alumno





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 17 de junio de 2022 Carta P. 0337-2022-UCV-VA-EPG-F01/J

Dra Elsa victoria Perata Argomedo Presidente Fiscalia de Lima Norte

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a PERALTA TRESIERRA, OSCAR; identificado con DNI N° 40790432 y con código de matrícula N° 7002674584; estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL quien, en el marco de su tesis conducente a la obtención de su grado de MAESTRO, se encuentra desarrollando el trabajo de investigación titulado:

Las Medidas de Protección y su Implicancia en la Reincidencia de Casos de Violencia Familiar Distrito Fiscal de Lima, 2020

Con fines de investigación académica, solicito a su digna persona otorgar el permiso a nuestro estudiante, a fin de que pueda obtener información, en la institución que usted representa, que le permita desarrollar su trabajo de investigación. Nuestro estudiante investigador PERALTA TRESIERRA, OSCAR asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de haber finalizado el mismo con la asesoría de nuestros docentes.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Jefa Escuela de Posgrado UCV Filial Lima Campus Los Olivos

quiagola Aranda

Atentamente,



DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE

PRIMERA FISCALIA SUPERIOR ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LIMA NORTE

Independencia, 01 de julio del 2022.

Oficio N.º394-2022-1°FSEVCMYLIGR-LN-FN-MP OSCAR PERALTA TRESIERRA

Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de saludarla cordialmente y su vez, en relación al OFICIO Nº 6381-2022-MP-FN-PJFS-DFLN remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Norte y escritos adjuntos, SE CONCEDE la autorización de la ejecución de su instrumento de investigación, entrevista, para la tesis titulada "Las medidas de Protección y su implicancia en la reincidencia de casos de violencia familiar Distrito Fiscal de Lima, 2020" con la finalidad de obtener el grado de Magister, en los despachos de la Primera Fiscalia Especializada en Violencia Contra la mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Carabayllo (4 despachos):

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DESPACHO
Judith Gisella Carhuapoma Ortega	Fiscal Provincial	1D 1F Carabayllo
lda Maurelia Valverde Espinoza	Fiscal Provincial	2D 1F Carabayllo
Consuelo Morales Quiroz	Fiscal Provincial	3D 1F Carabayllo
Jorge Ccallo Mejia	Fiscal Provincial	4D 1F Carabayllo

Dirección: Avenida Mariano Condorcanqui 1584-1582 Urb. Santo Domingo (Referencia altura del último paradero del metropolitano) - Carabayllo

Asimismo, que los Fiscales Provinciales brinden las facilidades para realizar las entrevistas, en cuanto les sea posible, conforme a sus labores en despacho fiscal. Lo cual se remite para los fines pertinentes.

Atentamente,

A PANA ANASCO FISCAL SUPERIOR Primera Fiscalia Superior Especializada eq Victorio centra las Nujeres y los integrantes

DANY FERNAND

Estimado Gral. PNP Manuel Lozada Morales: JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL LIMA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Av. España N°400 - Cercado de Lima Presente. -

SOLICITO: Autorización para la aplicación de instrumentos de investigación (Entrevistas) en la Región Policial Lima -REGPOL

Yo, Oscar Peralta Tresierra identificado con DN1 Nº 40790432, discente de la experiencia curricular de Desarrollo de Proyecto de Investigación del Programa de Maestría en Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Lima Norte, con Código de Alumno Nº 7002674584, tengo el honor de dirigirme a Usted, y respetuosamente digo:

Que, vengo desarrollando la investigación – tesis titulada: "Las Medidas de Protección y su Implicancia en la Reincidencia de Casos de Violencia Familiar Distrito Fiscal de Lima, 2020"; con la finalidad de optar por el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, la cual tiene como uno de sus principales objetivos en Analizar si las medidas de protección no se cumplen en la reincidencia de casos de violencia familiar, Distrito Fiscal de Lima 2020; motivo por el cual recurro a su digno Presidencia, a fin de solicitarle su valiosa colaboración consistente en la autorización para la aplicación de los instrumentos de investigación la Guía de Entrevista, a fin de entrevistar y aplicar cuestionarios a dos (02) efectivos policiales y recabar las valiosas y trascendentales opiniones para cumplir el propósito de la presente investigación. Señalo mi correo: peraltatresierraoscar@gnail.com y correo institucional: pperaltatr@ucvvirtual.edu.pe y mi número de celular 994644510, para los fines correspondientes.

Sin otro en particular, agradezco de antemano la atención que brinde a la presente, aprovechando la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente:

Peralta Tresierra Oscar DNI: 40790432

POLICIA NACIONA

ECIBIDO

PD. Se adjunta:

Guía de Entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE MEDIDA DE PROTECCIÓN DIRIGIDA A JUECES DE FAMILIA

Edad	93 años Sexo Mascucino Fecha 04/07/2022
	etivo general: Analizar si las medidas de protección no se cumplen en la reincidencia
de ca	asos de violencia familiar, Distrito Fiscal de Lima 2020.
1.	Considera que, ¿Las medidas de protección no se cumplen en la reincidencia o
	casos de violencia familiar, porque no hay mecanismo de supervisión que sea
	eficaces?
	Respuesta: :
	EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, SU ROL
	BUITARIA GUE LOS COSOS DE VIOLENCIA FAMILIAR SE
	UDELVAN A PRODUCIA (REINCIPENCIA)
2	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el principio de intervenció
2.	
	inmediata y oportuna se cumple de parte de los operadores de justicia ante ur amenaza de violencia con:ra la mujer?
	993 (2004) 1994 (1995) 1995 (1
	Respuesta: CONSTRUCTO QUE SI . LAF NEDIDAS DE PROTECCIÓN SE
	ExtisEN EN BREVES PLAZOS Y NO NECETARIAMENTE CON
	MEDIOS PROBATORIOS SUPICIENTES.
2	Desde su experiencia y/o conccimiento. ¿Considera que la Ley N° 30364 necesita un
٥.	modificación y/o derogación respecto al plazo para dictar la medida de protección?
	modificación y/o derogación respecto ai piazo para dictar la medida de protección?
	Pagnuagta
	Respuesta: CONSIDERO QUE NO. LAS MEDIDAY DE PROTECCIÓN SE EXPLOEN
	CON INMEDIATEZ Y CONFORME AL PRINCLEIO DE DEBIDA
	DIÚCE~ÚA ·
4	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el Ministerio Público en su

Respuesta: CONSIDERO QUE SI. EL MINISTERIO PUBLICO PARTICIPA DE
TODAT LAS DILICENCIAS EN LAS QUE SE LE CITA Y PROMUEVE
EC IMPULSO PROTESAL.
Considera que, ¿El no seguimiento del cumplimiento de la medida de protección manera periódica puede provocar la incursión de nuevo acto de violencia familia incluso el delito de feminicidio?
Respuesta: CLARD QUE SI. FOR TANTO, ES INPORTANTE QUE LA
POLICIA NACIONAL PEL PENÚ SE ENCARGUE APECUAPATENTE
DE LA EJECUCIÓN DE LAT MEDIDAT DE PROTECCIÓN'

integridad de las victimas o los integrantes del grupo familiar? Respuesta: NO SE ENTÍCNOE LA PRECUNTA: NO DESTRATE, AL AGRETOR
DEBENIA BRINDARSLE TERAPIAS PSIGLOCICAS SUPERUISADAS
Y A LOS REINCIPENTES SANCIONARLOS TENALMENTE.
Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el apercibimiento por denuncia del Delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agre incumpliese la medida de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derech la integridad sobre la victima?
denuncia del Delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agre incumpliese la medida de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derech

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR DIRIGIDA A JUECES DE FAMILIA

Objetivo específico 1: Analizar la medida de protección en el cumplimiento del llenado

de la ficha de valoración de riesgo en la denuncia de violencia familiar tipo psicológica, Distrito Fiscal de Lima 2020. 1. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el Ministerio Público, cuando recepciona la denuncia, es el responsable de aplicar las fichas de valoración de riesgo? NO SOLO EL MINISTERIO PUBLICO, TAMBIEN 2. A su juicio, ¿Considera usted, que la Policia Nacional del Perú debe seguir siendo el encargado de cumplir la medidas de protección? Respuesta: SIN EMBARGO, SO REGULERE DE MAYOR CAPACITACIÓN PERMONENTE DE LA Objetivo específico 2: Analizar los motivos judiciales para dictar la medida de protección en la denuncia de violencia familiar, respecto a la violencia a las mujeres, en el Distrito Fiscal de Lima, 2020. 3. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que los motivos judiciales al dictar medida de protección, se sustentan en la Ficha de Valoración de Riesgo y Evaluaciones físicas y/o psicológicas? ¿Por qué? Respuesta:

							de agresión física
accede a la ti	utela jur	risdiccio	nal de forma	inme	diata? ¿De q	ué manera?	
Respuesta:	si,	us	MEDIDAS	PE	PROTECCIÓN	SE EXP	PE~
	ре н	anena	inneoin	TA			
Muchas gra	acias.					-	104.
							Warray
						V	Firma Es DE FAMILIA
						CORTE	SUPERIOR DE JU
						Dé	LIMA NORTE
وم	T00	a Con	Troversia	Juoi	ciaL .		

Objetivo general: Analizar si las medidas de casos de violencia familiar, Distrito Fisca 1. Considera que, ¿Las medidas de particular de casos de violencia familiar, porque eficaces? Respuesta:	rotección no se cumplen en la reincidencia de no hay mecanismo de supervisión que sean
1. Considera que, ¿Las medidas de p casos de violencia familiar, porque eficaces? Respuesta:	orotección no se cumplen en la reincidencia de no hay mecanismo de supervisión que sean
casos de violencia familiar, porque eficaces? Respuesta:	no hay mecanismo de supervisión que so
Puede ser un facto puiulógico del agre aperchemiento per	r, el otro es el factor
accunar, whatero	nal consuma su un vnico apercisamento o uno omiso al H.
 Desde su experiencia y/o conocimier inmediata y oportuna se cumple de amenaza de violencia contra la mujer 	parte de los operadores de justicia ante una
Respuesta: He trabajado p de Violencia, pre gue actualmente si p y la postergacun del	y post pendemia, con x dero por las madificatories processes plenario en segunda unstancia.
 Desde su experiencia y/o conocimiento modificación y/o derogación respecto 	o, ¿Considera que la Ley N° 30364 necesita una al plazo para dictar la medida de protección?
Mespuesta: NO al contier Inter pretación yours pro del plano otra oper mecanismo administrativ	congist para el cum plimedo um en la de dutar de

	niños, adolescentes, adultas mayores, personas con discapacidad u otras en situación
	de vulnerabilidad?
	Respuesta: Si, el numinteno publica en el area tutelor
	timple la punción en amendado oforgando el
	- Suporte lease y conducundo a la victoria pera
	- los examienes y remiti la outrada al Ingula
5.	Considera que. ¿El no seguimiento del cumplimiento de la medida de protección de
	manera periodica puede provocar la incursión de nuevo acto de violencia familiar o
	incluso el delito de feminicidio?
	Respuesta: Hor que el 70 regumento es la explasión de
	Le general, recorder and la soto de molerne no
	2nd certador una vienon uno deten de otro, las
	Medelles de Protección tonen que llegar opertunamente.
6.	A su juicio, ¿Considera que los agresores reincidentes que no cumplen con la medida
	de protección, deberían pasar por una instancia definitiva a fin de salvaguardar la
	integridad de las víctimas o los integrantes del grupo familiar?
	Respuesta:
	emitido la Medida de Profecuñ puo à la Fiscolian
	a Violencia Penal y si hay elimutu que enerum
	la l'encim penal y si posterio imente hay reuna deras de
	Circles school refligula las somanas mos disorticos, mos alla
7.	OL LO TERRAPIA.
	denuncia del Delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agresor
	incumpliese la medida de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho a
	la integridad sobre la víctima?
	Respuesta: Como des que debe adecunsemente aldocho spacculanto
	molura el de cumpler en la TERAPIA PSICOLOGICA.
	en coso de incumplimento de la catenado tantien,
3	de los marero quido clora la publidad del proceso y
	en ceso de incumplimento de la codenado tenetición, oe esa marera quido clara la pundidad del proceso y in se extende para los usuaren estonan es esi cay.

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR DIRIGIDA A JUECES DE FAMILIA

Objetivo específico 1: Analizar la medida de protección en el cumplimiento del llenado de la ficha de valoración de riesgo en la denuncia de violencia familiar tipo psicológica, Distrito Fiscal de Lima 2020.

1.	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el Ministerio Público, cuando recepciona la denuncia, es el responsable de aplicar las fichas de valoración de riesgo?
	b resursacións de la FUE mando la
	at the second of
	De iguel marere seria on le el suspectione de por el seranoon del H-Py en el caro de PJ
	por el seravison del H.Py en et caso de PJ
2.	A su juicio, ¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú debe seguir siendo el
	encargado de cumplir la medidas de protección?
	PNP tene un contacto in medicalo pero puede Le pusto también a unoconsento alel H.P.
	PNP tene us contacto in mediato, pero puede
	ser pusto tembién a amounteito del H.P.
	harlas as tichacles resisten times will milente
	nuevos hecho, sin emborgo unidero correcto lo aprimo
	Clo Trains to All Child Child Bullet
	Objetivo específico 2: Analizar los motivos judiciales para dictar la medida de protección en la denuncia de violencia familiar, respecto a la violencia a las mujeres, en
	el Distrito Fiscal de Lima, 2020.
	el Distrito Fiscal de Lima, 2020.
	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que los motivos judiciales at dictar
9	medida de protección, se sustentan en la Ficha de Valoración de Riesgo y Evaluaciones
	isicas y/o psicológicas? ¿Por quê?
-	
	Respuesta:

Si la FUR Di
estan Asia presupuntos objetivos servidos por
a server macronalis de una account a server
ex tipo de Resso la encontra accomo
estan deves internacionalis de una presenta sictima y el tipo de Resgo, lo encontraremos en carifedos 1. Desde su necesso de América, como citaba tambiar el plenario.
4. Desde su perspectiva, ¿Usted consider dus los attracted
du perspectiva, ¿Usted considera que los motivos judiciales al dictar la medida de
protección, son suficiente para la protección jurídica de la victima? ¿Por qué?
Respuesta: Consectoro que las Hedidas de Protección
an man we are the track of the manufacture of
11. 95 all sequentes and so to present
pero el disalle este en el sistema mismo,
pero el detalle este en el sistema mismo, le perte de logistica, pelte de amoumatade
la norma de la violema y dejor de 13do 12
le norme de le vi dime y dejer de 1000 12 terapie puede direntacer en perden y no posoned
Objetivo específico 3: Explicar de qué manera la medida de protección el grupo
familiar se ve afectado por la violencia familiar tipo física, Distrito Fiscal de Lima 2020.
5. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Usted considera que la violencia fisica entre
esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué?
Respuesta:
Respuesta: Si hay agresiones mudus corresponde el
otorgamiento para umbos, tanto para una
comple opera offer ya que de oresentaral alquire
ound para otres, ya que de presentarse alquis oupusto del sorte de antipriadad, permitiria
Supur to du so te de avec juit de la persone
la eplocación de la logotima depensa.
6. Dende su experiencia y/a conscimiento : Llatad considera que es idéana que es ensuantes
6. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Usted considera que es idóneo que se encuentre
el agresor y la víctima en audiencia de medidas de protección presencial y/o virtual? ¿Por
qué?
Respuesta:
Bajo awad quer ontexto, yo que el jos
uslordre la inchemoción obtenerto y la concensión
Bajo ausdajuir ontexto, ys que el jes valordre la información obtenda y la auroboraré an las pieses all tapediste
- Col pins or grade

- I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	//o conocimiento ¿Usted considera que la v	ictima de agresión física
accede a la tutela juris	diccional de forma inmediata? ¿De qué ma	anera?
Respuesta: SI byo e Lección y al de lesums her proceso pense toso remitir allos media puede ampire Muchas gracias.	l o toi gamiento de las H poporte custoclio de la les regramade no habrá pre 1 pero ante la reincidencia Lo octuados por clesablade des de profección al treipio guier playrancia, detención	policies de Pro por en aso centros en el e, evoluendo el nera y el incumpliment ce amo 368 del C. F n y sanción pro poser anos asos para en el maitro de la como como de la como como como como como como como com

Anexo 20

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE MEDIDA DE PROTECCIÓN DIRIGIDA
A FISCALES DE FAMILIA

Entrevistado (a): Gian Carlos Ramón Custodio - Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito

Fiscal de Lima Norte.

Edad: 34 años

Sexo: Masculino

Fecha 08/07/2022

Objetivo general: Analizar si las medidas de protección no se cumplen en la reincidencia

de casos de violencia familiar, Distrito Fiscal de Lima 2020.

1. Considera que, ¿Las medidas de protección no se cumplen en la reincidencia de casos de violencia

familiar, porque no hay mecanismo de supervisión que sean eficaces?

Respuesta:

Las medidas de protección son un mecanismo de protección a la mujer y los integrantes del Grupo

Familiar, de carácter temporal y urgente, para que se extinguen el riesgo o peligro, y la reincidencia

es porque el agresor incumple tal medida, lo cual evidencia que no hay mecanismo de supervisión

de la Policía Nacional del Perú, por su personal efectivo y la logística que se requiere para un

cumplimiento efectivo de la medida.

2. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el principio de intervención inmediata y

oportuna se cumple de parte de los operadores de justicia ante una amenaza de violencia contra la

mujer?

Respuesta:

Los operadores de justicia han estado cumpliendo con este principio de inmediatez en este proceso

especial de la medida de protección, respecto al control del plazo establecido en la Ley nº30364 sin

embargo hay unos aspectos necesarios que se debería analizar el procedimiento con los recursos

que tiene cada Institución que interviene.

3. Desde su experiencia y/o conocimiento, ¿Considera que la Ley N° 30364 necesita una modificación

y/o derogación respecto al plazo para dictar la medida de protección?

Respuesta:

Considero que la Ley N°30364, es una norma que sanciona por razones de género, a diferencia de

la anterior Ley que era por contextos familiares, además definiendo a la violencia contra la mujeres,

no es el ámbito doméstico sino ocurre también en la esfera pública, en las desigualdades

estructurales sociales hacia las mujeres. Lo que si considero, es quizás agregar en el contenido de

la norma la situación de vulnerabilidad a la violencia que viven las mujeres e integrantes del grupo familiar que se identifican como LGTBI. Esto porque ellos son víctimas de violencia en nuestro país de manera muy frecuente e intensa, tanto por agentes estatales como por privados, en el ámbito

público y privado.

4. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el Ministerio Público en sus Fiscalías de

Familia cumple su rol de representación cuando las víctimas sean niñas, niños, adolescentes, adultas

mayores, personas con discapacidad u otras en situación de vulnerabilidad?

Respuesta:

Sí considero que se está cumpliendo el Rol del representante del Ministerio Público en este proceso

especial, por el esquema procesal, donde el que recepciona la denuncia, siendo la PNP, Poder

Judicial y el Ministerio Público, teniendo a la Fiscalía de Familia o equivalente, o Fiscalía Penal o

equivalente (solo para delitos). Además, si es falta el Ministerio Público (Inscripción en el Registro

Único de Víctimas y Agresores) si es delito se remite al Fiscal Penal para continuar el proceso.

5. Considera que, ¿El no seguimiento del cumplimiento de la medida de protección de manera periódica

puede provocar la incursión de nuevo acto de violencia familiar o incluso el delito de feminicidio?

Respuesta:

El no realizar seguimiento de la medida de protección, si acarrea hechos lamentables, porque sería

ineficaz una medida de protección al tener una reincidencia de agresión, e incluso peor el delito de

feminicidio. Por ende, la PNP necesitaría un apoyo o un equipo de profesionales de realizar el

seguimiento y el acompañamiento a la víctima o el grupo familiar, teniendo el presupuesto para una

logística y tecnología de primer nivel.

6. A su juicio, ¿Considera que los agresores reincidentes que no cumplen con la medida de protección,

deberían pasar por una instancia definitiva a fin de salvaguardar la integridad de las víctimas o los

integrantes del grupo familiar?

Respuesta:

Considero que toda medida de protección, emitida por la autoridad judicial competente cumple con

las garantías procesales a las partes que intervienen en el proceso especial, según el esquema

procesal que el Juez de Familia remita el expediente al Fiscal Penal o mixto y que denuncie si es

delito al Juez Penal, sin embargo se debería incluir al esquema procesal en caso de reincidencia

tener una audiencia única, donde el juez penal sancione al agresor.

7. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el apercibimiento por la denuncia del Delito

de Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agresor incumpliese la medida de protección,

resulta ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la víctima?

Respuesta:

Desde mi punto de vista, consideró que el apercibimiento es el requerimiento que realiza el Juez en

la medida de protección, sin embargo no ha resultado de forma eficaz porque hay reincidencia en el

agresor hacia la víctima por diferentes factores, de manera que el garantizar el derecho a la integridad de la víctima, debe realizarse mediante un equipo multidisciplinario y con la logística de la PNP.

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR DIRIGIDA A FISCALES DE FAMILIA

Objetivo específico 1: Analizar la medida de protección en el cumplimiento del llenado de la ficha de valoración de riesgo en la denuncia de violencia familiar tipo psicológica, Distrito Fiscal de Lima 2020.

1. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el Ministerio Público, cuando recepciona la denuncia, es el responsable de aplicar las fichas de valoración de riesgo?

Según la Ley N° 30364 y el art 18 del Reglamento establece que son las PNP, Poder Judicial y el Ministerio quienes pueden aplicar la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR), sin embargo considero que cada Institución debe tener una persona capacitada y especializada en poder realizar el llenado correspondiente, a fin de no incongruencias en el instrumento que se mide los riesgo que está expuesto la víctima.

Respuesta:

2. A su juicio, ¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú debe seguir siendo el encargado de cumplir la medidas de protección?

Respuesta:

Considero que no, que la Policía Nacional no se abastece con el seguimiento de la medida de protección y ello se evidencia en las cifras de la violencia hacia la mujer y los integrantes del Grupo Familiar, por eso considero que debe un área, unidad encargada del seguimiento con profesionales capacitados para poder cumplir con la protección hacia la víctima.

Objetivo específico 2: Analizar los motivos judiciales para dictar la medida de protección en la denuncia de violencia familiar, respecto a la violencia a las mujeres, en el Distrito Fiscal de Lima, 2020.

3. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que los motivos judiciales al dictar medida de protección, se sustentan en la Ficha de Valoración de Riesgo y Evaluaciones físicas y/o psicológicas? ¿Por qué?

Respuesta:

Considero que son elementos de convicción, para dictarse la medida de protección, emitida por el Juez de Familia, ya que la FVR mide el riesgo que está expuesto hacia la víctima y la evaluación física y psicológica, son científicas por los especialistas de salud mental y medicina legal.

4. Desde su perspectiva, ¿Usted considera que los motivos judiciales al dictar la medida de protección, son suficiente para la protección jurídica de la víctima? ¿Por qué?

FISCAL ADJUNTO SUPERIOR
Primera Fiscalia Superior Penal
DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE

Respuesta:

Considero que los motivos judiciales están sustentados en el documento, es decir, el derecho positivo

que está en un papel que otorga la medida de protección, sin embargo no es suficiente para la protección

de la víctima, se necesita más para realmente ser efectivo en salvaguardar la integridad física y psicológica

de la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Objetivo específico 3: Explicar de qué manera la medida de protección el grupo

familiar se ve afectado por la violencia familiar tipo física, Distrito Fiscal de Lima 2020.

5. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Usted considera que la violencia física entre esposos o

exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué?

Respuesta:

Mi punto de vista, es que la violencia física entre los esposos y exesposos sean consideradas como

agresiones mutuas, ya que muchos casos el matrimonio o la convivencia, ha tenido una divorcio o

separación de una mala manera, ocasionando daños físicos, de manera que debe aplicarse un

tratamiento psicológico, y evaluar el daño entre ellos, al dictarse la medida de protección.

6. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Usted considera que es idóneo que se encuentre el agresor y

la víctima en audiencia de medidas de protección presencial y/o virtual? ¿Por qué?

Respuesta:

No es idóneo, que la víctima y agresor estén en una misma audiencia sea presencial y virtual, sin

embargo el derecho y el Código Penal es garantista hacia el imputado.

7. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Usted considera que la víctima de agresión física accede a la

tutela jurisdiccional de forma inmediata? ¿De qué manera?

Mi experiencia, sí hay acceso a la tutela jurisdiccional, hacia cualquier persona que lo solicita, porque

está en la Constitución, Código Penal y la Ley N°30364.

Respuesta:

Muchas gracias.

GIAN CARLOS RAMÓN CUSTODIO FISCAL ADJUNTO SUPERIOR Primera Fiscalia Superior Penal DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE

Firma

Anexo 21

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE MEDIDA DE PROTECCIÓN DIRIGIDA A FISCALES DE FAMILIA

Entrevistado (a): Julio Cesar Huarcaya Cahuana – Fiscal Provincial Especializada en Violencia Contra la

Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Santa Rosa – Primer Despacho

Edad: 64 años Sexo: Masculino Fecha: 08-JUL-2022

Objetivo general: Analizar si las medidas de protección no se cumplen en la reincidencia de casos de violencia familiar, Distrito Fiscal de Lima 2020.

 Considera que, ¿Las medidas de protección no se cumplen en la reincidencia de casos de violencia familiar, porque no hay mecanismo de supervisión que sean eficaces?

Respuesta:

Efectivamente, porque no hay mecanismo de supervisión para las víctimas y que estas sean capaz de evitar que sean nuevamente violentadas.

2. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el principio de intervención inmediata y oportuna se cumple de parte de los operadores de justicia ante una amenaza de violencia contra la mujer?

Respuesta:

En cierta medida, porque todavía no hay una empatía hacia las personas víctimas de violencia.

3. Desde su experiencia y/o conocimiento, ¿Considera que la Ley N° 30364 necesita una modificación y/o derogación respecto al plazo para dictar la medida de protección?

Respuesta:

La Ley N°30364, está bien definida respecto al plazo para otorgar medidas de protección y es el Juez de Familia quien tiene que cumplir con el plazo indicado conforme a la gravedad del hecho.

4. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el Ministerio Público en sus Fiscalías de Familia cumple su rol de representación cuando las víctimas sean niñas, niños, adolescentes, adultas mayores, personas con discapacidad u otras en situación de vulnerabilidad?

Respuesta:

Considero que si cumplen con las funciones inherentes como representante de la Sociedad y más aún cuando se trata de niño y adolescentes disponiendo las medidas del caso que amerite.

5. Considera que, ¿El no seguimiento del cumplimiento de la medida de protección de manera periódica puede provocar la incursión de nuevo acto de violencia familiar o incluso el delito de feminicidio?

Respuesta:

Considero que sí, que efectivamente las autoridades en este caso la PNP deberían realizar este seguimiento pero también hay que tener en cuenta que dicha institución no cuenta con personal suficiente para realizar este seguimiento.

6. A su juicio, ¿Considera que los agresores reincidentes que no cumplen con la medida de protección, deberían pasar por una instancia definitiva a fin de salvaguardar la integridad de las víctimas o los integrantes del grupo familiar?

Respuesta:

Conforme lo establecen nuestra Ley las personas que son reincidentes y han sido objetos de una primera sentencia, en la segunda sentencia esta es efectiva cuando se trata de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar.

7. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el apercibimiento por la denuncia del Delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agresor incumpliese la medida de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la víctima?

Respuesta:

Debemos tener en cuenta, que si el incumplimiento se da con agresión sea física o psicológica este ilícito se configura como agravante conforme al Art. 122-B.

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR DIRIGIDA A FISCALES DE FAMILIA

Objetivo específico 1: Analizar la medida de protección en el cumplimiento del llenado de la ficha de valoración de riesgo en la denuncia de violencia familiar tipo psicológica, Distrito Fiscal de Lima 2020.

1. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el Ministerio Público, cuando recepciona la denuncia, es el responsable de aplicar las fichas de valoración de riesgo?

Respuesta:

Cuando el Ministerio Publico recepciona una denuncia, tiene que aplicar la ficha de valoración de riesgo conforme a la Ley 30364.

 A su juicio, ¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú debe seguir siendo el encargado de cumplir la medidas de protección?

Respuesta:

No, considero que el encargado debería solo el Ministerio Público debido a nuestra constante capacitación y quien defiende la legalidad en todo proceso penal.

Objetivo específico 2: Analizar los motivos judiciales para dictar la medida de protección en la denuncia de violencia familiar, respecto a la violencia a las mujeres, en el Distrito Fiscal de Lima, 2020.

3. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que los motivos judiciales al dictar medida de protección, se sustentan en la Ficha de Valoración de Riesgo y Evaluaciones físicas y/o psicológicas? ¿Por qué?

Respuesta:

No, las fichas de valoración son evaluadas como referencia. No obstante, el resultado de las evaluaciones físicas y psicológicas, ilustran el contexto de violencia, de ser el caso, en el que estaría subsumido la presunta víctima

4. Desde su perspectiva, ¿Usted considera que los motivos judiciales al dictar la medida de protección, son suficiente para la protección jurídica de la víctima? ¿Por qué?

Respuesta:

No, según las estadísticas, las medidas de protección no son suficientes para la protección de la víctima, dado que, no existe una oportuna intervención en caso se incumplan dichas medidas.

Objetivo específico 3: Explicar de qué manera la medida de protección el grupo familiar se ve afectado por la violencia familiar tipo física, Distrito Fiscal de Lima 2020.

5. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Usted considera que la violencia física entre esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué?

Respuesta:

Si, debido a que es una violencia mutua, se deben emitir medidas de protección para ambos, a fin de en cierta medida, salvaguardar la integridad de ambos.

6. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Usted considera que es idóneo que se encuentre el agresor y la víctima en audiencia de medidas de protección presencial y/o virtual? ¿Por qué?

Respuesta:

Si, considero que se debería realizar la confrontación de ambas partes, a fin que se pueda evaluar el relato y comportamiento de ambos.

7. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Usted considera que la víctima de agresión física accede a la tutela jurisdiccional de forma inmediata? ¿De qué manera?

Respuesta:

No, considero que la tutela jurisdiccional efectiva en las zonas rurales se incumple, así como en la ciudad, debido a la poca sensibilidad del caso, al momento de interponer la denuncia contra el agresor, y a la reincidencia que realiza el agresor nuevamente.

Muchas gracias.

Anexo 22

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE MEDIDA DE PROTECCIÓN DIRIGIDA A ABOGADOS DE FAMILIA

Entrevistado (a): ORLANDO DAVID JULCA ROSALES.

Edad: 45 años Sexo MASCULINO Fecha: 01/07/2022

Objetivo general: Analizar si las medidas de protección no se cumplen en la reincidencia de casos de violencia familiar, Distrito Fiscal de Lima 2020.

1. Considera que, ¿Las medidas de protección no se cumplen en la reincidencia de casos de violencia familiar, porque no hay mecanismo de supervisión que sean eficaces?

Respuesta:

- -LOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN QUE DEBEN SER EJECUTADOS POR LA PNP NO SON EFICACES POR LA FALTA DE HERRAMIENTAS Y CAPACITACION AL OPERADOR.
- 2. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el principio de intervención inmediata y oportuna se cumple de parte de los operadores de justicia ante una amenaza de violencia contra la mujer?

Respuesta:

LA SOBRE CARGA DE CASOS EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA Y/O LOS JUZGADOS DE PAZ (EN PROVINCIAS) HACE QUE ESTE PRINCIIPIO ESTÉ SIENDO INCUMPLIDO EN MUCHOS DE LS CASOS DENUNCIADOS.

3. Desde su experiencia y/o conocimiento, ¿Considera que la Ley N° 30364 necesita una modificación y/o derogación respecto al plazo para dictar la medida de protección?

Respuesta:

- EL REGLAMENTO DEBE SER MODIFICADO, EXIGIENDO QUE SE CUMPLA BAJO RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL MAGISTRADO EN LA CELERIDAD DE RESOLVER 44
- 4. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el Ministerio Público en sus Fiscalías de Familia cumple su rol de representación cuando las víctimas sean niñas, niños, adolescentes, adultas mayores, personas con discapacidad u otras en situación de vulnerabilidad?

Respuesta:

SI

5. Considera que, ¿El no seguimiento del cumplimiento de la medida de protección de manera periódica puede provocar la incursión de nuevo acto de violencia familiar o incluso el delito de feminicidio?

Respuesta:

- -TAMBIEN PUEDE AMPLIAR EL CIRCULO DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA A OS DEMAS MIEMBROS DE LA ESTRUCTURA FAMILIAR
- 6. A su juicio, ¿Considera que los agresores reincidentes que no cumplen con la medida de protección, deberían pasar por una instancia definitiva a fin de salvaguardar la integridad de las víctimas o los integrantes del grupo familiar?

Respuesta:

SE DEBE INCIDIR EN EL PROCESO DE DESOBEDIENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD Y LA EJECUCION DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS VICTIMAS (CEMS, ALEGRA, ETC)

7. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el apercibimiento por la denuncia del Delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agresor incumpliese la medida de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la víctima?

Respuesta:

SI

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR DIRIGIDA ABOGADOS DE FAMILIA

Objetivo específico 1: Analizar la medida de protección en el cumplimiento del llenado de la ficha de valoración de riesgo en la denuncia de violencia familiar tipo psicológica, Distrito Fiscal de Lima 2020.

 Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el Ministerio Público, cuando recepciona la denuncia, es el responsable de aplicar las fichas de valoración de riesgo?

Respuesta:

- -DEBE SOLICIAR EL APOYO DE LOS EQUIOS MULTIDISCIPLINARIOS PARA ESTABLECER LOS FACTORES DE RIESGO
- 2. A su juicio, ¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú debe seguir siendo el encargado de cumplir la medidas de protección?

Respuesta:

-ENCARGADO DE HACER CUMPLIR LAS MEDIDAS DE PROTECCION.

Objetivo específico 2: Analizar los motivos judiciales para dictar la medida de protección en la denuncia de violencia familiar, respecto a la violencia a las mujeres, en el Distrito Fiscal de Lima, 2020.

3. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que los motivos judiciales al dictar medida de protección, se sustentan en la Ficha de Valoración de Riesgo y Evaluaciones físicas y/o psicológicas? ¿Por qué?

Respuesta:

NO SOLO DEBE SUSTENTARSE EN LAS FICHAS DE VALORACION DE RIESGO Y OTRAS PRUBAS FSICAS, SI NO TAMBIEN EN LA ENTREVISTA Y LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DE CADA CASO.

4. Desde su perspectiva, ¿Usted considera que los motivos judiciales al dictar la medida de protección, son suficiente para la protección jurídica de la víctima? ¿Por qué?

Respuesta:

DEBERIA SERLO, SIN EMBARGO LA RIGIDEZ DE LA NORMA EMPLEADA POR EL AQUO MUCHAS VECES TERMINA CAUSANDO UN DAÑO PSICOLÓGICO EN LA VICTIMA QUE NO LOGRARÁ REPARAR EL DAÑO ORIGINAL.

Objetivo específico 3: Explicar de qué manera la medida de protección el grupo familiar se ve afectado por la violencia familiar tipo física, Distrito Fiscal de Lima 2020.

5. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Usted considera que la violencia física entre esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué?

Respuesta:

ES UN HECHO CONTRA PRODUCENTE POR QUE SE ESTARIA RECONOCIENDO QUE EN UNA RELACION ASIMÉTRICA SE DEBE

PROTEGER AL AGRESOR Y A LA VICTIMA DE IGUAL MANERA

6. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Usted considera que es idóneo que se encuentre el agresor y la víctima en audiencia de medidas de protección presencial y/o virtual? ¿Por qué?

Respuesta:

NO ES EL MEJOR ESCENARIO PARA LA VICTIMA ENFRENTAR A SU AGRESOR, MUCHO MENOS EN DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL

7. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Usted considera que la víctima de agresión física accede a la tutela jurisdiccional de forma inmediata? ¿De qué manera?

Respuesta:

NO SIEMPRE, LA VERGÜENZA SUELE SUPERAR LA VOLUNTAD DE AUTOPROTECCION DE LA VICTIMA

Muchas gracias.



Firma

Entrevistado

<u>GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE MEDIDA DE PROTECCIÓN DIRIGIDA A ABOGADOS DE FAMILIA</u>

(a):!	TBOGADO JOHAN GUILLEN PACHECO
Edad:	35 años Sexo:
	ro general: Analizar si las medidas de protección no se cumplen en la reincidencia os de violencia familiar, Distrito Fiscal de Lima 2020.
1.	Considera que, ¿Las medidas de protección no se cumplen en la reincidencia de casos de violencia familiar, porque no hay mecanismo de supervisión que sean eficaces? Respuesta: EN Tegniclad yo Considero que las Mediclas de Protección
	no se amplin, porgor el que tiene que cumplirlas James la hece basca tadas las medias para no Cumplirlas, por otra lada La PIDP, no tiena lagistica para hacer secruiniana quias tadas las victimas.
2.	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el principio de intervención inmediata y oportuna se cumple de parte de los operadores de justicia ante una amenaza de violencia contra la mujer?
	Respuesta: Es otro Gren Problema, Los opercelores Justicea en rochided desconocen Procediminento no Actuan Con Le devicle divingencia Fronto un Caso de Listencia familiar, Las fetta Moyor Empetria Con el Denuncionte, Agrenicas o Victima.
3.	Desde su experiencia y/o conocimiento, ¿Considera que la Ley N° 30364 necesita una modificación y/o derogación respecto al plazo para dictar la medida de protección?
	Respuesta:

Considero que suo, el Plezo de Envisión de Hochieles de Pastección, Esteblecido en la Norma 30364, en teclidad no se comple con Los Plazos, debeuir tecasi una Sanción para los operaclores facultados que no la laccen.

4. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el Ministerio Público en sus Fiscalías de Familia cumple su rol de representación cuando las víctimas sean niñas, niños, adolescentes, adultas mayores, personas con discapacidad u otras en situación de vulnerabilidad?

Respuesta:

EN POCHICE I NO, LE FISCOLIO DILETE MUCHO
el tiempo Proceso, Le VICTIMA SE SIENTO
desprotecido, por esc deciden Abendones so
Denancia y Fiscolia termina Ardrivancio
su denuncia y Sienten Josticia.

5. Considera que, ¿El no seguimiento del cumplimiento de la medida de protección de manera periódica puede provocar la incursión de nuevo acto de violencia familiar o incluso el delito de feminicidio?

Respuesta:

Exertivemente Luca de rechize penoncia
operedora hecen procedimiento que Satele
Le Norme, Emite Medides de Protección, solamente quede on el Pepel, Vuelvo repetir La
PNP no hece adecuado Sequimiento les mámos.

6. A su juicio, ¿Considera que los agresores reincidentes que no cumplen con la medida de protección, deberían pasar por una instancia definitiva a fin de salvaguardar la integridad de las víctimas o los integrantes del grupo familiar?

Respuesta:

EN Blausos Casos SI, Considero se debe trebejer dosclo Le etepe Prevencióni, Campeñas Lugares Diejedos, dela Capital, Colocuios A tin arrecticar esta tlegelo de Violencia. 7. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el apercibimiento por la denuncia del Delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agresor incumpliese la medida de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la víctima?

Respuesta:

Procedimiento y Los Agresores se acogen al
Acueneu oportunidad a terminan perendu una
taparacción Civil y solan Libertas.

JOHAN GUILLEN PACHEGO ABOGADO REG. CAL. 88307

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR DIRIGIDA ABOGADOS DE FAMILIA

Objetivo específico 1: Analizar la medida de protección en el cumplimiento del llenado de la ficha de valoración de riesgo en la denuncia de violencia familiar tipo psicológica, Distrito Fiscal de Lima 2020.

	esde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el Ministerio Público, cuando ecepciona la denuncia, es el responsable de aplicar las fichas de valoración de riesgo?
16	cepciona la denuncia, es el responsable de ablicar las tichas de valoración de nesdo?
	7
R	Respuesta: Porsypuesto que si, soi Lo señela
L	-0 LEX Nº 30364, ES el FASTrumento Idonec pare
0	determiner Nivel Meses Victime, de este menere
+	Eviter El Fominicidio.
	su juicio, ¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú debe seguir siendo el ncargado de cumplir la medidas de protección?
R	Respuesta: EU replication, les visitis que reclien
1	- A PNJP. No son adecucales, debenic Estructurer
i	Le Norme, Nombrer Especialistes, Psicologos
Ī	regen lesites en los domicies soncesedas
Γ	Objetivo específico 2: Analizar los motivos judiciales para dictar la medida d
- 11	protección en la denuncia de violencia familiar, respecto a la violencia a las mujeres, e el Distrito Fiscal de Lima, 2020.
D	esde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que los motivos judiciales al
di	ctar medida de protección, se sustentan en la Ficha de Valoración de Riesgo y
E	valuaciones físicas y/o psicológicas? ¿Por qué?
F	Respuesta:
	NO NOCOSCRICMENTE, EN DIGUNUS CASUS LOS
7	Jurgeous Emiter Les Madides de Protecció
(Con LA SOLA Presentación de le denoncia.

	Desde su perspectiva, ¿Usted considera que los motivos judiciales al dictar la
	medida de protección, son suficiente para la protección jurídica de la víctima? ¿Por
	qué?
	Respuesta: No son Suficientes, Los operadores
	Taclizen al Ascodimiento, Emiter Madraes
	Protección, soldinonte quelle en el pegal no
	Sa Compler, no liey adecuale Control pon
	Perte de le PNP.
	1 1 - 32 1111.
	Objetivo específico 3: Explicar de qué manera la medida de protección el gru
	familiar se ve afectado por la violencia familiar tipo física, Distrito Fiscal de Lima 202
	20 13 diocado por la fiologica familiar apo fisica, Distrito Pisodi de Lima 202
	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Usted considera que la violencia física entre esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué?
	entre esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué? Respuesta:
	entre esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué? Respuesta: Si se aplica, Para Donas deponationals de
	entre esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué? Respuesta: Sí se Aplica, Para Dombos deponctionals de Cada Caso en Concreto, Con los Aparadoisatos
	entre esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué? Respuesta: Si se aplica, Para Donas deponacionals de
֡֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜	entre esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué? Respuesta: 31 se Aplica, Para Dombos deponationals de Cada Caso en Concreto, Con los Aparadoisatos que Senala la Worma, en caso de Tucompli
	entre esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué? Respuesta: Sí se Aplica, Para Dombos doponacionado de Cada Caso en Concreto, Con los Aparadoisatos que Senala la Worma, en caso de Turumpli.
	entre esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué? Respuesta: 31 36 Aplica, Para Dimbos diaponationalo de Cada Caso en Concreto, Con los Aporadoisntos que Senala la Worma, en caso de Tucimplianiones por las Partes. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Usted considera que es idóneo que se
W	entre esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué? Respuesta: Sí se aplica, Para Dimbios diaponationalo de Cada Caso en Concreto, Con los Aportaloisntos que sencle la Worma, ca caso de Turumpli. Misento por las Partes. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Usted considera que es idóneo que se encuentre el agresor y la víctima en audiencia de medidas de protección presencial
֡֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜	entre esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué? Respuesta: Sí se Aplica, Para Dombos doponchiendo de Cada Caso en Concreto, Con los Aparadoisntos quo Sonale la Worma, ca caso de Turumpli. Inciento por las Partes. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Usted considera que es idóneo que se encuentre el agresor y la víctima en audiencia de medidas de protección presencial
֡֡֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜	entre esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué? Respuesta: 31 se aplica, Para ambos deponationals de Cada Caso en Concreto, Con los aportalsigntos que senda la worma, ca caso de Turampliamiento por las partes. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Usted considera que es idóneo que se encuentre el agresor y la víctima en audiencia de medidas de protección presencial y/o virtual? ¿Por qué? Respuesta:
֡֡֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜	entre esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué? Respuesta: 31 se aplica, Para ambos deponationals de Cada Caso en Concreto, Con los aportalsigntos que senda la worma, ca caso de Turampliamiento por las partes. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Usted considera que es idóneo que se encuentre el agresor y la víctima en audiencia de medidas de protección presencial y/o virtual? ¿Por qué? Respuesta:
	entre esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué? Respuesta: Sí se aplica, Para ambos depondiendo de Cada Caso en Concreto, Con los aportalientos que sencia la worma, ca caso de Turumpli. Misercio por las partes. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Usted considera que es idóneo que se encuentre el agresor y la víctima en audiencia de medidas de protección presencial y/o virtual? ¿Por qué? Respuesta:
	entre esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué? Respuesta: Si se prica, Para Dombos doponationalo de Cada Caso en Concreto, Con los Aperatoientos que Senala la Worma, en caso de Turumpli. Inciento por las partes. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Usted considera que es idóneo que se encuentre el agresor y la víctima en audiencia de medidas de protección presencial y/o virtual? ¿Por qué? Respuesta: Si Soria idoneo por avitar que el paresor

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE MEDIDA DE PROTECCIÓN DIRIGIDA A EFECTIVOS POLICIALES

	Objetivo general : Analizar si las medidas de protección no se cumplen en la reincidencia e casos de violencia familiar, Distrito Fiscal de Lima 2020.
1.	Considera que, ¿Las medidas de protección no se cumplen en la reincidencia de casos de violencia familiar, porque no hay mecanismo de supervisión que sean
80	Respuesta:
	NO SE CHIPCEN POROCIE NO EXISTE UN SECTIMIENTO DE CAS
	MISMAS, DEBIELLOS DOR MOYOR EURASIS A LAS VICTIMAS.
2.	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el principio de intervención
2.	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el principio de intervención inmediata y oportuna se cumple de parte de los operadores de justicia ante una amenaza de violencia contra la mujer? Respuesta: COUSIDERO QUE SUES ORORIUNA , 40 QUE US JUEGOS.
2.	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el principio de intervención inmediata y oportuna se cumple de parte de los operadores de justicia ante una amenaza de violencia contra la mujer? Respuesta: CONSIDERO QUE SI ES ORRÍUNA , YA QUE US YUZGRO DE IPMIUA EMIRU PRELIMINARMENTE MEDIDAS DE ROTRO.
2.	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el principio de intervención inmediata y oportuna se cumple de parte de los operadores de justicia ante una amenaza de violencia contra la mujer? Respuesta:
	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el principio de intervención inmediata y oportuna se cumple de parte de los operadores de justicia ante una amenaza de violencia contra la mujer? Respuesta: CONSIDERO CIVE SI ES ORORIVIA , YO CIVE US JUZGROS DE TOMINA EMIRE PRELIMINARMENTE MEDIDAS DE ROTECU A LAS VICTIMAS , MEDIDAS A LAS CUALES LA

4.	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el Ministerio Público en sus Fiscalías de Familia cumple su rol de representación cuando las víctimas sean niñas, niños, adolescentes, adultas mayores, personas con discapacidad u otras en situación de vulnerabilidad?
	Respuesta:
	CONRIDERO ONE EN VIRGINOZ CUEDE NO CIMPLE EL BO.
	JA BEDBESENGLION , BARZ CURI RIRWEDE RE BECARDE
	THE COURTHUS.
5.	Considera que, ¿El no seguimiento del cumplimiento de la medida de protección de
	manera periódica puede provocar la incursión de nuevo acto de violencia familiar o
	incluso el delito de feminicidio?
	Respuesta:
	SI UA QUE SI LO EXISTE UL SEGUIMIELAO PERIGOCO A
	LAS VICIMAS, LOS AGRESOPES PODRÍAN INCUMPUR
	LAS MEDIORS DICIARDAS POR EL JUYGARO, ES POR ELLO
	QUE EXISTE CAS VISITAS INDENHADO.
6.	A su juicio, ¿Considera que los agresores reincidentes que no cumplen con la medida
	de protección, deberían pasar por una instancia definitiva a fin de salvaguardar la
	integridad de las víctimas o los integrantes del grupo familiar?
	Respuesta:
	COUSIDERO QUE SI SA COUE AL WOUMPUR LAS MEDIDAS
	DE PROJECTIÓN, INCURREN EN EL DEUTO DE RESISTENCIA
	A DESOURDIEVICIO O CO UNIOSTAD, O MO VRINCIDAME
	SE LES DEBERIAU DE DAR SACRIQUES MÁS DRÁGICAS.
7.	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el apercibimiento por la
	denuncia del Delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agreso
	incumpliese la medida de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho
	la integridad sobre la víctima?
	id integrated

Respuesta:

CONSTRADO DELIO ÉS DEJENIDO AUTOMÁTICAMENTE, POBJERLOR

A ECLO SE REMITE EL INFORME CON CAS DICHENCIAS

AC JUXGADO, AMPLIÁNDOSE CON MEDIDAS MÁS DRÁSÁCAS

LAS MEDIDAS PRIMIGENIAS.

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR DIRIGIDA A EFECTIVOS POLICIALES

Objetivo específico 1: Analizar la medida de protección en el cumplimiento del llenado de la ficha de valoración de riesgo en la denuncia de violencia familiar tipo psicológica, Distrito Fiscal de Lima 2020.

	Distrito Fiscal de Lima 2020.
1.	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el Ministerio Público, cuando recepciona la denuncia, es el responsable de aplicar las fichas de valoración de riesgo?
	Respuesta: CONSIDERO QUE SI , YA CICE LA FICHA DE VRIDRACIÓN DE RIESGO ES CLEUADA EN COMPAÑA DEL EFECTIVO POLICIR. QUIEN RECEPCIONA LA DENVIRIA , PREGUNAS MUS IMPORTANTES Y CIANES PARA LA INVESTIGACIÓN DE DICHA DENVIRIA.
2.	A su juicio, ¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú debe seguir siendo el encargado de cumplir la medidas de protección?
	Respuesta: CONGLERO QUE SI, YA QUE COMO AUTORIDAD ESTAMOS EN LA CARRODAD DE HACER CUMPUR Y RESPETAR LA EJUDICIÓN DE CAS MEDIDAS DE PROFECCIÓN, PRABAJANDO SIEMPRE EN COORDINACIÓN CON COS JUZGADOS DE FAMILIA.
	Objetivo específico 2: Analizar los motivos judiciales para dictar la medida de protección en la denuncia de violencia familiar, respecto a la violencia a las mujeres, en el Distrito Fiscal de Lima, 2020.
ı	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que los motivos judiciales al dictar medida de protección, se sustentan en la Ficha de Valoración de Riesgo y Evaluaciones ísicas y/o psicológicas? ¿Por qué?
	Respuesta: COUSIDERO QUE SI , YA QUE EU LA FICHA DE VRIMIÓN ES UNA PIEZA CIANE PARA LA INNESTIGACIÓN DE LOS CASOS DE VIOLENCÍA , Y QUE EN LAS PERICIAS TANTO FÉICAS

	DE COS DOIS COSTACAS REPRESENTAD CON FFICACIA LA PRESENTIA
	DE COS DANOS COGNILLOS Y LISICOS EU CAS VICIMAS
4.	Desde su perspectiva, ¿Usted considera que los motivos judiciales al dictar la medida de protección, son suficiente para la protección jurídica de la víctima? ¿Por qué?
	Respuesta:
	CORROGRO CITÉ NO IDEAT WED CITÉ NA WEDIND DE BROSECCIÓN
	ZEU ZNYKIRKE ' RZ (U UMDU BLOKRIONUK DE ID URBUNDOU
	- AU COR AN CIBBIO BOSCENIUME DE RIZ WIRWES NO
	KETALA DENA MEDAA, COMO POR EXEMPLO VOLVER Y
	ESTAR JUNIO A SU AGRESOR.
	Objetivo específico 3: Explicar de qué manera la medida de protección el grupo
	familiar se ve afectado por la violencia familiar tipo física, Distrito Fiscal de Lima 2020.
5.	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Usted considera que la violencia física entre
٥.	esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué?
	Respuesta:
	CLARO, EN EL CASO DEL AGRESOR SE LE OTORGAN RESTRICCIONES
	CAS OURCES DERE RESPERAR INCLUÍDA LAS JERAPIAS REEDUCAVIDA,
	EN EC CASO DE CAS AGRAVIADAS MAMBIEN DEBEN CUMPUR
	CON DICHAS JERAMAS, DE CO CONTRARIO JAMRIEN ESTUNIESEN
	INCUMPLIEUDO CAS MEDIDAS A SU LAUDR.
6.	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Usted considera que es idóneo que se encuentre
	el agresor y la víctima en audiencia de medidas de protección presencial y/o virtual? ¿Por
	qué?
	Respuesta: COUSIDERO QUE DEPENDIENDO DE LA GRAVEDO DE CASO,
	UP ONE EL BUCHOS CROZ OCAPIONARIA UN DALA BILOXÓPICO
	a consumo du estas apros estadia El AROGADO
	EC REPRESENTACIÓN.

7.	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Usted considera que la víctima de agresión física
	accede a la tutela jurisdiccional de forma inmediata? ¿De qué manera?

Respuesta:

CONSIDERO DIR ET	, cov ca	CACUANI	जह द्राह	DICHO
PERSONA SEA AVEL	DIO BOICE	AVÉS DE	UN ऋष	00 PROCESO
DE PAR MANGRA	OUR DICHO	PROCESO	no can	इंग्रेन अ
Pacousaros A u				

Muchas gracias.



GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE MEDIDA DE PROTECCIÓN DIRIGIDA A EFECTIVOS POLICIALES

Entre	evistado (a): 52 PNP Vasquez Durard Xiomy Cibely
	sexo: Fecha: 04JUL22
	bjetivo general: Analizar si las medidas de protección no se cumplen en la reincidencia e casos de violencia familiar, Distrito Fiscal de Lima 2020.
1.	Considera que, ¿Las medidas de protección no se cumplen en la reincidencia de casos de violencia familiar, porque no hay mecanismo de supervisión que sean eficaces? Respuesta: Considero que si dado a que la demando de casos de violencia familiar aumentan a gran velocidad, los mecanismos de supervisión no se dam abanto Para la población a fectada
2.	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el principio de intervención inmediata y oportuna se cumple de parte de los operadores de justicia ante una amenaza de violencia contra la mujer? Respuesta: Considera que el principio de intervención inmediata y oportunas y que los operadores considera que el principio de intervención inmediata y oportuna a mujer? Respuesta: Considera que el principio de intervención inmediata y oportuna a mujer? Respuesta: Considera que el principio de intervención inmediata y oportuna a mujer? Respuesta: Considera que el principio de intervención inmediata y oportuna a mujer? Respuesta: Considera que el principio de intervención inmediata y oportuna ante una amenaza de violencia contra la mujer? Respuesta: Considera que el principio de intervención inmediata y oportuna ante una amenaza de violencia contra la mujer? Respuesta: Considera que el principio de intervención inmediata y oportuna a mujer? Respuesta: Considera que el principio de intervención inmediata y oportuna a mujer? Al justicia cumplem surel oportuna y que los operadores de justicia ante una amenaza de violencia contra la mujer?
3.	Desde su experiencia y/o conocimiento, ¿Considera que la Ley N° 30364 necesita una modificación y/o derogación respecto al plazo para dictar la medida de protección?
	Respuesta: Considero que no ya que las medidas di protección al dictarse oportunament pueden Salvaguardan a la víctima.

•	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el Ministerio Público en sus Fiscalías de Familia cumple su rol de representación cuando las víctimas sean niñas, niños, adolescentes, adultas mayores, personas con discapacidad u otras en situación de vulnerabilidad? Respuesta:
	Consider o que si cumpler su Tol, sinemborgo Lambien se a podido observar que nose dan Obosto ante tantos casos de niños, adulacentos etc.
	Considera que, ¿El no seguimiento del cumplimiento de la medida de protección de manera periódica puede provocar la incursión de nuevo acto de violencia familiar o incluso el delito de feminicidio? Respuesta:
	Considero que si, ya que es muy important para la Victima sentirse protegida y resquandada para no regresar con su a gruson.
	A su juicio, ¿Considera que los agresores reincidentes que no cumplen con la medida de protección, deberían pasar por una instancia definitiva a fin de salvaguardar la integridad de las víctimas o los integrantes del grupo familiar?
	Considero que si, debido alos tantos casos ale Feminicidio.
	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el apercibimiento por la denuncia del Delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agresol incumpliese la medida de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la víctima?

17 W ()	MAN	ann war	Li	DIVU	all	areses	d	Deau
 reinc	iction	gue si	mel	er he	dro	dino	len	òa a

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR DIRIGIDA A EFECTIVOS POLICIALES

Objetivo específico 1: Analizar la medida de protección en el cumplimiento del llenado de la ficha de valoración de riesgo en la denuncia de violencia familiar tipo psicológica, Distrito Fiscal de Lima 2020.

1.	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el Ministerio Público, cuando recepciona la denuncia, es el responsable de aplicar las fichas de valoración de riesgo?
	Respuesta:
	Si, ya que todos lo operadores di justicio estamos en la tacultada atonder alorvidimos
2.	A su juicio, ¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú debe seguir siendo el encargado de cumplir la medidas de protección?
	Respuesta:
	Considera and Si considera implementans mas
	Considero que si, pero debe implementarse mas tanto en porsonal como material logistico.
	Objetivo específico 2: Analizar los motivos judiciales para dictar la medida de protección en la denuncia de violencia familiar, respecto a la violencia a las mujeres, en
	el Distrito Fiscal de Lima, 2020.
3.	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que los motivos judiciales al dictar medida de protección, se sustentan en la Ficha de Valoración de Riesgo y Evaluaciones
	físicas y/o psicológicas? ¿Por qué?
	Respuesta:
	Si porque de este manero podemos ver d grado de afedación en el que se esmentra

	la victima .
4.	Desde su perspectiva, ¿Usted considera que los motivos judiciales al dictar la medida de protección, son suficiente para la protección jurídica de la víctima? ¿Por qué? Respuesta:
	Considero que se deben tomas medidos más drantico e implementar otras medidos, y a que con las medidas de profección nobarta
	Objetivo específico 3: Explicar de qué manera la medida de protección el grupo familiar se ve afectado por la violencia familiar tipo física, Distrito Fiscal de Lima 2020.
5.	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Usted considera que la violencia física entre esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué?
	Respuesta: Clanoque Si ya que manturieron un vinchulo familiar por endi estan dento del entorno.
6.	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Usted considera que es idóneo que se encuentre el agresor y la víctima en audiencia de medidas de protección presencial y/o virtual? ¿Po qué? Respuesta:
	on a montre su agreson.

ccede a la tutela jurisdiccional	imiento ¿Usted considera que la víctima de agresión físio de forma inmediata? ¿De qué manera?
espuesta:	
Considuo qu	· Si, nediante elestado de larma
opcional par	1 Si, nediante elestado de forma
· 	
	STICIPACIÓN
Muchas gracias.	JEFATURA E A COSQ
	Firma

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE MEDIDA DE PROTECCIÓN DIRIGIDA A EFECTIVOS POLICIALES

Entrev	istado O		
(a):	Luis Vaisif Muroz 912	Pap.	
Edad:	4.P. años	Sexo: MFecha: 4-fulis	So 22
	ro general: Analizar si las medidas de pr os de violencia familiar, Distrito Fiscal de	rotección no se cumplen en la reincidencia e Lima 2020.	
1.	de casos de violencia familiar, porque sean eficaces? Respuesta: Se Camp Ple - Doz Folga	ección no se cumplen en la reincidencia no hay mecanismo de supervisión que o como en la reincidencia de como en la reincidencia	
2.		ento ¿Considera que el principio de cumple de parte de los operadores de contra la mujer?	
3.		nto, ¿Considera que la Ley N° 30364 ón respecto al plazo para dictar la medida	

Respuesta:

	Si So Dava modificos 4/ Harran alpun
	Panofos, consentionto a que la modida de
	Protection que se la prince a la viet; ma Sea.
	dentro de las MR. Hora: Asimismo Tener un-
	montores de las Victimos; cuendo son reineia
	4. no estor dietando mas medido de protección por coso selo
4.	Si endo la misma victima Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el Ministerio Público en
	sus Fiscalías de Familia cumple su rol de representación cuando las víctimas
	sean niñas, niños, adolescentes, adultas mayores, personas con discapacidad u
	otras en situación de vulnerabilidad?
	Respuesta: /a fiscolia Si comple Su Pol
5.	Considera que, ¿El no seguimiento del cumplimiento de la medida de protección
	de manera periódica puede provocar la incursión de nuevo acto de violencia
	familiar o incluso el delito de feminicidio?
	Respuesta:
	Si esto Se - a Hecho Postidiono que la misma
	Michima, Mourie Conos Reintenel 1003 for violencia-
	7. la Kis calia for Cada Coso dicsa medides de
	Yno Teecsum, defundo disenferados con esta acción, los
	no apegar la Tada en un Soto Unaceso.
6.	A su juicio, ¿Considera que los agresores reincidentes que no cumplen con la
	medida de protección, deberían pasar por una instancia definitiva a fin de
	salvaguardar la integridad de las víctimas o los integrantes del grupo familiar?
	Respuesta:
	deposit Con Roman Inches
	Dona of To a selver of the formation
	for on to comition
	mer - July 1 011-111 2020

7. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el apercibimiento por la denuncia del Delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agresor incumpliese la medida de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la víctima?

Respuesta:

No. for fue en el junos Caso el fresos

Ne fresa a Su domicilio y la vuelde a fredir

Para ello: Todo eneror deberio Son detani do.

Per-ferodo de moses 4/0 a la vietima Maronto a caso.

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR DIRIGIDA A EFECTIVOS POLICIALES

Objetivo específico 1: Analizar la medida de protección en el cumplimiento del llenado de la ficha de valoración de riesgo en la denuncia de violencia familiar tipo psicológica, Distrito Fiscal de Lima 2020.

1.	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el Ministerio Público, cuando recepciona la denuncia, es el responsable de aplicar las fichas de valoración de riesgo?
	Respuesta: Podrice Tembien Hoan la Valoracion de Ries Que. Pero la Policia Tiene-que se la Primer Linea Pora Tumbia - perfizas la ficha de la Valoración de Ries QD
2.	A su juicio, ¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú debe seguir siendo el
	encargado de cumplir la medidas de protección?
	Respuesta: c/ano este moti Tución debesía de Continuos - realizando que la medidas de froteces an Se climpto.
	Objetivo específico 2: Analizar los motivos judiciales para dictar la medida d protección en la denuncia de violencia familiar, respecto a la violencia a las mujeres, e el Distrito Fiscal de Lima, 2020.
3.	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que los motivos judiciales al dictar medida de protección, se sustentan en la Ficha de Valoración de Riesgo y Evaluaciones físicas y/o psicológicas? ¿Por qué?
	Respuesta: Se Tendria Jun Spin Con. es Tes Holonizaciones de la Ficha de Riengo. Pora de Esta modera demotros si son victimos

	de afresiones de diferentes modaliderdes.
4.	Desde su perspectiva, ¿Usted considera que los motivos judiciales al dictar la medida de protección, son suficiente para la protección jurídica de la víctima? ¿Por qué?
	Respuesta:
	Se Tendria que-Complementor con asse mas. Poru Podos PenoTejorla a los victimos
	Objetivo específico 3: Explicar de qué manera la medida de protección el grup familiar se ve afectado por la violencia familiar tipo física, Distrito Fiscal de Lima 2020
5.	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Usted considera que la violencia física entre esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué?
	Respuesta: Cloro que a embos y de immodrato. Se Tendria que dieter Tratamiento fricolofico. Pora embos y la encorpodo de la Sulud montal acualin on formo forodica a los demicilios de las victimos; fora pealizar la Tera Pios:
6.	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Usted considera que es idóneo que se encuentre el agresor y la víctima en audiencia de medidas de protección presencial y/o virtual? ¿Por qué? Respuesta: Si Ramo a Su 1/02
	en estos audiencios deberio estos presente los doctoros Psicolojo fora Afador mediente um Tratomiento fecidinativa.

Respuesta:	debesia aceca	des a esta foteta.
Tresisdicesonof.		
Muchas gracias.		M
	A CIONAL OF POLICIAL OF THE PO	Firma
		Firma Seus Paris 1 Dut 16717 STI PUP CIP-3106713

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR DIRIGIDA A EFECTIVOS POLICIALES

Objetivo específico 1: Analizar la medida de protección en el cumplimiento del llenado de la ficha de valoración de riesgo en la denuncia de violencia familiar tipo psicológica, Distrito Fiscal de Lima 2020.

1.	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el Ministerio Público, cuando recepciona la denuncia, es el responsable de aplicar las fichas de valoración de riesgo?
	Respuesta:
-	QUE SEAD LA ROLLIED //EAD FLEND DE LABORACIÓN DE
	PIESGO PERO LA FISCALIA CON LAS PAUSAS PELEVADADAS.
	OR LADA EVANDALON PUZOE DUMENTASIE RESOO
2.	A su juicio, ¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú debe seguir siendo el encargado de cumplir la medidas de protección? Respuesta:
	SI DEDER DE SERVIR PERO DEBE DE PENER. MÁS DOOZS
	Objetivo específico 2: Analizar los motivos judiciales para dictar la medida de protección en la denuncia de violencia familiar, respecto a la violencia a las mujeres, en el Distrito Fiscal de Lima, 2020.
3.	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que los motivos judiciales al dictar medida de protección, se sustentan en la Ficha de Valoración de Riesgo y Evaluaciones físicas y/o psicológicas? ¿Por qué?
	Respuesta: POR QUE MULHOS VICTORAS NO COMPLEN LON POSOR SUS ENDLUDIONES BILDLERCIOS. Y BR BRINDOR LOS MEDIDOS DE PROTELLON EN EN MOMENTO.

•11	Desde su perspectiva, ¿Usted considera que los motivos judiciales al dictar la medida de protección, son suficiente para la protección jurídica de la víctima? ¿Por qué?
	Respuesta:
	NO ES SUFICIENTE Y SE NESERTA SER MÁS DRASTICO
	Objetivo específico 3: Explicar de qué manera la medida de protección el grup familiar se ve afectado por la violencia familiar tipo física, Distrito Fiscal de Lima 2020
	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Usted considera que la violencia física entre esposos o exesposos se aplica la medida de protección para ambos? ¿Por qué?
	Respuesta: Loda Violencea fisica familiai aplica
	tener MEDIDA DE PROTECCION
e	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Usted considera que es idóneo que se encuentre el agresor y la víctima en audiencia de medidas de protección presencial
	Para Gue lleguen a un Si Para Gue lleguen a un Duerdo Sobrt la Oiferencia gue tiene
	Deverdo Sobrt Los Olferencis gue
	<u>tiene</u>

7.	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Usted considera que la víctima de agresión física accede a la tutela jurisdiccional de forma inmediata? ¿De qué manera?
	Respuesta: OBBERION DE BLENDOR REFUGIOS PORO LAS UCOTIMAS
	Muchas gracias.
	Firma HEMPNOSE NOSOS ANITO SA 31478678 PNP

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE MEDIDA DE PROTECCIÓN DIRIGIDA A EFECTIVOS POLICIALES

	vistado		
(a):A	WITH WIMP HERNONDER Hay	os st. PNP	
Edad:	.3.6. años	Sexo: FEMENINGFecha:	04/07
	vo general: Analizar si las medidas de pr os de violencia familiar, Distrito Fiscal de		ncidencia
1.	Considera que, ¿Las medidas de prot de casos de violencia familiar, porque sean eficaces?		
	Respuesta: MUCHAS VECES ES BROWE HA DE NOMBIO DE DELSON LES PELA COMUNICON DE LAS REINCIDEN DEBERIA DE DOR EN CONJUNTO Y PERECONE	NIR REBRESOR DE NUEVO Y	' No Se
2.	Desde su experiencia y/o conocimi intervención inmediata y oportuna se justicia ante una amenaza de violencia	cumple de parte de los operado	
s	Respuesta: MUCHOS VECES MO WMPIEN O WEEDO D DESTIEMPO CUOMOO E DILIDTO MÁS Y BUEDO VULNERAR	l boneson yo se Ruso. E	
3.	Desde su experiencia y/o conocimien necesita una modificación y/o derogación de protección?	10 NEW 10	
	Respuesta: CLARO QUE SI DEBE	PLA SER BUTOMOTICO LA A	nedioa

4.	Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el Ministerio Público en
	sus Fiscalías de Familia cumple su rol de representación cuando las víctimas
	sean niñas, niños, adolescentes, adultas mayores, personas con discapacidad u
	otras en situación de vulnerabilidad?
	Respuesta:
	NO MULLOS CERES ESPERAN DELE LA ROLLA HOGA PROD
	MOSTA SUTRACOTO.
5.	Considera que, ¿El no seguimiento del cumplimiento de la medida de protección
٥.	
	de manera periódica puede provocar la incursión de nuevo acto de violencia
	familiar o incluso el delito de feminicidio?
	Respuesta:
	SI NO SABEMOS SU COMPORTAMIENTO DE CODO SEA
	HUMBING. ROR MÁS TRANQUID OUZ SED STEMPRE REDE
	PROVIDATOR MAL JENEMOS QUE GREVEIR-
	y-wester
6	A SU jujcjo : Considera que los agreseros reincidentes que no cumplen con la
0.	A su juicio, ¿Considera que los agresores reincidentes que no cumplen con la
	medida de protección, deberían pasar por una instancia definitiva a fin de
	salvaguardar la integridad de las víctimas o los integrantes del grupo familiar?
	Respuesta:
	51° NO DEBEN DE DOR OBRECUNO DO D MODA BR QUE ESO
	ESUND EFERMEDAD QUE NO SE CURA LON POLDERO OTRETT
	MIENTOS SIMPLES.

7. Desde su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que el apercibimiento por la denuncia del Delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad, si el agresor incumpliese la medida de protección, resulta ser eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la víctima?

Respuesta:

M MI WAINIONS DEBERIAN SER MÁS SEVEROS EN CASO.

INCURRO EN UN DEUTO LAS PENAS DEBEN DE SER MÁS

SEVERAS LOS DETIENEN Y LUETO LOS DETIN EN LIBERTAD POR ESO.

SE VURLAN : NO ES EPICEDS:



METHIONDER MOYOS A. SIS 31478678 PNP.